

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL DISTRITO CAPITAL Y LA PARTICIPACION  
CIUDADANA Y COMUNITARIA -IDCAP-

CERTIFICA

QUE: **JOHN JAIRO ARDILA**

79805103

Cursó y aprobó los Programas de **WINDOWS, EXCEL, WORD Y POWER POINT**, con una intensidad de veinte (20) horas cada uno, en convenio con la **ALCALDIA DE SAN CRISTOBAL** y el **CADE de La Victoria**.

  
**URIEL COY VERANO**  
Director -IDCAP-

122  
JK



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

**Hace Constar que**

**JOHN JAIRO ÁRDILA**

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 79805103

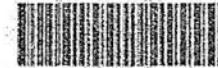
**Curso y aprobó la acción de Formación**

**ENGLISH DISCOVERIES - BÁSICO I**

Con una duración de 60 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en San andrés a los Veinticinco (25) días del mes de Febrero de Dos Mil Nueve (2009)

ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ  
SUBDIRECTOR CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS  
REGIONAL SAN ANDRÉS



\*SGCV20091060445\*

SGCV20091060445 25/02/2009  
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

123  
456



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que  
**JOHN JAIRO ARDILA**  
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 79805103

**SENA**  
Curso y aprobó la acción de Formación  
**ENGLISH DISCOVERIES - BÁSICO II**  
Con una duración de 60 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en San andrés a los Siete (07) días del mes de Octubre de Dos Mil Nueve (2009)

ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ  
SUBDIRECTOR CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS  
REGIONAL SAN ANDRES



SGCV20091628927 07/10/2009  
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

Handwritten initials: *JA* and *HR*



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que  
**JOHN JAIRO ARDILA**

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 79805103

**Cursó y aprobó la acción de Formación  
PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS**

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Cartago a los Veintitres (23) días del mes de Septiembre de Dos Mil Nueve (2009)

GERARDO AUGUSTO CASTRO MUÑOZ  
SUBDIRECTOR CENTRO DE TECNOLOGIAS AGROINDUSTRIALES  
REGIONAL VALLE



\*SGCV20091592220\*

SGCV20091592220 23/09/2009  
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

125  
AR



# LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución No. 139 de 1950  
en cumplimiento del Decreto Presidencial 0844 de 1999 y la resolución 1017 de 1996 del ICFES

Acta de Grado No. **FMA 5204**

LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS", COMPULSA A CONTINUACION EL ACTA DE GRADO DE:

**JOHN JAIRO ARDILA**

En Bogotá D.C., a los 26 días del mes de Junio de 2009, se efectuó en el Auditorio de la Sede Macarena 'A' de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el acto solemne de grado de JOHN JAIRO ARDILA, identificado (y) con la Cédula de Ciudadanía No 79805103 de Bogotá D.C. L.M 79805103 D.M 55 quien terminó sus estudios de acuerdo a los pensumos y reglamentos de la Universidad y presentó el Trabajo de Grado titulado:

"APOYO A LOS PROCESOS DE CONSERVACIÓN CATASTRAL DEL AREA DE EXPANSIÓN URBANA MUNICIPIO DE ELORENCIA - CAQUETA"

Del cual fue director (a) Ing. ISMAEL OSORIO BAQUERO

Según Acta de sustentación el Trabajo mereció el carácter de APROBADO con una calificación de 3.8.

Acto seguido el señor Rector de la Universidad Distrital, tomó juramento de rigor y le confirió el título de TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA y dispuso la entrega inmediata del Acta del presente Grado y la del Diploma que acredita el correspondiente título universitario.

*Luz Mary Losada C.*  
LUZ MARY LOSADA CALDERON

SECRETARIA ACADÉMICA

FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Registro de Diploma No. FMA 5204 - Folio 059



SA  
127

# UNIVERSITARIA DE COLOMBIA

Personería Jurídica Resolución No. 2202, Marzo 30 de 2010 MEN

## Acta de Grado No. 2600

En la ciudad de Bogotá D.C. el día 28 del mes de Febrero de 2018, se llevó a cabo la ceremonia de Grado en la cual la institución UNIVERSITARIA DE COLOMBIA, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional según registro calificado SNIES 101401, previo juramento de rigor, confirió a

**John Jairo Ardila**

**C.C. 79805103 de Bogotá**

18MAR14 12:55PM 27973

Consejo Superior

Registro Nal. Abogados

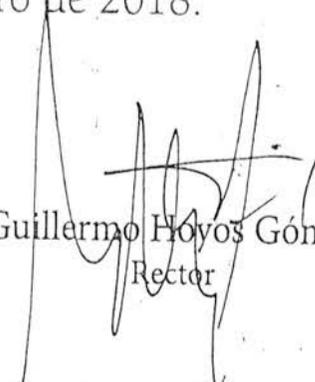
Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos legales y académicos establecidos, y le confiere el título de

## Abogado

El Rector hizo entrega del Diploma y del Acta de Grado que acreditan y habilitan con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos para ejercer la profesión.

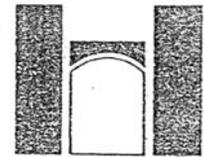
De testimonio de ello se firma en Bogotá D.C. República de Colombia, a los 28 días del mes de Febrero de 2018.

  
Marco Antonio Moreno De Caro  
Secretario General

  
Guillermo Hoyos Gómez  
Rector

  
Edgardo Altamar De La Rosa  
Decano

215



**HANETEC**

# Certificado de Asistencia

Certificamos que el:

**SR. JOHN JAIRO ARDILA**

Asistió al

**CURSO "INSTALACION DE DRY WALL"**

15 horas – curso teórico y práctico

Abril 7 y 8 de 2005.

*Claudia Malagon*

CLAUDIA MALAGON VILLAMIZAR  
Gerente de Mercadeo

215  
ST

Oficina de Ejecución  
Civil  
M. D. C. **28 AGO. 2018**

23

17

Ed. Juzgado  
#  
129

Senor  
Despacho  
52F

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

99996 24-AUG-18 16:46

Despacho  
5853-2018

SEÑORES  
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 052 2012 01193  
00

ASUNTO: ADJUNTO AVALUO - DETERMINACIÓN CORRECTA DEL PREDIO

JOSÉ MELQUISEDEC GÓMEZ GARCÍA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.414.847, y portador de la Tarjeta Profesional No. 249031 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la señora LEONOR VARGAS DE GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.107.231 de Villeta (Cundinamarca), en ejercicio del derecho al debido proceso, defensa y contradicción, me permito adjuntar y poner en conocimiento de ese despacho judicial, **INFORME PERICIAL VALUATORIO DE ACTUALIZACIÓN COMERCIAL DEL INMUEBLE, (16 folios)** identificado con la nomenclatura Calle 59 A sur No. 78 F 16 de la ciudad de Bogotá D. C., de propiedad de los demandados y objeto de derecho en el proceso. Dicha experticia contiene:

1. La actualización del avalúo comercial idóneo del predio, discriminado de manera técnica y cuantitativa, el lote, la construcción y las mejoras.
2. La correcta, plena determinación, identificación, caracterización y alinderamiento del predio.

Afin de que obre dentro del proceso y se le garanticen y respeten a estas personas longevas de la tercera edad, sus derechos humanos, fundamentales, económicos y sociales por parte de ese despacho judicial.

Lo anterior con fundamento en las siguientes normativas jurídicas así:

Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Debido Proceso., Código General del Proceso, artículos 2. Acceso a la justicia, 7. Legalidad, 11. Interpretación de normas procesales, 13. Observancia de normas procesales, 14. Debido

130

proceso, 83. Requisitos adicionales, 167. Carga de la prueba, 176. Apreciación de la prueba, 226. Prueba pericial "cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial", 444. N. 1., 2. Avaluó, 452. Alegación de irregularidades, en concordancia con el Decreto 960 de 1970 art. 3, Decreto 1170 de 2015 art. 2.2.2.1.3, LEY 388 DE 1997 Resolución IGAC 620 de 2008, Decreto 3496 de 1983 Art. 3., Decreto 1420 de 1998 art.19

Atentamente,



**JOSÉ MELQUISEDEC GÓMEZ GARCÍA**

Cédula de Ciudadanía No. 79.414.847

Tarjeta Profesional No. 249031 del C. S. de la J.

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
AL DESPACHARSE: 28 AGO 2018



131

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

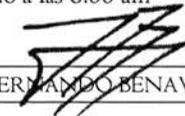
Ref. Ejecutivo N° 2012-01193

Previamente a imprimirle el trámite respectivo al avalúo presentado por la parte demandada en los términos de los artículos 457 y 444 del C.G. del P., se conmina al extremo ejecutante para que aporte el certificado de catastro del inmueble objeto de cautela para el año 2018, acorde con los lineamientos de la parte final del numeral 4° del artículo 444 en cita.

Cumplido lo anterior se resolverá en derecho respecto del avalúo y lo solicitado por el ejecutante a folio 77 y 78 de esta encuadernación.

Notifíquese,

  
LUZ ANGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Bogotá, D.C. 31 DE AGOSTO DE 2018  
Por anotación en estado N° 153 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretario   
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DCA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 1246858

## Registro Alfanumérico

Fecha: 12/09/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

132

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S01168260	940	30/09/1997	01

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 59A SUR 78F 16 - Código postal: 110741

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 59A SUR 78F 18

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 69S 80C 16 FECHA:07/09/1999

CL 59A SUR 80C 16 FECHA:02/09/2003

**Código de sector catastral:** Cédula(s) Catastral(es)

004569 70 04 000 00000

69S 80C 6

**CHIP:** AAA0053KBOM

**Número Predial Nal:** 110010145076900700004000000000

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 101,623,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: A8E4EC58A521

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

17

**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ**  
**Abogada**

Carrera 5 No. 16 – 14 Oficina 804 de Bogotá Distrito Capital  
Tel. 2433350 - Fax 2813257 Celular 315 7935152

13

Adria.  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

2p

Señor  
**JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA**  
Bogotá Distrito Capital

13170 18-SEP-18 15:18  
6581

RADICADO: No. 2012 - 01193-52  
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ  
DEMANDADOS: LEONOR VARGAS DE GONZALEZ Y OTRO

En mi condición de apoderada judicial de la señora JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ, con el debido respeto me permito hacer llegar al Despacho el certificado catastral del inmueble objeto de remate, conforme lo ordenado por el Juzgado en auto del 30 de agosto de 2018 obrante a folio 131 del expediente.

Anexo lo enunciado en un folio.

Atentamente,



**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ**  
C.C. No. 39.267.819 de Caucaasia  
T.P. No. 102.212 del C. S. de la J.



Resolución del Gobierno  
del Estado de Jalisco  
del 21 de Septiembre de 2018  
del Sr. Gobernador  
MIGUEL RUIZ GARCÍA

21 SEP 2018

03

Al despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 052 2012 01193

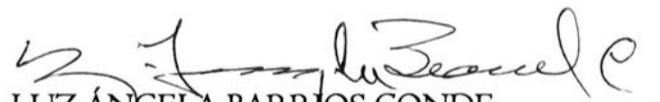
Cumplido el requerimiento del proveído de 30 de agosto de 2018, tocante con el certificado de catastro del inmueble objeto de cautela, se dispone:

Del avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado identificado con M.I. No. 50S- II68260 allegado por la actora, por valor de \$306'810.000.00, se le corre traslado a las partes por el término legal de días (3) días, conforme lo prevé el Art. 444 Núm. 2° del C.G.P.

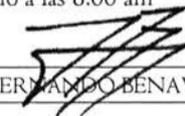
De otro lado, se requiere por última vez a la secuestre YHERALDINE RAMÍREZ CARDOZO, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a efectuar las labores correspondiente propias del cargo y rinda cuentas comprobadas de la administración del bien puesto bajo su custodia.

Se advierte a la auxiliar de la justicia que en caso de no acatar las órdenes dadas por este Despacho, se procederá a informar al Consejo Superior de la Judicatura, para que se inicie el trámite de "exclusión de la lista", con las consecuencia que ello acarrea en los términos del artículo 50 (Núm. 8) del Código General del Proceso, esto es imponer sanciones hasta de 20 (smlmv), al auxiliar infractor. Envíesele telegrama en tal sentido.

Notifíquese,

  
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Bogotá, D.C. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018  
Por anotación en estado N° 173 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretario

  
JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

RC



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

135

Señor (a) Secuestre:  
YHERALDINE RAMÍREZ CARDOZO  
DIAGONAL 73 A BIS NO. 82 F 17 SUR  
Ciudad

TELEGRAMA No. 4357

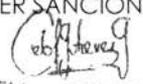
FECHA DE ENVIO

22 OCT 2018

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-052-2012-01193-00 iniciado por JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ contra LEONOR VARGAS DE GONZALES Y JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ. (ORIGEN JUZGADO 52 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, PROCEDA A EFECTUAR LAS LABORES CORRESPONDIENTES PROPIAS DEL CARGO Y RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACION. SE ADVIERTE A LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA QUE EN CASO DE NO ACATAR LAS ÓRDENES DADAS POR ESTE DESPACHO, SE PROCEDERÁ A INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE SE INICIE EL TRÁMITE DE "EXCLUSIÓN DE LA LISTA", CON LAS CONSECUENCIAS QUE ELLO ACARREA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 (NÚM. 8) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ESTO ES IMPONER SANCIONES HASTA DE 20 (SMLMV), AL AUXILIAR INFRACTOR.

ATENTAMENTE.

  
CIELO GONZÁLEZ  
Profesora

PROFESORAL GONZÁLEZ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°  
TEL: 0120705

**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ**  
**Abogada**

Carrera 5 No. 16 - 14 Oficina 804 de Bogotá Distrito Capital  
Tel. 2433350 - Fax 2813257 Celular 315 7935152

17<sup>im</sup>

ENTRADA 5

Señor 52 CM  
**JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA**  
Bogotá Distrito Capital

Adriane

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

15438 3-OCT-'18 15:31

7062

2 Folios

Terminos

RADICADO: No. 2012 - 01193  
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ  
DEMANDADOS: LEONOR VARGAS DE GONZALEZ Y OTRO

MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la demandante, Sra. JOAQUINA RPIETO DE GUTIERREZ, estando dentro del término legal indicado para el efecto, con el debido respeto me permito descorrer el traslado del avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado en este proceso, presentado por perito contratado por la parte demandada, respecto al cual me permito manifestar lo siguiente:

Se observa en el avalúo presentado por el perito JHON JAIRO ARDILA, que el valor comercial dado al inmueble objeto de avalúo es de \$306.810.000.00, valor que dista mucho del avalúo dado al inmueble por el mismo perito el año inmediatamente anterior, cuando elabora un peritaje y le da un valor al inmueble de \$215.509.476, peritaje que igualmente aparece en el expediente, diferencia que se incrementa aún más si lo comparamos con el valor dado al inmueble por el perito SEGUNDO EFRAIN ACEVEDO FONSECA, (Folios 31 a 37 del expediente - cuaderno de medidas cautelares-), quien para el año 2016, realiza un avalúo sobre el mismo inmueble, al cual da un valor de \$ 182.000.000.00, avalúo este último, por el que no se presentó ninguna objeción ni reparo por la parte demandada.

Ahora, centrando la atención en el avalúo elaborado por el Sr. JHON JAIRO ARDILA, a lo largo de la experticia se observa que se hace una descripción de la tradición y adquisición del inmueble por los actuales propietarios, del área y linderos del predio, y la composición del mismo, entre otros aspectos, centrando su atención en un supuesto error que dice haber en el área del predio, según su dicho, no tenido en cuenta por el perito SEGUNDO EFRAIN ACEVEDO FONSECA, todo ello, a pesar de que si revisamos el peritaje, el área allí señalada, es coherente con el área indicada en el certificado de tradición y libertad del inmueble y el título de adquisición del mismo.

Siendo tan elevada y evidente la diferencia entre los diferentes avalúos dados al mismo inmueble, y que aparecen anexos al expediente (3 en total), sin que hubiesen cambiado las características físicas del inmueble, como tampoco las de su entorno, no se encuentra justificación del valor dado al inmueble en el avalúo presentado, del cual se está corriendo traslado, más cuando se debe garantizar por parte del Despacho, que haya coherencia y correspondencia entre el valor dado al inmueble y las características

**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ**

**Abogada**

Carrera 5 No. 16 – 14 Oficina 804 de Bogotá Distrito Capital  
Tel. 2433350 - Fax 2813257 Celular 315 7935152

---

838

físicas del mismo y de su entorno, pues, de no ser así, se estaría impidiendo que sin una justificación real se sobrevalue el bien, con lo cual obstaculizaría la culminación normal de este proceso.

Así las cosas, ante la gran diferencia entre el valor dado al inmueble por el Sr. JHON JAIRO ARDILA, en las dos experticias rendidas por este perito y que aparecen en el expediente, y el peritaje rendido por el perito SEGUNDO EFRAIN ACEVEDO, que igualmente aparece en el paginario, en aras de establecer coherencia y concordancia en dichos avalúos, y sobre todo garantizar los derechos de ambas partes, a la a la luz de lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso para la contradicción de la prueba pericial, **de manera atenta me permito solicitar al señor juez se cite al señor JHON JAIRO ARDILA, en su condición de perito evaluador contratado por la parte demandada, para que absuelva el interrogatorio que sobre el peritaje le formule en audiencia y el que a bien tenga por realizar el Despacho, con miras a establecer la idoneidad, imparcialidad y contenido del dictamen, conforme lo dispone la norma ante citada.**

De igual manera, conforme lo dispuesto en el mismo artículo 228 del Código General del Proceso, de manera atenta, **me permito solicitar al señor Juez, que antes de decidir sobre el dictamen presentado y la controversia que aquí se plantea, se me conceda un término no mayor a 10 días para presentar otro avalúo, por un perito inscrito en la lista de auxiliares de la justicia,** para que se brinde la oportunidad a mi representada de acogerse a las garantías contenidas en el artículo 228 del C.G.P., cuando en su primer párrafo, dice: "La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, **aportar otro** o realizar ambas actuaciones." (Resaltado fuera de texto).

Esta petición obedece al hecho de que en el término de tres (3) días que es el legalmente dispuesto para el traslado del dictamen, no es suficiente para que un perito con juicio y profesionalismo elabore un nuevo avalúo del inmueble, que en últimas le sirva al Despacho como elemento adicional para tomar la decisión que en derecho corresponda frente a esta controversia.

Atentamente,

  
**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ**  
C.C. No. 39.267.819 de Caucaasia  
T.P. No. 102.212 del C. S. de la J.



3

Republica De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

11 JAN 2019

se entrega al

expediente el anterior \_\_\_\_\_  
si necesidad \_\_\_\_\_ en folios \_\_\_\_\_  
en el artículo 109 C.C.P. y \_\_\_\_\_ conforme a dispuesto  
para los fines legales pertinentes \_\_\_\_\_  
Secretario (a)



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 052 2012 01193

Atendiendo el escrito precedente tocante con las observaciones al avalúo presentado por el extremo ejecutado, el Despacho las niega por improcedentes; al respecto debe tenerse en cuenta que el numeral 1° del artículo 444 del Código General del Proceso, establece que "(...) cualquiera de las partes (...) podrán presentar el avalúo... Así mismo, señala que para su presentación "(...) **podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.** (Negrilla intencional).

Seguidamente el numeral 2° de la norma en cita, indica que "*De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. **Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.*** (Negrilla intencional).

Dicho artículo señala "*Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral I.* (Negrilla y subrayado intencional).

Lo anterior nos obliga a determinar; (i) si no se está conforme con el avalúo presentado, la parte interesada debe allegar uno diferente y tratándose de bienes inmuebles, deberá presentar un dictamen contratando directamente a las entidades correspondientes; es decir, que para este caso en concreto la parte actora debió, dentro del término concedido en providencia de septiembre 27 de 2018, presentar el dictamen en los términos del numeral 1° de la norma en comentario.

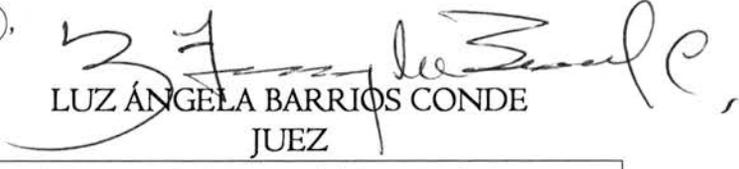
(ii) se advierte al libelista que de conformidad con el artículo 117 del Código General del Proceso, los términos señalados por la Ley son perentorios e improrrogables, por tanto no se ampliara el término concedido en el proveído de septiembre 27 de 2018; y (iii), el Despacho no fijara fecha de audiencia para escuchar al perito evaluador, por cuanto la etapa procesal en la que se encuentra este asunto, (avalúo del bien inmueble) conforme la norma en cita; debió ser debatida mediante las observaciones del caso en el término señalado, para que posteriormente el juez resuelva de conformidad, y no, se *itera* mediante audiencia.

Finalmente, respecto del avalúo presentado por el perito JHON JAIRO ARDILA, el Despacho observa; en primer lugar, que no se hizo la manifestación bajo la gravedad de juramento a la que hace referencia el inciso 4° del artículo 226 del Código General del Proceso; y en segundo lugar, no se adjuntaron los documentos que acrediten el valor de referencia del metro cuadrado para el año 2018 del bien inmueble objeto de

avaluó (inciso 10° del mismo artículo), circunstancias que impiden la aprobación del mismo.

Así las cosas, se requiere a los extremos procesales para que alleguen el avaluó actualizado del inmueble cautelado y secuestrado en este asunto, tal como lo establece el artículo 444 Ibíd.

Notifíquese (2),

  
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Bogotá, D.C. 04 DE FEBRERO DE 2019

Por anotación en estado N° 16 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario,

  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

RC

# **NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ**

**Perito**

Av. Jimenez No.8-49 Of. 711

Tels.Cel-311 2260685 -2847533 Btá.

140

Doctora

**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ**

Ciudad.

**Ref: AVALUO COMERCIAL**

**INMUEBLE CALLE 59-A Sur No.78-F-16**

**NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C.No.79.372.739 expedida en Bogotá, con domicilio profesional ubicado en la Av. Jiménez No.8-A-49 Of.711 de esta ciudad, correo electrónico [asesoriasfincaraiz199@gmail.com](mailto:asesoriasfincaraiz199@gmail.com) y/o [Aguirre\\_asesores@yahoo.es](mailto:Aguirre_asesores@yahoo.es), obrando como **perito** evaluador de bienes inmuebles-Auxiliar de la Justicia, con licencia vigente # 4982, expedida por el C.S. de la J., debidamente inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores con el número AVAL-79372739, lo que se acredita con la respectiva certificación, comedidamente me permito presentar el experticio encomendado, conforme a mi leal saber y entender, en los siguientes términos:

## **O B J E T O**

Se me ha encargado, rendir dictamen pericial, con respecto al **valor comercial actual** del bien inmueble – Casa de Habitación, ubicada en la **CALLE 59-A Sur No.78-F-16** de Bogotá, por lo cual tendremos en cuenta para el desempeño de esta labor, los siguientes aspectos:

1. Identificación del inmueble, por nomenclatura y linderos;
2. Extensión del predio, área del lote y área de la construcción;
3. Descripción detallada del mismo; construcciones, mejoras existentes en el mismo, posible antigüedad;
4. Avalúo Comercial.
5. Adosar planos, certificación catastral, registro fotográfico;

### **1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, POR NOMENCLATURA Y LINDEROS.-**

Se trata del inmueble ubicado en la **Zona Local 07- Bosa -Barrio José Antonio Galán**, distinguido con el Número **Setenta y Ocho- F-Dieciséis (#78-F-16)** de la **Calle Cincuenta y Nueve-A Sur (Calle 59-A Sur)** de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad de Bogotá.

# **NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ**

**Perito**

Av. Jimenez No.8-49 Of. 711

Tels.Cel-311 2260685 -2847533 Btá.

141

Se encuentra comprendido dentro de los siguientes **linderos especiales Actuales** conforme al plano de manzana catastral- **Lote 004** y a la visita realizada el pasado 23 de Febrero de 2019, así:

**Norte.-** En 13.00 mts., aproximadamente, con el inmueble No.78-F-22 de la Calle 59-A Sur de Bogotá.

**Sur.-** En 13.00 mts., aproximadamente, con el inmueble No.78-F-12 de la Calle 59-A Sur de Bogotá.

**Oriente.-** En 6.00 mts., aproximadamente con el inmueble No.78-F-17 de la Calle 59 Sur de Bogotá.

**Occidente.-** En 6.00 mts., aproximadamente con la Calle 59 - A Sur, que es su frente.

## **2.- EXTENSIONES DEL INMUEBLE.-**

**A) Area del lote de Terreno 78.00 mts.2.**

**B) Area de construcción 151.80 mts.2.-**

Lo anterior acorde con el plano de manzana catastral y certificado catastral sobre áreas.

## **3.-DESCRIPCION DETALLADA DEL INMUEBLE - DEPENDENCIAS.-**

Conforme a la visita realizada el día 23 de Febrero de 2019, el inmueble consta de dos (2) plantas, en bloque, fachada pañetada en rústico y pintada en color naranja con blanco.

Cada piso consta de tres (3) alcobas, sala-comedor, cocina, baño con accesorios y patio -zona de lavandería.

(No fue posible el acceso para describirlo más detalladamente, pero fue recibida información de la arrendataria del primer piso).

### **3.1. GENERALIDADES.-**

\* Fachada pañetada en rústico pintada.

\* Ventanería (3) y puertas (2) exteriores en perfilería metálica pintada, que corresponden

a entrada independiente a cada piso y tres de la fachada.

\* Puertas interiores en madera y lámina en el primer nivel.

\* Pisos en baldosa tipo cerámica.

\* Techos el primer piso en placa de concreto pañetada y pintada al rústico, segundo piso,

cielo raso en machihembre y cubierta general en durmientes de madera teja de asbesto.

\* Su vetustez es de Treinta (30) años aproximadamente.

# **NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ**

**Perito**

Av. Jimenez No.8-49 Of. 711

Tels.Cel-311 2260685 -2847533 Btá.

142

## **3.2.- OBSERVACIONES.-**

\* Se inunda en temporada invernal.

\* El inmueble se encuentra por debajo del nivel de la calle en 20 cms. de profundidad, tal como se observa en la prueba fotográfica que se aporta, situación que va a ocasionar una humedad permanente en el inmueble y por consiguiente una depreciación con respecto a los del sector, que a pesar de estar por encima del nivel normal también tienden a inundarse. Luego el nivel sugerido de construcción base, para que este inmueble no padezca de inundaciones ni humedad es entre 40 y 50 cms., por encima del nivel actual.

## **3.3. INFORMACION PREDIAL.-**

### **DESTINO ECONOMICO.-**

El **uso** para el cual está destinado el inmueble, de conformidad con lo evidenciado es el de **vivienda** tipo bifamiliar.

### **DATOS JURIDICOS.-**

Corresponden a los que aparecen en la **Matricula Inmobiliaria No. 50S-1168260** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos –Zona Sur de esta ciudad y en el certificado Catastral.

### **SERVICIOS.-**

Dicho inmueble cuenta con los **servicios públicos** de acueducto, alcantarillado, servicio de aseo, energía, gas domiciliario, buen servicio de transporte (Servicio público de SITP) a pocas cuadras Av. Bosa, Trasmilenio- alimentador.

### **ASPECTO ECONOMICO.-**

Por la ubicación del inmueble, en zona Mixta- comercial y residencial su demanda es BUENA, su ESTADO DE CONSERVACIÓN ES REGULAR.  
**Estrato 2.**

## **3.4.- CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y ANTIGÜEDAD DE LAS MISMAS.-**

Por observación directa y acorde con la descripción realizada en el numeral anterior-3.1., su antigüedad data de 30 años, aproximadamente.

## **4.- AVALUO COMERCIAL.-**

### **4.1.-FUENTES DE INFORMACION.-**

Para determinar el precio comercial del inmueble, tuve en cuenta las siguientes consultas:

# **NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ**

**Perito**

Av. Jimenez No.8-49 Of. 711

Tels.Cel-311 2260685 -2847533 Btá.

143

- Características propias del inmueble como son los materiales de construcción, áreas, estado actual, vetustez, mantenimiento y distribución del mismo, así como otras construcciones en el sector, servicios, vías de acceso y ubicación particular del mismo.

Igualmente, se tuvo en cuenta el precio de venta de inmuebles similares que se encuentran en el sector, valor del metro cuadrado tanto de terreno como de construcción o materiales; se utilizó el método comparativo con otros inmuebles del sector.

## **4.2.- AVALUO.-**

Por las razones expuestas, además de mi conocimiento en la materia y especialmente con fundamento en la visita que realice al inmueble y acorde con la consulta en metro cuadrado, finca raíz a fin de robustecer mi concepto, el avalúo de este bien inmueble es la suma de:

**CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$174.570.000,00) M/cte.**

## **5.- ANEXOS.-**

- a- Certificado catastral de fecha 22 de febrero de 2019, en el cual constan áreas, avalúo catastral y dirección.
- b- Plano de Manzana Catastral del 6 de marzo de 2019
- c- Fotografías (5).
- d- Relación procesos Art 236 C.G.P.

De esta forma dejo rendido el experticio encomendado y estoy dispuesto a resolver cualquier inquietud sea aclarando o adicionando el mismo, de ser necesario.

Respetuosamente,

  
**NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ**

C.C.No.79:372.739 de Bogotá.

Reg. 4953-02-08 C. S. J.

**AVAL-79372739**

# **NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ**

**Perito**

Av. Jimenez No.8-49 Of. 711

Tels.Cel-311 2260685 -2847533 Btá.

144

Relación avalúos realizados en otros despachos, durante los últimos 4 años Art. 236 C.G.P.

- Laboral número 2.009-0668 de DEFENDER LIMITADA contra RIMA MARCELA ESCOBAR MORALES, Apoderado de la parte demandante Dr. PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ, teléfono 3102143315, Calle 25 # 12-27 Bogotá.
- Pertenencia número 2.011-721 de JUAN DE JESUS ORTEGA contra JESUS HUGO ROMERO ROMERO, que cursa actualmente en el Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá.
- Divisorio radicado en el Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá, con el número 2012-590, actúa como demandante EDUARDO MENESES Y OTROS contra GERMAN ENRIQUE MENESES Y OTROS, apoderado demandante Dr. SERGIO ROBERTO ESTRADA LARROTA. Con C.C. No. 79'128.847 de Bogotá, T.P. No. 66486 DEL C.S. de la J. Teléfono 3113217076, ubicado en la Diagonal 61 B No. 27 - 03.
- Divisorio número 2012-178 demandante GILDARDO SANCHEZ ROMERO Y OTROS contra JOSE RICARDO SANCHEZ ROMERO, cursó en el Juzgado 6° Civil del Circuito de Descongestión.
- Prueba Anticipada número 2.008-1625 demandante POLICARPO CRUZ BENITEZ Y OTROS contra CAJA DE VIVIENDA POPULAR, DEPAE Y ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA del Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá; apoderado de la parte actora Dr. ANDRES JIMENEZ LEGUIZAMON, con C.C. No. 19'384.181 de Bogotá, y T.P. No. 75516 del C.S. de la J., dirección Carrera 8ª No. 11 - 39 Oficina 410, teléfono 2431832.
- Sucesión de NESTOR RIVEROS CELEITA, radicado bajo el número 2.013- 969 del Juzgado 4° de Familia de Bogotá. Apoderada Dra. MYRIAM EDITH MUÑOZ ALTAMAR. Con C.C. No. 41'561.606 de Bogotá, y T.P. 67471 del C. S. de la J., el Dr. RICARDO FONSECA CASTILLO con la C.C. No.79'687.237 de Bogotá, T. P: No. 115.832, dirección Calle 18 No. 6-47 Oficina 704 y el Dr. RAFAEL ALBERTO ROJAS ECHEVERRI, con la C.C. No. 19'270.813 de Bogotá y T.P. No. 34441 de C.S. de la J.
- Pertenencia del Juzgado 35 Civil del Circuito que esta archivada desde el 9 de mayo de 2.011 en el paquete de junio de 2.011, con numero de radicación 2.006-124, cuyo demandante es el señor ROBERTO PABON IBAÑEZ y el demandado es el señor CLEMENTE CHAVES HERNANDEZ.
- Reivindicatorio número 2.015-130 del Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, demandante ROSA ELVIA SANTAMARIA GALEANO y otra contra ANA HERLINDA ACOSTA CAJAMARCA, apoderado, Dr. ORLANDO ORJUELA CARDENAS, tel. 3195633016, 2382860.
- Regulación de canon de arrendamiento del inmueble local 1, ubicado en la calle 57 # 7-38, de INVERSIONES DE CAPITAL INMOBILIARIO contra ALVARO FRANCO Y ALBEIRO PACHON, apoderada Dra. ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS, tel. 3108070981, Juzgado 6° civil Municipal de Bogotá.
- Avalúo comercial bien inmueble Lote No. 22 de la Manzana 96, ubicado en Bogotá D.C., en la actual nomenclatura urbana calle 49 C Sur No. 3 - 31, antes Calle 49 C Sur No. 3 - 29 Barrio Palermo Sur, interesada la Sra. ANGELICA PAYANENE AVILES, apoderada Dra. Martha Cardozo, Teléfono 310 208 37 66, carrera 9ª No. 14 - 36 Oficina 202.
- Avalúo Comercial, bien inmueble ubicado en la Calle 80 No. 74 A - 02, interesada la Sra. Hud Esther Garavito Rodríguez, proceso Ordinario de simulación No. 2015 - 0756, apoderado Dr. Yuri Peña, dirección carrera 9ª No. 14 - 36 Oficina 602, teléfono 315 318 44 94.

004569062



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
NACIONAL  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

PLANO MANZANA CATASTRAL

Escala: 1:250

INFORMACIÓN GENERAL

CÓDIGO DE SECTOR	BARRIO CATASTRAL
004569070	JOSE ANTONIO GALAN
LOCALIDAD	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
07	28/18

LOCALIZACIÓN EN EL BARRIO



NÚMERO DE LOTES

NPH	PH	TOTAL
11	0	11

CONVENCIONES

- Manzanas
- Loteo
- Construcciones
- NPH
- Construcción
- PH
- Mejoras
- Número de pisos: I, II, III, IV, V

OBSERVACIONES

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940, Art. 42, resolución 070/2011 del IGAC.

EXPEDICIÓN

FECHA: 06/03/2019

CL 59 S



DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO  
 RECORRIDO NO. \_\_\_\_\_  
 FUNCIONARIO \_\_\_\_\_  
 06 MAR 2019

149



FACHADA PRINCIPAL.



CALLE DE ACCESO - 59-A SUR.



DESCRIPCION DEL INMUEBLE

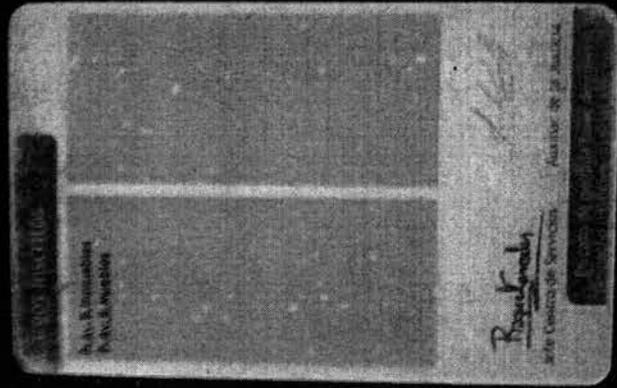


LATERAL NORTE.



LATERAL SUR.

151



40 persons

19.500.00.-

fan Bagget.



EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS  
**SABER LONJA CERTIFICACIONES**



Otorga certificado en competencias laborales a:

*Norman Aguirre Rodriguez*

C.C. (Cédula de Ciudadanía) 98372739 / A.U-000594-18

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-01 bajo las normas:  
TCL 110302002 VRS 3 – NCL 210302001 VRS 2 – NCL 210302002 VRS 2

# AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS

Fecha de Aprobación:	01 de Mayo de 2018
Fecha de Último Mantenimiento:	30 de abril de 2021
Fecha de Vencimiento:	30 de abril de 2022



  
Norman Aguirre Rodriguez  
Registrado en el Registro Único de Ciudadanos

CE-F-026

152



PIN de Validación: ae3c0a58



157

**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) **NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79372739, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador **AVAL-79372739**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ** se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2022.

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: Avda. Jiménez No. 8 A - 49 Oficina 713

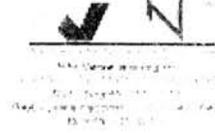
Teléfono: 311-2260685

Correo Electrónico: [aguirre\\_asesores@yahoo.es](mailto:aguirre_asesores@yahoo.es)

Que revisados los archivos de antecedentes del Comité Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79372739.

El(la) señor(a) **NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

154



PIN de Validación: ae3c0a58

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**ae3c0a58**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los ocho (08) días del mes de Junio del 2018 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal



PIN de Validación: ae3c0a58



155

**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79372739, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79372739.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2022.

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: Avda. Jiménez No. 8 A - 49 Oficina 713

Teléfono: 311-2260685

Correo Electrónico: aguirre\_asesores@yahoo.es

Que revisados los archivos de antecedentes del Comité Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79372739.

El(la) señor(a) NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ**

**Abogada**

Carrera 5 No. 16 - 14 Oficina 804 de Bogotá Distrito Capital  
Tel. 2433350 - Fax 2813257 Celular 315 7935152

156

17 de marzo  
OF. EJEC. CIVIL N.º 171  
30241 20-MAR-19 10:05  
2888. 148.14  
17 Folios  
Letra

Señor

**JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA**

Bogotá Distrito Capital

RADICADO: No. 2012 - 01193 - 52  
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ  
DEMANDADOS: LEONOR VARGAS DE GONZALEZ Y OTRO

En mi condición de apoderada judicial de la señora JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ, con el debido respeto me permito hacer llegar al Despacho, el avalúo del inmueble debidamente actualizado, conforme lo ordenado por el Juzgado.

Anexo lo enunciado en 15 folios.

Atentamente,



**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ**

C.C. No. 39.267.819 de Caucaasia

T.P. No. 102.212 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 052-2012-01193

Encontrándose el presente proceso al Despacho para lo pertinente y realizando la valoración del dictamen presentado, es del caso precisar que el mismo no se tendrá en cuenta por cuanto no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 444 en armonía con el 226 del Código General del Proceso.

Por lo tanto se insta a los extremos procesales, especialmente a la actora para que allegue el avalúo catastral del inmueble objeto de cautela dentro de los parámetros del numeral 4° del artículo 444 ibídem.

Notifíquese,

  
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de  
Bogotá

Bogotá, D.C. 12 de Abril del 2019

Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM  
Secretaria



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

**AVALÚO COMERCIAL DE**  
**UN (1) INMUEBLE**  
**URBANO**

**AVALÚO No** : M-0120- 08-04-19

**SOLICITANTE:** JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ  
LEONOR VARGAS DE GONZALEZ  
JUZGADO ( 17 ) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.D.C

**ORIGEN:** 52 C.M

**Rad:** 052 2012 119300

**DIRECCIÓN** : Calle 59 A Sur No 78 F 16

**ALCALDÍA LOCAL** : Bosa No 07

**BARRIO** : BOSA CENTRAL

**CIUDAD Y FECHA** : Bogotá D.C., Abril de 2019

159

- 1- De conformidad con el artículo 226 inciso 3 del C.G. del P. Me permito manifestar al despacho y a las partes **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que se entiende prestado por la firma del dictamen pericial presentado que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional como perito evaluador de bienes inmuebles.
- 2- Respecto de mi idoneidad como perito evaluador de Bienes inmuebles llevo aproximadamente 12 años prestando mis servicios como perito evaluador con la rama judicial en la ciudad de Bogotá D.C. y en los últimos tres años como perito evaluador independiente afiliado a **CONALONJAS**. actuado como **PERITO AVALUADOR** de bienes inmuebles, para procesos ejecutivos, divisorios, sucesiones Y demás procesos que si ha bien lo tienen las partes los presentare en el momento que lo dispongan.
- 3- Nombre del perito Evaluador: **SOLIN ROJAS LADINO**  
C.C. 17.413.327 de Acacias (meta)  
Registro de evaluador: *R.N.A./ CNL -01.-243 DE CONALONJAS DE COLOMBIA con vigencia desde el 01 de agosto de 2014 a la fecha.*  
Dirección: *Carrera 9 No 12 b 12 OFICINA 508 centro de la ciudad de Bogotá*  
Profesión: Economista, Abogado, perito evaluador profesional de bienes Muebles e inmuebles urbanos y rurales afiliado a **CONALONJAS** como perito evaluador particular e independiente.
- 4- Manifiesto al despacho que no he sido designado como perito en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte dentro del presente proceso.
- 5- No me encuentro incurso en las causales de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia contenidas en el artículo 50 del C.G.P, por tal razón presto mis servicios como Perito Evaluador independiente toda vez que no pertenezco en la actualidad a la lista de auxiliares de la Justicia.
- 6- Declaro que los métodos utilizados para la elaboración de los dictámenes periciales que versan para avalúos de bienes inmuebles son diferentes toda vez que en algunos casos es indispensable utilizar el método de Reposición a Nuevo, el método de mercadeo o comparación, método de renta, método residual etc., pero; para el caso que nos ocupa se utilizó el método comparativo a partir del valor del metro cuadrado del terreno y el metro cuadrado de la construcción.
- 7- Anexo al presente dictamen pericial documentación utilizada para la elaboración del dictamen como son : Certificado de Tradición y Libertad actualizado, Boletín de nomenclatura, certificado catastral, Escritura pública de Hipoteca del inmueble objeto de avalúo, plano de manzana catastral y Certificado de estratificación.

Respecto de la Construcción levantada en el inmueble, fue realizada de manera independiente por sus propietarios, observándose en el mismo acabados y terminados Normales por tal razón el suscrito perito presentara a las partes el valor del metro cuadrado del área del terreno y el valor del metro cuadrado de la construcción realizada.

### OBJETO DEL AVALUO

El presente informe pericial tiene como objeto establecer el valor comercial del inmueble e identificar de manera clara y precisa el valor del metro cuadrado de la construcción y del terreno de conformidad con su estratificación, que para el caso que nos ocupa se trata de estrato DOS (2) según consta en certificación aportada al presente dictamen pericial; se trata de un inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 50S 1168260 del sector Urbano de la localidad 07 de BOSA le corresponde el No cedula catastral 004569070004 y CHIP AA0053KB0M, ubicado específicamente en la calle 59 A Sur No 78 F 16 de la ciudad de Bogotá D.C..

### TITULACION OBSERVADA Y ESTUDIADA QUE SE ANEXARA AL FINAL

- 1- Certificado de tradición y libertad, y/o Estado Jurídico del inmueble. Expedido 19 de junio 2018.
- 2- Certificado Catastral, Expedido 06 de Febrero 20198. (1) Folios
- 3- escritura pública No 940 del 30 de septiembre de 1997 de la Notaria 1ª del Círculo de Villeta
- 4- Constancia de estratificación (1) folio
- 5- Plano de manzana catastral aéreo donde se encuentra ubicado el inmueble - SINUPOT- MAPAS BOGOTA en dos (2) folios
- 6- Anexo fotográfico (3) folios

### IDENTIFICACION PLENA Y DETALLADA DEL INMUEBLE, DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS

**Ubicación:** Calle 59 A Sur No 78 F 16 Barrio Bosa central de la ciudad de Bogotá D.C.

**Matricula Inmobiliaria:** No 50 S 1168260 del sector Urbano de la localidad 07 de Bosa, le corresponde el No cedula catastral 69 S 80 C 6 y CHIP AA0053 KB0M

**Área total del Terreno:** 78.0 (m2.)

**Área total de Construcción:** 151.8 (m2.)

**CABIDA Y LINDEROS:** Los linderos específicos y generales del inmueble Objeto del presente avalúo se encuentran descritos en la escritura Publica No 940 del 30 de septiembre de 1997 de la Notaria 1ª del Círculo de Villeta

### Verificación de los linderos y dimensiones de colindancia (titulares y técnicas)

Respecto de las pretensiones de la parte demandante conforme al estudio de títulos y el cuerpo cierto hallado en el sitio una vez realizada la visita al inmueble por el suscrito, la plena identificación del predio avaluado, embargado y secuestrado presenta diferencia CONSIDERABLE por lo tanto no corresponde en los linderos físicos según visita técnica y toda vez que no tiene transformaciones y cesiones público privadas en el tiempo lo cual se sustenta con el archivo cartográfico anexo.

Lindero NORORIENTE SEIS (06) metros con el lote cinco (05) Lindero SUROCCIDENTE SEIS (06) metros con Vía pública Lindero SURORIENTE TRECE (13) metros con el lote ocho (08) Lindero NOROCCIDENTE TRECE (13) metros con el lote cuatro (04)

### **DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE JUNTO CON SUS DEPENDENCIAS Y CARACTERISTICAS**

Se trata de un inmueble cuya construcción es de aproximadamente 151.8 M2; En el primer piso se observa un hall de repartición para las habitaciones que son tres (3) y en su costado occidental se encuentra una cocina, en el costado norte zona de lavandería y un baño, hacia el costado occidental un espacio para comedor, puerta que conduce al segundo piso donde se encuentra un hall de repartición cuatro (4) habitaciones, baño compartido, dos cocinas techos en concreto y parte en madera paredes estucadas y pintadas, pisos en cerámica

### **SERVICIOS PUBLICOS**

En cuanto a su infraestructura de urbanismo, la zona en su totalidad cuenta con todos los servicios públicos:

- |                 |                                  |
|-----------------|----------------------------------|
| ✓ Agua potable: | Si.                              |
| ✓ Sanitarios:   | Si. Acueductos y alcantarillados |
| ✓ Eléctricos:   | Si. Luz monofásica               |
| ✓ Gas natural:  | Si.                              |

### **VIAS DE ACCESO**

Vehiculares, todas pavimentadas y algunas están en mantenimiento vial, En general en todos sus alrededores las vías son pavimentadas; para el ingreso al inmueble desde el centro de la ciudad, se accede por la avda. Ciudad de Cali, avenida san Bernardino autopista sur y avenida Bosa.

### **TRANSPORTE**

El servicio de transporte es el siguiente: Buses, busetas, taxis, servicio de transmilenio hasta el portal del sur y servicio de alimentadores servicio particular. Respecto del comercio, saliendo a la avenida principal se encuentra Comercio locativo

**GENERALIDADES:** El inmueble se encuentra en buen estado de conservación,

### **CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL AVALÚO**

Para determinar el justo precio del inmueble, pongo en conocimiento de las partes y del despacho que el suscrito perito tuvo las siguientes consideraciones que le fueron de utilidad para sustentar y soportar el dictamen; entre estas las mencionadas anteriormente en las generalidades.

- I. El área del terreno se toma de los documentos que hacen parte del presente dictamen y de la inspección ocular que se realizó al inmueble. El inmueble No está sometido al régimen de propiedad horizontal, por lo tanto, para el presente avalúo se toma el área del terreno y el área construida.

**II.** Al efectuarse la presente tasación, se analizaron los siguientes aspectos:

- |                              |                                       |
|------------------------------|---------------------------------------|
| -El Sector.                  | -Valorización.                        |
| -Localización                | -Vías De Acceso                       |
| -Terreno.                    | -Transporte.                          |
| -Clase De Inmueble.          | -Servicios.                           |
| -Materiales de Construcción. | -Reglamentación.                      |
| -Depreciación por uso.       | -Vetustez.                            |
| -Rentabilidad.               | -Acabados.                            |
| -Comerciabilidad.            | -Potencial de desarrollo del Inmueble |

**III.** Mi experiencia como evaluador de inmuebles Urbanos y Rurales, esta soportada en investigaciones de mercadeo y con el apoyo de Revistas especializadas como lo son: La GUIA CONSTRUDATA, Revista de la LONJA, Revista CAMACOL, Revista HABITAR; METRO CUADRAD. CO, e igualmente contando con el apoyo de otros profesionales del mercado inmobiliario y entidades especializadas en la industria de la construcción. Y mi experiencia como tal, de investigar la oferta y la demanda de inmuebles similares o con idénticas características en el sector.

**METODOLOGIA**

las características específicas y particulares del inmueble motivo de este avalúo, se utiliza el valor de referencia del suelo para el sector y el método valuatorio utilizado es el de mercadeo y el de costo de reposición a nuevo siguiendo los lineamientos marcados por la resolución No. 620 de 2008, del instituto geográfico Agustín Codazzi, "por la cual se establece la metodología para la elaboración de avalúos ordenados por la ley 388 de 1.997".

MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN

Es un método valuatorio para las construcciones el cual, acorde al artículo 3 de la Ley 620 de 2008, busca establecer el valor comercial del bien objeto del avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción y del terreno a precios de hoy y restarle la depreciación acumulada, afectando su valor por estado de conservación, vetustez y vida útil. (Negrilla fuera del texto de la norma).

**VIGENCIA DEL AVALÚO**

En vista de lo estipulado en el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 del 8 de marzo de 2000; artículo 19 del Decreto 1420 del 24 de junio de 1998, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición y entrega legal al solicitante, siempre que las condiciones intrínsecas y extrínsecas se conserven sin afectar el valor.



# Anexo Fotográfico

Dirección del sector donde se encuentra ubicado el inmueble



Frente del inmueble



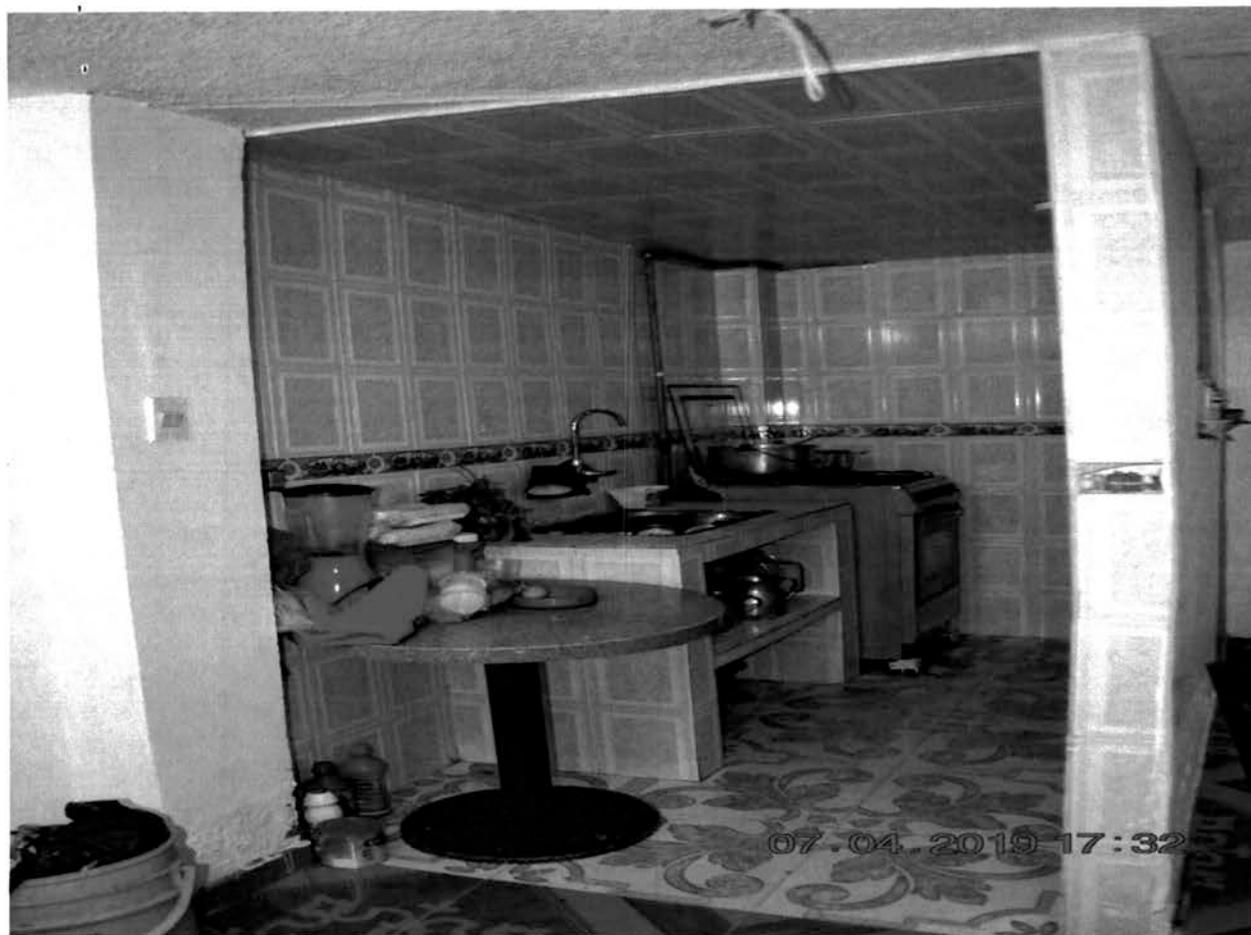
Escaleras que conducen al segundo piso



Puerta de entrada principal con su correspondiente nomenclatura



Hall d entrada a las habitaciones



sala comedor y cocina del inmueble



169



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
CATASTRO DISTRICTAL

# Certificación Catastral

Radicación No. W-100020

Fecha: 06/02/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ	C	452958	50	N
2	LEONOR VARGAS DE GONZALEZ	C	21107231	50	N

Total Propietarios: 2

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	940	1997-09-30	VILLETA	01	050S01168260

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 59A SUR 78F 16 - Código Postal: 110741.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 59A SUR 78F 18

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 59A SUR 80C 16, FECHA: 2003-09-02

CL 69S 80C 16, FECHA: 1999-09-07

**Código de sector catastral:**

004569 70 04 000 00000

**CHIP:** AAA0053KBOM

**Cedula(s) Catastra(es)**

69S 80C 6

**Número Predial Nal:** 110010145076900700004000000000

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno (m2)** 78.0 **Total área de construcción (m2)** 151.8

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	117,206,000	2019
1	101,623,000	2018
2	101,149,000	2017
3	77,477,000	2016
4	73,856,000	2015
5	71,663,000	2014
6	55,723,000	2013
7	47,473,000	2012
8	44,696,000	2011
9	40,058,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por Ciudadanos Registrados.

Expedida, a los 06 días del mes de Febrero de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **4B2B8C9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS

**SINUPOT** Bogota.gov.co

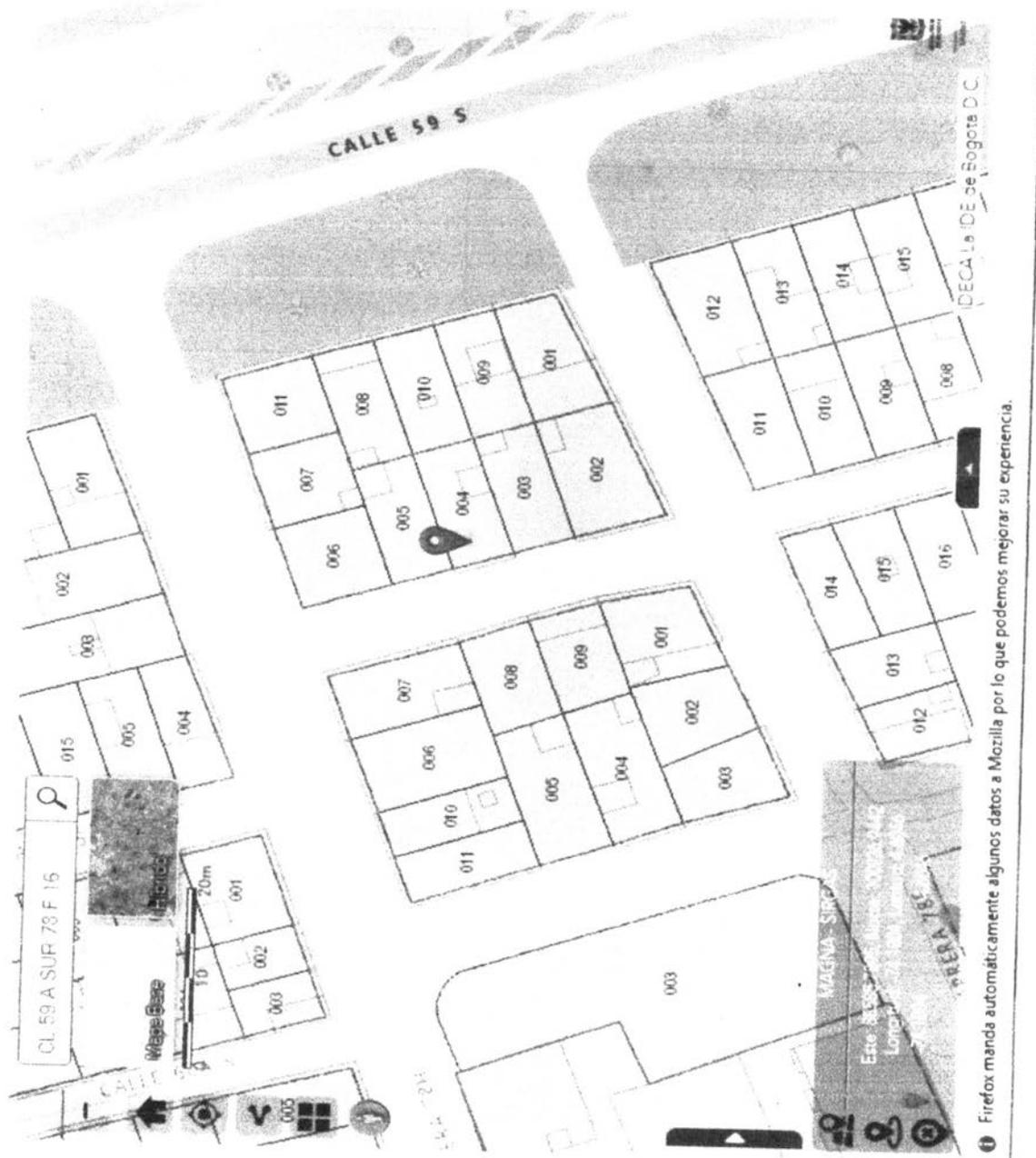
La dirección corresponde al predio seleccionado.  
Para acceder a un servicio de clic sobre el enlace que aparece a continuación:

CL 59 A SUR 78 F 16 | 0045697004

<a href="#">Estratificación</a>	<a href="#">Efecto Plusvalía</a>	<a href="#">Licencias</a>	<a href="#">Documentos Licencias</a>	<a href="#">Bienes de Interés</a>
<a href="#">Zonas de Amenaza</a>	<a href="#">Legalizado</a>	<a href="#">Consolidado</a>	<a href="#">Norma (POT190)</a>	<a href="#">Reserva Vial (POT190)</a>
<a href="#">Corredor Ecologico Ronda</a>	<a href="#">ZAC (POT190)</a>	<a href="#">Estación de Telecomunicación</a>		

x:88579.41,y:100924.28  
Escala 1:500  
Secretaría Distrital de Planeación

INFORME AVALUO COMERCIAL PREDIO URBANO CL 59 A SUR 78 F 16 BOGOTACHIPAA0053KBOM PAG. 13



172



# Conalónjas

Corporación Nacional de Lonjas  
y Registros Inmobiliarios

Entidades gremiales nacionales legalmente constituidas en Colombia, bajo los preceptos del Decreto 2150 de 1995, Sentencia de la Corte Constitucional No. C-492 de 1996 y Decreto reglamentario 1420 de 1998; por el cual se reglamenta la actividad Valuatoria en el país, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. del Libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro con los números S0014598 y S0010727, y aprobación de los estatutos según resoluciones números 142 y 332 respectivamente de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Certifica que:

Solín Rojas Ladino

C.C. 17.413.327

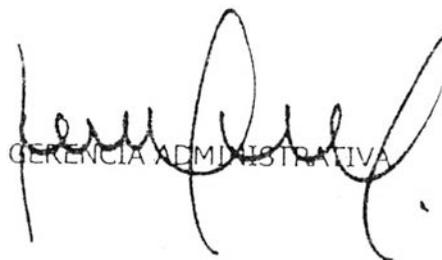
Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por los Estatutos de la Corporación y por las normas legales de la Actividad Valuatoria en Colombia establecidas en la Ley 388 de 1997, Decretos 2150 de 1995, 1420 de 1998 y resolución 0762 del IGAC. Se ha aprobado su inscripción como:

**Avaluador Profesional**

Registro - Matrícula No. R. N. A / CNL-01-243

Bogotá, D.C. Agosto de 2014

  
GERENCIA GENERAL

  
GERENCIA ADMINISTRATIVA

## CERTIFICA

Que el señor **SOLIN ROJAS LADINO** Identificada con cédula de ciudadanía No. 17.413.327, Matricula Profesional No. **RNA. CNL-01-243**, se encuentra clasificada como Avaluador en las siguientes categorías:

**INMUEBLES URBANOS / AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA**  
**INMUEBLES RURALES / AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA**  
**AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO**  
**AVALUOS EFECTO PLUSVALIA**

Certifica además que es miembro activo de **CONALONJAS** Bogotá D.C, con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día 31 de Agosto de 2015, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 01 días del mes de Agosto de 2014.

  
Gerente General  
Junta Directiva

  
NIT 900.543.189-9

**DIPLOMADOS**  
**en Avalúos & Finca Raíz**  
**Dpto. Inmobiliario**  
**Ventas Arrendamientos**  
**Proyectos**

Calle 140 No. 7 C - 10 Of. 028 Centro Cial Monteverde  
Pbx: 3000452 - 3000453 Cel: 310 850 0712  
Bogotá, D. C.

E-mail: [comercial.bogota@conalónjas.com](mailto:comercial.bogota@conalónjas.com) [www.conalónjas.com](http://www.conalónjas.com)

175

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA



FECHA DE NACIMIENTO 13-OCT-1968  
BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.68 O+ M  
ESTATURA G S RH SEXO  
14-OCT-1986 ACACIAS  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00900835-M-0017413327-20140718 0039210678A 1 1462974983

NUMERO 17.413.327  
ROJAS LADINO  
APELLIDOS  
SOLIN  
NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMISTAS



**MATRICULA DE ECONOMISTA**  
Nro. 28762  
SOLIN  
ROJAS LADINO  
C.C. 17.413.327  
UNIV. AUTONOMA DE COL

*[Handwritten signature]*

Esta matrícula acredita a su titular para ejercer la profesión de Economista en territorio nacional de acuerdo con lo establecido en las Leyes 41 de 1969 y 37 de 1990 y el decreto reglamentario 3340 de 1991.

## CERTIFICA

Que el señor **SOLIN ROJAS LADINO** Identificada con cédula de ciudadanía No. 17.413.327, Matricula Profesional No. **RNA. CNL-01-243**, se encuentra clasificada como Avaluador en las siguientes categorías:

**INMUEBLES URBANOS / AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA**  
**INMUEBLES RURALES / AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA**  
**AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO**  
**AVALUOS EFECTO PLUSVALIA**

Certifica además que es miembro activo de **CONALONJAS** Bogotá D.C, con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día 31 de Agosto de 2015, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 01 días del mes de Agosto de 2014.

  
Gerente General  
Junta Directiva

**Conalónjas** S.A.S.  
NIT 900.541.169-9

**DIPLOMADOS**  
**en Avalúos & Finca Raíz**  
**Dpto. Inmobiliario**  
**Ventas Arrendamientos**  
**Proyectos**

Calle 140 No. 7 C - 10 Of. 028 Centro Cial Monteverde  
Pbx: 3000452 - 3000453 Cel: 310 850 0712  
Bogotá, D. C.

E-mail: [comercial.bogota@conalonjas.com](mailto:comercial.bogota@conalonjas.com) [www.conalonjas.com](http://www.conalonjas.com)

ORIGINAL 20 FOLIOS

(17)

37835 9-APR-19 16:07

3642-158-17 HB

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

177

despacho  
zof

SEÑORES

JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 052 2012 01193

ASUNTO: ADJUNTO AVALUO COMERCIAL AÑO 2019 – DETERMINACIÓN CORRECTA Y TÉCNICA DEL PREDIO

**JOSÉ MELQUISEDEC GÓMEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.414.847, y portador de la Tarjeta Profesional No. 249031 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **LEONOR VARGAS DE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.107.231 de Villeta (Cundinamarca), con el fin de dar cumplimiento al requerimiento en auto de fecha 01 de febrero de 2019, notificado el 04 de febrero de 2019, en ejercicio del derecho al debido proceso, defensa y contradicción, me permito adjuntar y poner en conocimiento de ese despacho judicial, el **INFORME PERICIAL VALUATORIO COMERCIAL Y DETERMINACION CORRECTA Y TÉCNICA PARA EL AÑO 2019**, del predio identificado con nomenclatura Calle 59 A Sur No. 78 F 16, de la ciudad de Bogotá D. C., allegado y de propiedad de las personas demandadas, que presentan situación de vulnerabilidad y son sujetos de especial protección constitucional reforzada.

Atentamente,



**Abogado JOSÉ MELQUISEDEC GÓMEZ GARCÍA**

Cédula de Ciudadanía No. 79.414.847

Tarjeta Profesional No. 249031 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

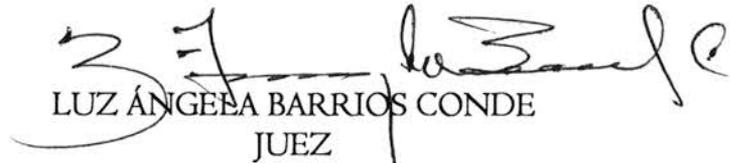


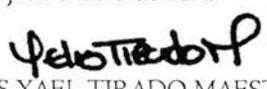
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2012-01193-52

Del avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado allegado por la pasiva por valor de \$275'343.500, se le corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, conforme lo prevé el Art. 444 Núm. 2° del C.G.P.

Notifíquese, (2)

  
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 08 DE MAYO DE 2019  
Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.  
Secretaria.  
  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

**NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ**

**Perito Avaluador**

Av. Jimenez No.8-49 Of. 711

Tels.Cel-311 2260685 -2847533 Btá.

PA  
174

Doctora

**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ**

Ciudad.

**Ref: AVALUO COMERCIAL**

**INMUEBLE CALLE 59-A Sur No.78-F-16**

**NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ**, obrando como **perito** evaluador de bienes inmuebles-Auxiliar de la Justicia, con licencia vigente # 4982, expedida por el C.S. de la J., debidamente inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores con el número AVAL-79372739, comedidamente me permito dar cumplimiento a lo ordenado en última providencia así:

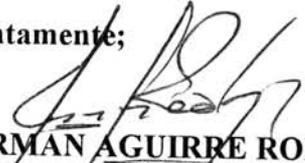
**4.2.- AVALUO.-**

Por las razones expuestas, además de mi conocimiento en la materia y especialmente con fundamento en la visita que realice al inmueble y acorde con la consulta en metro cuadrado, finca raíz a fin de robustecer mi concepto, el avalúo de este bien inmueble es la suma de:

**CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$175.809.000,00) M/cte. (ART.444 C.G.P.).**

**Igualmente, manifiesto que me ratifico en todo lo demás del peritaje rendido.**

Atentamente;

  
**NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ**  
C.C. # 79.372.739 de Bogotá  
Reg. 4953-02-08 C. S. J.  
AVAL-79372739

29

Desp  
180

**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ**

**Abogada**

Carrera 5 No. 16 - 14 Oficina 804 de Bogotá Distrito Capital  
Tel. 2433350 - Fax 2813257 Celular 315 7935152

Señor

**JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA**

Bogotá Distrito Capital

5052

RADICADO: No. 2012 - 01193  
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ  
DEMANDADOS: LEONOR VARGAS DE GONZALEZ Y OTRO

En mi condición de apoderada judicial de la señora JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ, con el debido respeto me dirijo al señor Juez, para hacer llegar al proceso, la corrección del avalúo del inmueble objeto de remate, que ya reposa en el expediente, y que fuera elaborado por el perito Dr. NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ, corrección que fue elaborada haciendo los ajustes respectivos en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso, conforme lo ordenado por el juzgado en auto del 11 de abril de 2019.

En consecuencia el avalúo dado al inmueble es la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL PEOS M/CTE (\$175.809.00.00)

Anexo lo enunciado en un folio.

Atentamente,



**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ**

C.C. No. 39.267.819 de Caucaasia

T.P. No. 102.212 del C. S. de la J.

OF. E.JEC. CIVIL-MUNAL  
Despales  
30087 30-APR-'19 15:19  
4275-2019-101-017

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

AL DEPENDIENTE

06 MAY 2019

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

OF. EJEC. CIVIL MUNI.

BOGOTÁ - COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



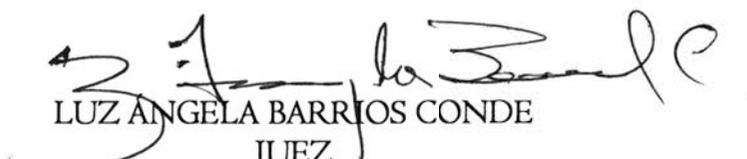
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

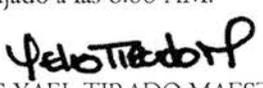
Ref. Ejecutivo N° 2012-01193-52

Se rechaza de plano la petición de antecede como quiera que el avalúo al que hace referencia la profesional del derecho no se tuvo en cuenta con auto de 11 de abril de 2019. Sumado a ello si lo deseado es aportar uno nuevo, debe allegarlo en escrito íntegro y en debida forma, atendiendo para el efecto los lineamientos del artículo 444 del C.G. del P. y en su defecto, en armonía con su canon 226, mas no, de forma parcializada como lo pretende.

No obstante, deberá estarse a lo resuelto en auto de misma fecha.

Notifíquese, (2)

  
LUZ ÁNGELA BARRÍOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 08 DE MAYO DE 2019  
Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado  
el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.  
Secretaria.  
  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

~~180~~  
181



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
RECORRIDA AL DESPACHO

07

20 MAR 2010

Al despacho

Observación

El (la) secretario(a)

178

182

**NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ**

**Perito Avaluador**

Av. Jimenez No.8-49 Of. 711

Tels.Cel-311 2260685 -2847533 Btá.

Doctora

**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ**

Ciudad.

**Ref: AVALUO COMERCIAL**

**INMUEBLE CALLE 59-A Sur No.78-F-16**

**NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C.No.79.372.739 expedida en Bogotá, con domicilio profesional ubicado en la Av. Jiménez No.8-A-49 Of.711 de esta ciudad, correo electrónico [asesoriasfincaraiz199@gmail.com](mailto:asesoriasfincaraiz199@gmail.com) y/o [Aguirre\\_asesores@yahoo.es](mailto:Aguirre_asesores@yahoo.es), obrando como **perito** avaluador de bienes inmuebles-Auxiliar de la Justicia, con licencia vigente # 4982, expedida por el C.S. de la J., debidamente inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores con el número AVAL-79372739, lo que se acredita con la respectiva certificación, comedidamente me permito presentar el experticio encomendado, conforme a mi leal saber y entender, en los siguientes términos:

**O B J E T O**

Se me ha encargado, rendir dictamen pericial, con respecto al **valor comercial actual** del bien inmueble – Casa de Habitación, ubicada en la **CALLE 59-A Sur No.78-F-16** de Bogotá, por lo cual tendremos en cuenta para el desempeño de esta labor, los siguientes aspectos:

1. Identificación del inmueble, por nomenclatura y linderos;
2. Extensión del predio, área del lote y área de la construcción;
3. Descripción detallada del mismo; construcciones, mejoras existentes en el mismo, posible antigüedad;
4. Avalúo Comercial.
5. Adosar planos, certificación catastral, registro fotográfico;

**1.- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, POR NOMENCLATURA Y LINDEROS.-**

Se trata del inmueble ubicado en la **Zona Local 07- Bosa -Barrio José Antonio Galán**, distinguido con el Número **Setenta y Ocho- F-Dieciséis (#78-F-16)** de la **Calle Cincuenta y Nueve-A Sur (Calle 59-A Sur)** de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad de Bogotá.

# **NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ**

**Perito Avaluador**

Av. Jimenez No.8-49 Of. 711

Tels.Cel-311 2260685 -2847533 Btá.

187

Se encuentra comprendido dentro de los siguientes **linderos especiales Actuales** conforme al plano de manzana catastral- **Lote 004** y a la visita realizada el pasado 23 de Febrero de 2019, así:

**Norte.-** En 13.00 mts., aproximadamente, con el inmueble No.78-F-22 de la Calle 59-A Sur de Bogotá.

**Sur.-** En 13.00 mts., aproximadamente, con el inmueble No.78-F-12 de la Calle 59-A Sur de Bogotá.

**Oriente.-** En 6.00 mts., aproximadamente con el inmueble No.78-F-17 de la Calle 59 Sur de Bogotá.

**Occidente.-** En 6.00 mts., aproximadamente con la Calle 59 - A Sur, que es su frente.

## **2.- EXTENSIONES DEL INMUEBLE.-**

A) Área del lote de Terreno **78.00 mts.2.**

B) Área de construcción **151.80 mts.2.-**

Lo anterior acorde con el plano de manzana catastral y certificado catastral sobre áreas.

## **3.-DESCRIPCION DETALLADA DEL INMUEBLE - DEPENDENCIAS.-**

Conforme a la visita realizada el día 23 de Febrero de 2019, el inmueble consta de dos (2) plantas, en bloque, fachada pañetada en rústico y pintada en color naranja con blanco.

Cada piso consta de tres (3) alcobas, sala-comedor, cocina, baño con accesorios y patio -zona de lavandería.

(No fue posible el acceso para describirlo más detalladamente, pero fue recibida información de la arrendataria del primer piso).

### **3.1. GENERALIDADES.-**

- \* Fachada pañetada en rústico pintada.
- \* Ventanería (3) y puertas (2) exteriores en perfilería metálica pintada, que corresponden a entrada independiente a cada piso y tres de la fachada.
- \* Puertas interiores en madera y lámina en el primer nivel.
- \* Pisos en baldosa tipo cerámica.
- \* Techos el primer piso en placa de concreto pañetada y pintada al rústico, segundo piso, cielo raso en machihembre y cubierta general en durmientes de madera teja de asbesto.
- \* Su vetustez es de Treinta (30) años aproximadamente.

### **3.2.- OBSERVACIONES.-**

- \* Se inunda en temporada invernal.

# **NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ**

**Perito Avaluador**

Av. Jimenez No.8-49 Of. 711

Tels.Cel-311 2260685 -2847533 Btá.

184

\* El inmueble se encuentra por debajo del nivel de la calle en 20 cms. de profundidad, tal como se observa en la prueba fotográfica que se aporta, situación que va a ocasionar una humedad permanente en el inmueble y por consiguiente una depreciación con respecto a los del sector, que a pesar de estar por encima del nivel normal también tienden a inundarse. Luego el nivel sugerido de construcción base, para que este inmueble no padezca de inundaciones ni humedad es entre 40 y 50 cms., por encima del nivel actual.

### **3.3. INFORMACION PREDIAL.-**

#### **DESTINO ECONOMICO.-**

El uso para el cual está destinado el inmueble, de conformidad con lo evidenciado es el de **vivienda** tipo bifamiliar.

#### **DATOS JURIDICOS.-**

Corresponden a los que aparecen en la **Matricula Inmobiliaria No. 50S-1168260** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Sur de esta ciudad y en el certificado Catastral.

#### **SERVICIOS.-**

Dicho inmueble cuenta con los **servicios públicos** de acueducto, alcantarillado, servicio de aseo, energía, gas domiciliario, buen servicio de transporte (Servicio público de SITP) a pocas cuadras Av. Bosa, Trasmilenio- alimentador.

#### **ASPECTO ECONOMICO.-**

Por la ubicación del inmueble, en zona Mixta- comercial y residencial su demanda es BUENA, su ESTADO DE CONSERVACIÓN ES REGULAR.  
**Estrato 2.**

### **3.4.- CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y ANTIGÜEDAD DE LAS MISMAS.-**

Por observación directa y acorde con la descripción realizada en el numeral anterior-3.1., su antigüedad data de 30 años, aproximadamente.

### **4.- AVALUO COMERCIAL.-**

#### **4.1.-FUENTES DE INFORMACION.-**

Para determinar el precio comercial del inmueble, tuve en cuenta las siguientes consultas:

- Características propias del inmueble como son los materiales de construcción, áreas, estado actual, vetustez, mantenimiento y distribución del mismo, así como otras construcciones en el sector, servicios, vías de acceso y ubicación particular del mismo.

# **NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ**

**Perito Avaluador**

Av. Jimenez No.8-49 Of. 711

Tels.Cel-311 2260685 -2847533 Btá.

185

Igualmente, se tuvo en cuenta el precio de venta de inmuebles similares que se encuentran en el sector, valor del metro cuadrado tanto de terreno como de construcción o materiales; se utilizó el método comparativo con otros inmuebles del sector.

## **4.2.- AVALUO.-**

Por las razones expuestas, además de mi conocimiento en la materia y especialmente con fundamento en la visita que realice al inmueble y acorde con la consulta en metro cuadrado, finca raíz a fin de robustecer mi concepto y lo preceptuado en el Art. 444 del C.G.P., el avalúo de este bien inmueble es la suma de:

**CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$175.809.000,00) M/cte.**

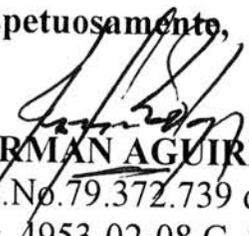
Que corresponde al avalúo catastral	\$117.206.000
Mas 50% .....	<u>\$ 58.603.000</u>
TOTAL .....	\$175.809.000

## **5.- ANEXOS.-**

- a- Certificado catastral de fecha 22 de febrero de 2019, en el cual constan áreas, avalúo catastral y dirección.
- b- Fotocopia de la prueba fotográfica adjunta (5).
- c- Relación procesos Art 236 C.G.P.

De esta forma dejo rendido el experticio encomendado y estoy dispuesto a resolver cualquier inquietud sea aclarando o adicionando el mismo, de ser necesario.

Respetuosamente,

  
**NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ**  
C.C.No.79.372.739 de Bogotá.  
Reg. 4953-02-08 C. S. J.  
**AVAL-79372739**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190516359420353536

Nro Matrícula: 50S-1168260

Página 1

Impreso el 16 de Mayo de 2019 a las 03:55:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA  
FECHA APERTURA: 21-07-1988 RADICACIÓN: 88-89076 CON: SIN INFORMACION DE: 07-06-1988  
CODIGO CATASTRAL: AAA0053KBOMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE,6 MANZANA D UBICADO EN EL PREDIO SAYORANA QUE HOY DIA CORRESPONDE A LA URBANIZACION JOSE ANTONIO GALAN.EXTENSION DE 78.00MTS2.CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 2975 DEL 16.12.87.NOTARIA 33. DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 06.07.84.

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEEMENBTACION URBANIZACION SAYONARA (ESCRITURA 8460 MATRICULA N. 050-0541056 COMINITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT,ADQUIRIO POR COMPRA A INMUEBLES Y FINANZAS LTDA., POR ESCRITURA N.846 DEL 08-06-1987 NOTARIA 33 DE BOGORA, REGISTRADA AL FOLIO 050-00541056.-ESTE HUBO POR COMPRA A YODI JESUS JERARDO, BONILLA DE GIL GRACIELA,POR ESCRITURA N. 1871 DEL 30-10--78 NOTARIA 21 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0485525 Y 229502.- ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JERARDO DIAZ RINCON POR ESCRITURA N.6573 DEL 28-11-72 NOTARIA 5. DE BOGOTA,ESTE ADWQUIRIO ENMAYOR EXTENSION POR COMPRA A MOISES ANGEL POR ESCRITURA N.968 DEL 17-04-1947 NOTARIA 1. DE BOGOTA.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 59A SUR 78F 16 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 541056

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 07-06-1988 Radicación: 89076

Doc: ESCRITURA 2975 del 16-12-1987 NOTARIA 33. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$199,992

ESPECIFICACION: : 101 VENTA AUTORIZADA SEGUN CARTA BANCO DEL COMERCIO (ART.1521 C.CIVIL)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL

**A: ARIAS BALLESTEROS ISABEL**

CC# 24229437 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 05-04-1989 Radicación: 89-16416

Doc: ESCRITURA 2730 del 16-11-1988 NOTARIA 16. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$172,746.6

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA (ART. 1521 NO. 3 DEL C.C. )

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARIAS BALLESTEROS ISABEL

CC# 24229437 X

**A: INMUEBLES Y FINANZAS LTDA.**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 30-08-1993 Radicación: 57684

Doc: ESCRITURA 2206 del 18-08-1993 NOTARIA 16. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$172,746.6

Se cancela anotación No: 2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190516359420353536

Nro Matrícula: 50S-1168260

Página 2

Impreso el 16 de Mayo de 2019 a las 03:55:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: (BANCO ANDINO)

DE: INMUEBLES Y FINANZAS LTDA.

A: ARIAS BALLESTEROS ISABEL

CC# 24229437 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-07-1998 Radicación: 1998-55284

Doc: ESCRITURA 0940 del 30-09-1997 NOTARIA UNICA de VILLETA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS BALLESTEROS ISABEL

CC# 24229437

A: GONZALEZ SANCHEZ JAIME ENRIQUE

CC# 452958 X

A: VARGAS DE GONZALEZ LEONOR

CC# 21107231 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-07-1998 Radicación: 1998-55284

Doc: ESCRITURA 0940 del 30-09-1997 NOTARIA UNICA de VILLETA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ SANCHEZ JAIME ENRIQUE

CC# 452958 X

A: VARGAS DE GONZALEZ LEONOR

CC# 21107231 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-07-2009 Radicación: 2009-60575

Doc: OFICIO 46492 del 07-07-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION

GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I. D. U.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-09-2009 Radicación: 2009-86123

Doc: ESCRITURA 3139 del 24-09-2009 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190516359420353536

Nro Matrícula: 50S-1168260

Página 3

Impreso el 16 de Mayo de 2019 a las 03:55:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION

VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ SANCHEZ JAIME ENRIQUE	CC# 452958	X
A: VARGAS DE GONZALEZ LEONOR	CC# 21107231	X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-09-2009 Radicación: 2009-86123

Doc: ESCRITURA 3139 del 24-09-2009 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ SANCHEZ JAIME ENRIQUE	CC# 452958	X
DE: VARGAS DE GONZALEZ LEONOR	CC# 21107231	X
A: PRIETO DE GUTIERREZ JOAQUINA	CC# 33445638	

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-08-2012 Radicación: 2012-81535

Doc: OFICIO 1607 del 15-08-2012 JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 1100140030622012-00193.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPER ELECTRO ORIENTE LTDA	NIT# 830074158	
A: GONZALEZ SANCHEZ JAIME ENRIQUE	CC# 452958	X
A: GONZALEZ VARGAS LUIS EDUARDO		
A: VARGAS DE GONZALEZ LEONOR	CC# 21107231	X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-07-2014 Radicación: 2014-67145

Doc: OFICIO 1335 del 14-07-2014 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR REF.: 1100140030622012-00193 DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 558 NUMERAL 1 CODIGO PROC. CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPER ELECTRO ORIENTE LTDA		
A: GONZALEZ SANCHEZ JAIME ENRIQUE	CC# 452958	X
A: VARGAS DE GONZALEZ LEONOR	CC# 21107231	X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-07-2014 Radicación: 2014-67145

Doc: OFICIO 1335 del 14-07-2014 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190516359420353536

Nro Matrícula: 50S-1168260

Página 4

Impreso el 16 de Mayo de 2019 a las 03:55:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO

HIPOTECARIO N. 2012-1193

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO DE GUTIERREZ JOAQUINA

CC# 33445638

A: GONZALEZ SANCHEZ JAIME ENRIQUE

CC# 452958 X

A: VARGAS DE GONZALEZ LEONOR

CC# 21107231 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-202012

FECHA: 16-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
CATASTRO DISTRITAL

# Certificación Catastral

Radicación No. W-175073

Fecha: 22/02/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ	C	452958	50	N
2	LEONOR VARGAS DE GONZALEZ	C	21107231	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	940	1997-09-30	VILLETA	01	050S01168260

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 59A SUR 78F 16 - Código Postal: 110741.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 59A SUR 78F 18

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 59A SUR 80C 16, FECHA: 2003-09-02

CL 69S 80C 16, FECHA: 1999-09-07

**Código de sector catastral:**

004569 70 04 000 00000

**CHIP:** AAA0053KBOM

**Cedula(s) Catastra(es)**

69S 80C 6

**Número Predial Nal:** 110010145076900700004000000000

**Destino Catastral :** 01 RESIDENCIAL

**Estrato :** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno (m2)** 78.0 **Total área de construcción (m2)** 151.8

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	117,206,000	2019
1	101,623,000	2018
2	101,149,000	2017
3	77,477,000	2016
4	73,856,000	2015
5	71,663,000	2014
6	55,723,000	2013
7	47,473,000	2012
8	44,696,000	2011
9	40,058,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por Ciudadanos Registrados.

Expedida, a los 22 días del mes de Febrero de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

*Ligia González*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **1E7D9C9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

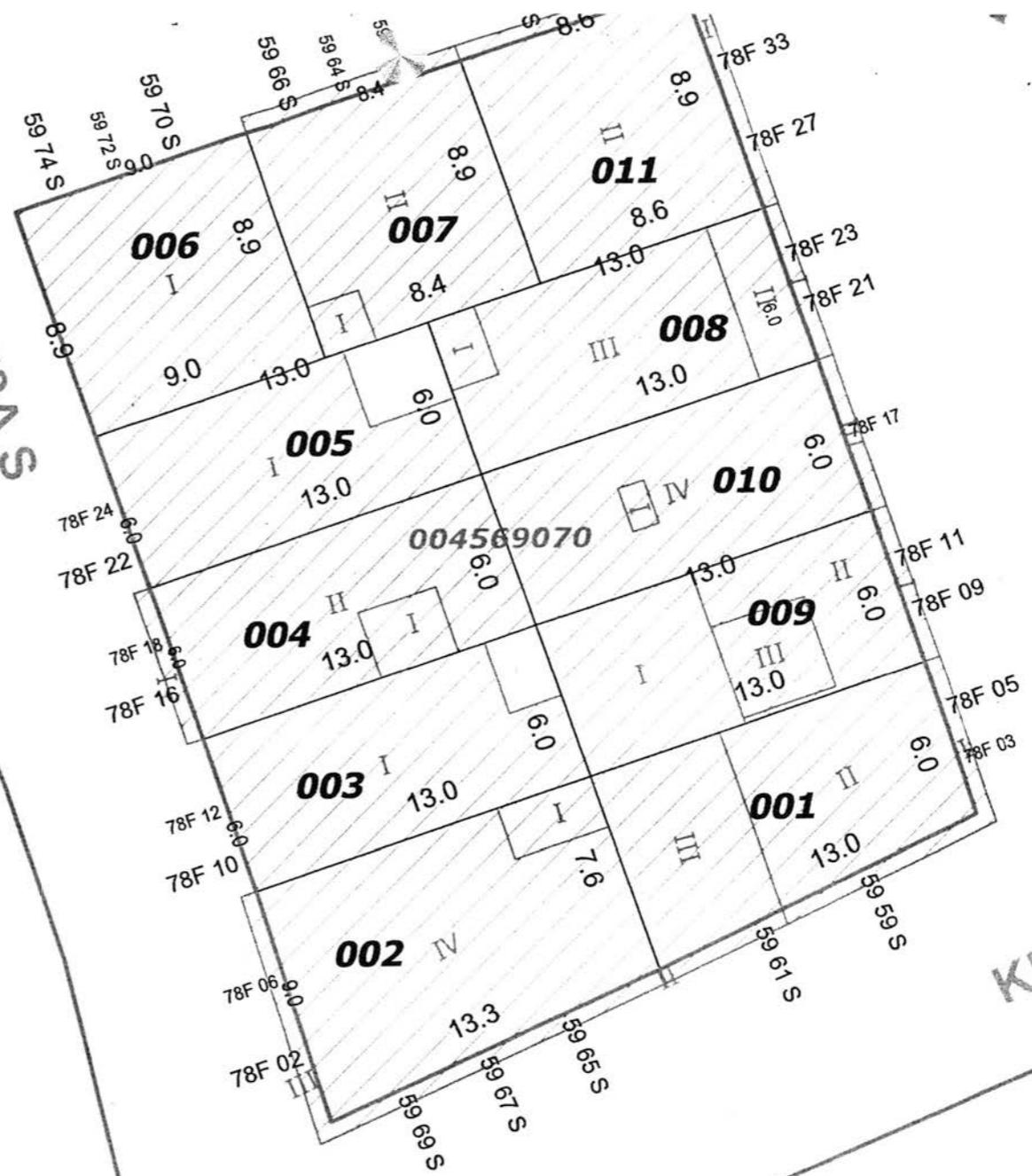
BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

104553014

CL 60 S

004569071

CL 59A S



KR 78F

189

004569062

190



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

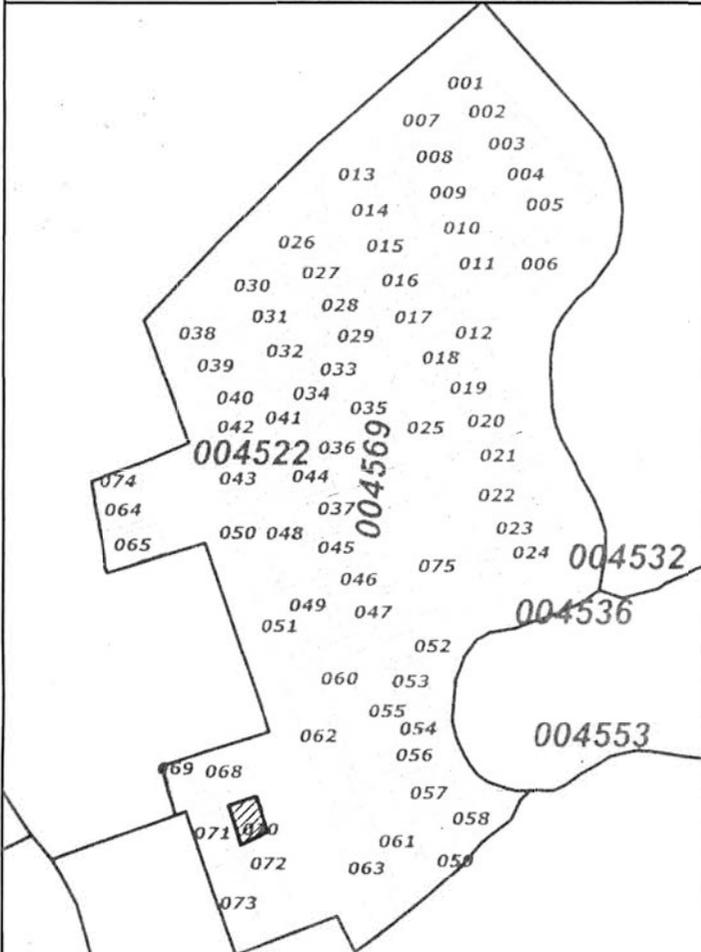
### PLANO MANZANA CATASTRAL

Escala: 1:250

#### INFORMACIÓN GENERAL

CÓDIGO DE SECTOR	BARRIO CATASTRAL
004569070	JOSE ANTONIO GALAN
LOCALIDAD	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
07	2018

#### LOCALIZACIÓN EN EL BARRIO



#### NÚMERO DE LOTES

NPH	PH	TOTAL
11	0	11

#### CONVENCIONES

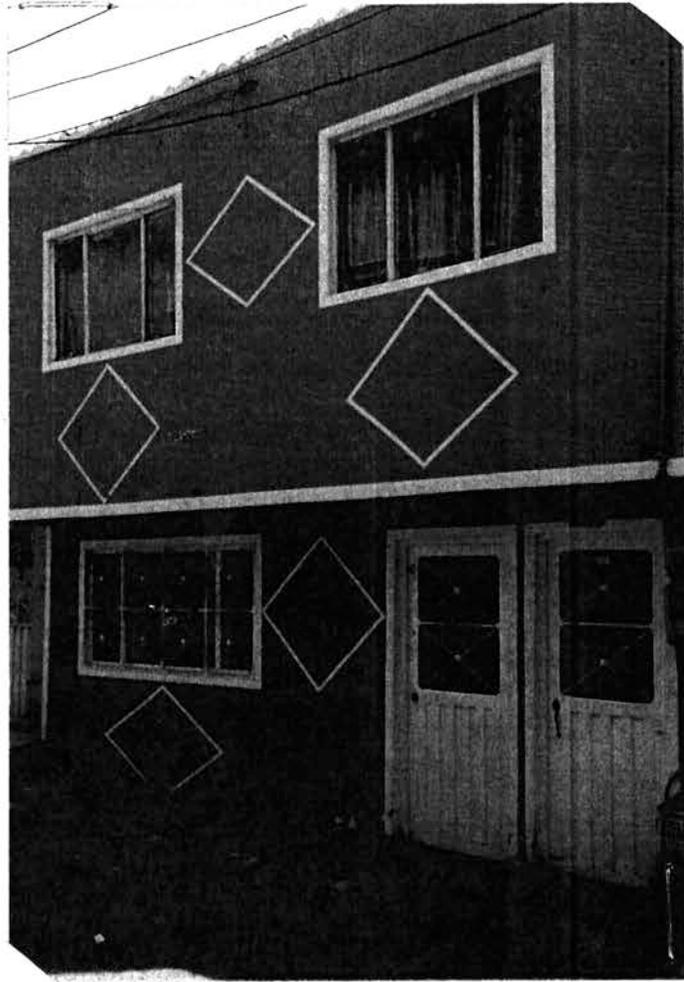
- Manzanas
- Loteo
- Construcciones
- NPH
- Construcción
- PH
- Mejora

Número de pisos I, II, III, IV, V

#### OBSERVACIONES

La inscripción en catastro no constituye título de dominio,  
ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión.  
Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Art. 42,  
resolución 070/2011 del IGAC.

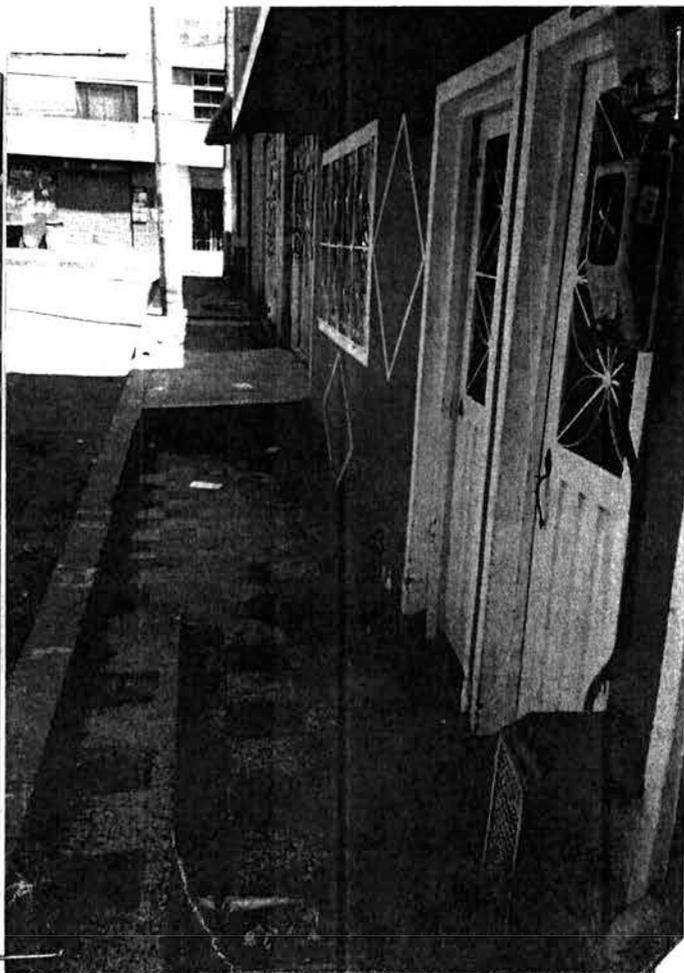
DEPARTAMENTO ESPECIAL  
DE CATASTRO DISTRICTAL  
BOGOTÁ D.C.  
PLANO DE CADASTRO  
06 MAR 2019



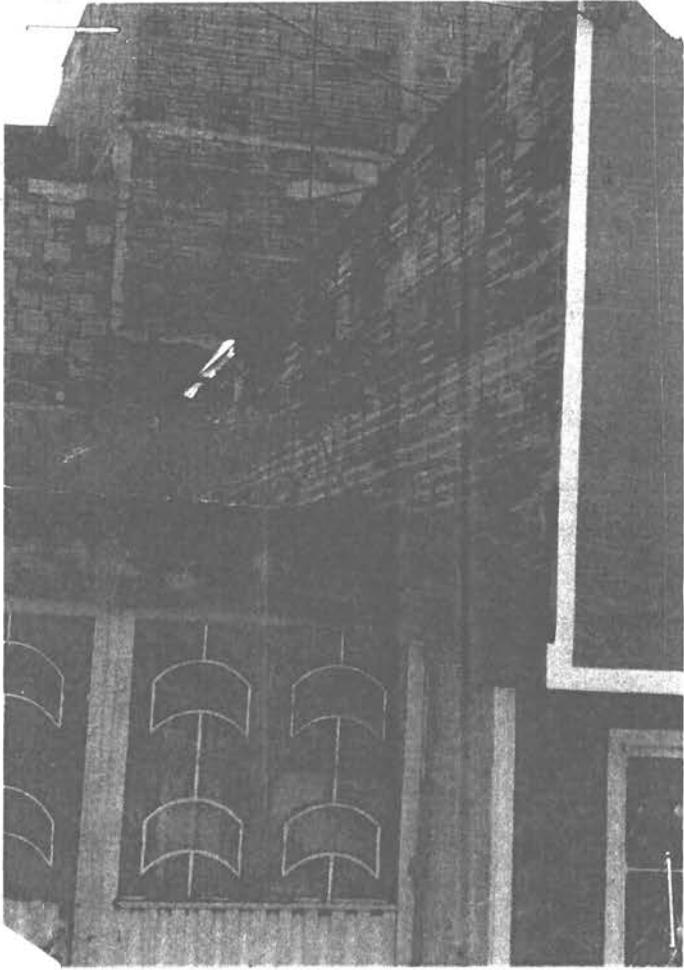
FACHADA PRINCIPAL.



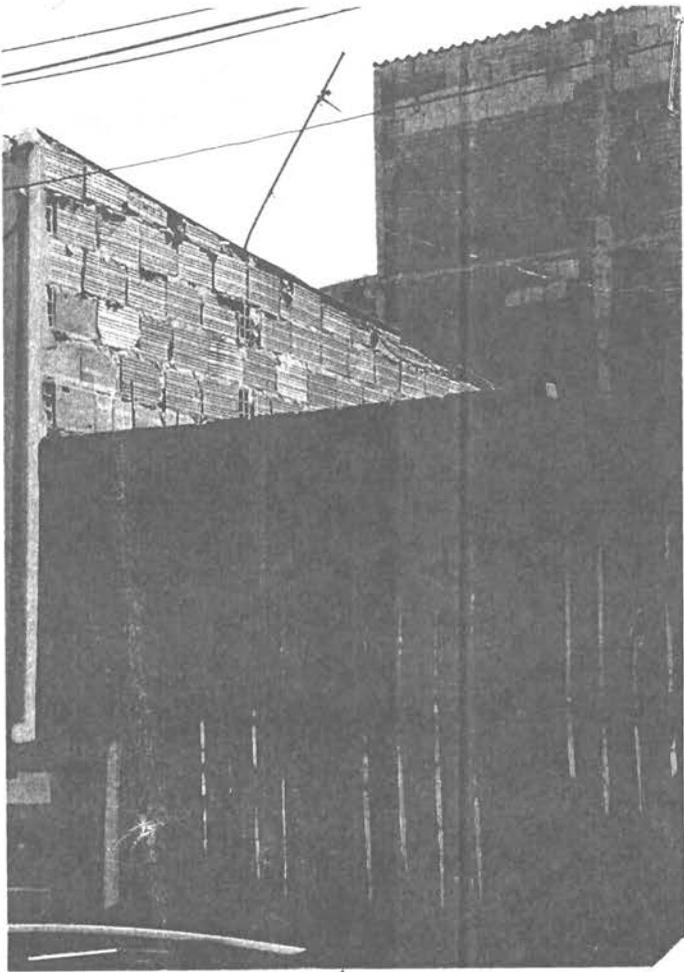
CALLE DE ACCESO - 59-A SUR.



DESNIVEL INMUEBLE



LATERAL NORTE.



LATERAL SUR.

# **NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ**

**Perito Avaluador**

Av. Jimenez No.8-49 Of. 711

Tels.Cel-311 2260685 -2847533 Btá.

193

## **RELACIÓN AVALÚOS REALIZADOS EN OTROS DESPACHOS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS ART. 236 C.G.P.**

- Laboral No. 2009-0668 de DEFENDER LIMITADA contra RIMA MARCELA ESCOBAR MORALES, Apoderado de la parte demandante Dr. PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ, teléfono 3102143315, Calle 25 # 12-27 Bogotá.
- Pertinencia No.2011-721 de JUAN DE JESUS ORTEGA contra JESUS HUGO ROMERO ROMERO, que cursa actualmente en el Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá.
- Divisorio radicado en el Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá, con el No. 2012-590, actúa como demandante EDUARDO MENESES Y OTROS contra GERMAN ENRIQUE MENESES Y OTROS, apoderado demandante Dr. SERGIO ROBERTO ESTRADA LARROTA. Con C.C. No. 79'128.847 de Bogotá, T.P. No. 66486 DEL C.S. de la J. Teléfono 3113217076, ubicado en la Diagonal 61 B No. 27 - 03.
- Divisorio No. 2012-178 demandante GILDARDO SANCHEZ ROMERO Y OTROS contra JOSE RICARDO SANCHEZ ROMERO, cursó en el Juzgado 6° Civil del Circuito de Descongestión.
- Prueba Anticipada No.2008-1625 demandante POLICARPO CRUZ BENITEZ Y OTROS contra CAJA DE VIVIENDA POPULAR, DEPAE Y ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA del Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá, apoderado de la parte actora Dr. ANDRES JIMENEZ LEGUIZAMON, con C.C. No. 19'384.181 de Bogotá, y T.P. No.75516 del C.S. de la J., dirección Carrera 8ª No. 11 - 39 Oficina 410, teléfono 2431832.
- Sucesión de NESTOR RIVEROS CELEITA, radicado bajo el No.2013- 969 del Juzgado 4° de Familia de Bogotá. Apoderada Dra. MYRIAM EDITH MUÑOZ ALTAMAR. Con C.C. No. 41'561.606 de Bogotá, y T.P. 67471 del C. S. de la J., el Dr. RICARDO FONSECA CASTILLO con la C.C. No.79'687.237 de Bogotá, T. P: No. 115.832, dirección Calle 18 No. 6-47 Oficina 704 y el Dr. RAFAEL ALBERTO ROJAS ECHEVERRI, con la C.C. No. 19'270.813 de Bogotá y T.P. No. 34441 de C.S. de la J.
- Pertinencia del Juzgado 35 Civil del Circuito que esta archivada desde el 9 de mayo de 2.011 en el paquete de junio de 2.011, con No. 2006-124, cuyo demandante es el señor ROBERTO PABON IBÁÑEZ y el demandado es el señor CLEMENTE CHAVES HERNANDEZ.
- Reivindicatorio No.2015-130 del Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, demandante ROSA ELVIA SANTAMARIA GALEANO y otra contra ANA HERLINDA ACOSTA CAJAMARCA, apoderado, Dr. ORLANDO ORJUELA CARDENAS, tel. 3195633016, 2382860.
- Regulación de canon de arrendamiento del inmueble local 1, ubicado en la calle 57 # 7-38, de INVERSIONES DE CAPITAL INMOBILIARIO contra ALVARO FRANCO Y ALBEIRO PACHON, apoderada Dra. ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS, tel. 3108070981, Juzgado 6° civil Municipal de Bogotá.
- Avalúo comercial bien inmueble Lote No. 22 de la Manzana 96, ubicado en Bogotá D.C., en la actual nomenclatura urbana calle 49 C Sur No. 3 - 31, antes Calle 49 C Sur No. 3 - 29 Barrio Palermo Sur, interesada la Sra. ANGELICA PAYANENE AVILES, apoderada Dra. Martha Cardozo, Teléfono 310 208 37 66, carrera 9ª No. 14 - 36 Oficina 202.
- Avalúo Comercial, bien inmueble ubicado en la Calle 80 No. 74 A - 02, interesada la Sra. Hud Esther Garavito Rodríguez, proceso Ordinario de simulación No. 2015 - 0756, apoderado Dr. Yuri Peña, dirección carrera 9ª No. 14 - 36 Oficina 602, teléfono 315 318 44 94.

## **NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ**

**Perito Avaluador**

Av. Jimenez No.8-49 Of. 711

Tels.Cel-311 2260685 -2847533 Btá.

194

- Avalúo Comercial, del predio ubicado en el Municipio de Cajicá, Vereda Chúntame, Conjunto el Remanso lote No. 5 casa No. 3, del proceso No. 2012-662 demandante Daneris Angélica Orozco de Armas contra Catalina Muñoz de Narváez del Juzgado 1 Civil Circuito de Ejecución de Bogotá D.C., apoderado Dr. Gustavo Hernán Arguello, carrera 7ª No. 17 – 01oficina 905, teléfono 3103782709.
- Avalúo comercial, presentado al Juzgado 23 de Familia del Circuito de Bogotá, Proceso No. 2016-00924, del bien inmueble lote de terreno junto con la construcción en él levantada en el área urbana del municipio de Mesitas del Colegio ubicado en la Carrera 9 # 2 A-22, hoy Carrera 9 No. 2-22, solicitado por el señor Wilson Garay Serrano, fecha de presentación Octubre 23 de 2017, apoderada Dra. ELSY SAMBRANO, celular 3108070981.
- Avalúo de pertenencia no. 2016 – 0247, demandante José OLIVO CADENA VARGAS y Simón Gonzalo Muñoz González contra Edilberto Cadena Vargas, Juzgado 34 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D.C., fecha de realización del dictamen Jueves 22 de septiembre de 2016., apoderada doctora ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS. celular 3108070981.
- **Avalúo comercial de PERTENENCIA del 100%** del bien inmueble casa ubicada en la Carrera 72 C # 35 C- 29 Sur de la nomenclatura anterior, hoy CARRERA 73 B # 35 C - 29 Sur Super manzana 3 de la manzana 9 de la **Urbanización CIUDAD KENNEDY**, solicitante Dra. ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS, celular 3108070981, fecha de presentación Abril de 2018.
- **Avalúo comercial de las cuotas partes 50%** de los bienes inmuebles Aptos. 302 y 304 del **Conjunto Residencial Usatama**, Ubicados en la Diagonal 23 # 29 A – 25, Mz. B, Hoy Calle 23 Bis # 28-25 y Diagonal 23 # 28-20, Hoy Calle 23 Bis # 28-20 Mz. M., para el 21 de Noviembre de 2.011, fecha en que se realizó la venta que se impugna por el proceso de simulación 2014-00183, destinatario **Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá**, proceso No. 110013103029-2014-00196-00, demandante LUIS FERNANDO FORERO DUQUE, demandado BENILDA OMAIRA AVELLANEDA AVELLANEDA, FECHA DE PRESENTACION: 6 Marzo de 2018, apoderada Dra. ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS, celular 3108070981.
- Avalúo comercial del bien inmueble, Apto 202, ubicado en el edificio Peña Jácome de la Carrera 5 # 18 – 75, antes Carrera 5 # 18-81, destinatario señor ELKIN MAURICIO PUENTES SAAVEDRA, para adelantar un proceso divisorio: fecha de presentación: 14-01-19, apoderado Dr. GUSTAVO H. ARGUELLO HURTADO, tel. 3103782709

Atentamente;

  
**NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ**  
C.C. # 79.372.739 de Bogotá  
Reg. 4953-02-08 C. S. J.  
AVAL-79372739



Ministerio de Justicia  
 Oficina General de Asesoría Jurídica  
 Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.

**Centro de Servicios Al Ciudadano**  
 Licencia para Auxiliar en la Justicia

Vigencia de:  
**31/01/2013**  
 Hasta:  
**31/01/2018**  
 Valida únicamente  
 por posesión

**Norman Aguirre Rodriguez**  
**C.C. 79.372.739**  
**Bogotá D.C. 31/01/2013-Bogotá**

M. A. E. Pomboles  
 P. A. A. Muebles

**Boyer London**  
 Centro de Servicios

Avenida 30 de Julio 114

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO: **79.372.739**  
**AGUIRRE RODRIGUEZ**

APELLIDOS:  
**NORMAN**

NOMBRES:  
*Norman Aguirre Rodriguez*

FOTOGRAFIA

FECHA DE NACIMIENTO: **26-MAY-1964**  
**BOGOTA D.C**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70** ESTATURA      **O+** G.S. / RIK      **M** SEXO

**10-MAY-1964 BOGOTA D.C**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTADOR NACIONAL  
**CARLOS ALBERTO SANCHEZ TORRES**

A-1500150-00092195-44-0079372739-20120608      0030761545A.1      1641906373



EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS  
SABER LONJA CERTIFICACIONES



Otorga certificado en competencias laborales a:

*Norman Aguirre Rodriguez*

C.C. (Cédula de Ciudadanía) 19372739 / A/U-000594-18

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-01 bajo las normas:  
TCL 110302002 VRS 3 - NCL 210302001 VRS 2 - NCL 210302002 VRS 2

# AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS

Fecha de Aprobación:	01 de Mayo de 2018
Fecha de Último Mantenimiento:	30 de abril de 2021
Fecha de Vencimiento:	30 de abril de 2022



*Norman Aguirre Rodriguez*  
Ejecutivo de Certificación  
Redescolarización

CE-F-026

197



PIN de Validación: ae3c0a58



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA  
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79372739, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79372739.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2022.

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: Avda. Jiménez No. 8 A - 49 Oficina 713

Teléfono: 311-2260685

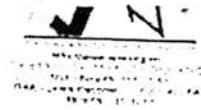
Correo Electrónico: aguirre\_asesores@yahoo.es

Que revisados los archivos de antecedentes del Comité Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79372739.

El(la) señor(a) NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: ae3c0a58



Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**ae3c0a58**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los ocho (08) días del mes de Junio del 2018 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal



PIN de Validación: a23c0n58



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA  
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79372739, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79372739.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2022.

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: Avda. Jiménez No. 8 A - 49 Oficina 713

Teléfono: 311-2260685

Correo Electrónico: aguirre\_asesores@yahoo.es

Que revisados los archivos de antecedentes del Comité Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79372739.

El(la) señor(a) NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ**  
**Abogada**  
Carrera 5 No. 16 - 14 Oficina 804 de Bogotá Distrito Capital  
Tel. 2433350 - Fax 2813257 Celular 315 7935152

199

Señor  
**JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA**  
Bogotá Distrito Capital

BF - Terminado  
Juperaf

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

4893-2019-81-17

71462 21-MAY-19 10:28

RADICADO: No. 2012 - 01193  
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ  
DEMANDADOS: LEONOR VARGAS DE GONZALEZ Y OTRO

En mi condición de apoderada judicial de la señora JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ, con el debido respeto me dirijo al señor Juez, para hacer llegar al proceso, un nuevo avalúo del inmueble objeto de remate, elaborado por el señor el perito Dr. NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ, en el cual se atienden las disposiciones del juzgado, haciendo los ajustes respectivos en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso, conforme lo ordenado por el juzgado en auto del 11 de abril y del 7 de mayo de 2019.

Anexo lo enunciado en 17 folios.

Atentamente,



**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ**  
C.C. No. 39.267.819 de Caucaasia  
T.P. No. 102.212 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Cámara de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

28 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observación

El (la) Secretario (a)

FL 178-199

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019)

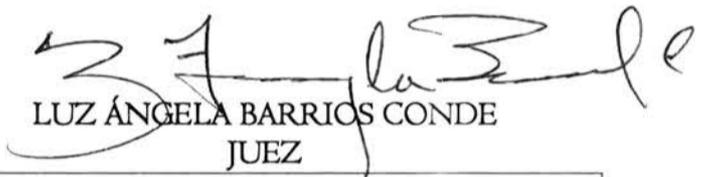
Ref. Ejecutivo N° 052-2012-01193

Encontrándose el presente proceso al Despacho para lo pertinente y realizando la valoración del dictamen obrante a folios 182 al 199, es del caso precisar que el mismo no se encuentra debidamente fundamentado, puesto que no se discrimino detalladamente el valor del metro cuadrado para poder conocer el valor real del bien, igualmente no se apreciaron a cabalidad los lineamientos del artículo 226 del C.G.P.

En ese orden de ideas *se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo catastral presentado por la pasiva sin reparo alguno de las partes (fl. 158 al 178).*

Por lo tanto, se requiere a la actora para que proceda a dar impulso al trámite y materialización de las medidas cautelares, pues cuenta con un inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Notifíquese, (2)

  
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 10 de Junio del 2019  
Por anotación en estado N° 098 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM  
Secretaria  
  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 19-65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL  
TELEFAX 3520429**

201  
17  
HVB  
Entredg

**Oficio No 1443**

Veintitrés (23) de Mayo de 2019

Señor:  
**JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad**

5067-128-17

41443 24-MAY-19 15:24

Ref: **EJECUTIVO No.11001418902120190067100**  
De: **SUPERCREDISUR LTDA NIT. 830082280-8**  
Contra **LEONOR VARGAS DE GONZALEZ C.C. 21107231** y **JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ C.C. 452958**

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Por medio del presente me permito comunicar a Ud, que por auto de fecha QUINCE (15) de MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), proferidos dentro del asunto en referencia, se decretó el **EMBARGO** de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del **proceso ejecutivo No. 2012 -01193** que cursa en contra los aquí ejecutados **LEONOR VARGAS DE GONZALEZ C.C. 21107231** y **JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ C.C. 452958**, que cursa en ese Despacho Judicial.

Limitando la medida a la suma de **\$6.200.000 M/Cte.**

Procédase de conformidad.

Atentamente,

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA  
**SECRETARIA**



Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
AL DESPACHARSE EN: 31 MAY 2019

---

---

6

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 052-2012-01193

Acusando recibo del oficio No. 1443 proveniente del Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad mediante el cual solicita el embargo de remanentes, comuníquese que no se puede tener en cuenta dicho pedimento por cuanto con anterioridad se encuentra embargado por el Despacho Judicial 26 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá. **Oficiese en dicho sentido.**

Notifíquese, (2)

  
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de  
Bogotá

Bogotá, D.C. 10 de Junio del 2019

Por anotación en estado N° 098 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM  
Secretaria



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ**

**Abogada**

Carrera 5 No. 16 - 14 Oficina 804 de Bogotá Distrito Capital  
Tel. 2433350 - Fax 2813257 Celular 315 7935152

Señor

**JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA**  
Bogotá Distrito Capital

RADICADO: No. 052 - 2012 - 01193  
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ  
DEMANDADOS: LEONOR VARGAS DE GONZALEZ Y OTRO  
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DEL 7 DE JULIO DE 2019

33755 13 JUN 19 15:24

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

2722  
5822-19-17

MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ, identificada como aparece al por de mi respectiva firma, actuando en mi condición de apoderada judicial de la demandante, señora JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso, estando dentro del término legal indicado para el efecto, con el debido respeto me dirijo al señor Juez, para presentar RECURSO DE REPOSICION, contra el auto de fecha 7 de junio del año 2019, notificado en estado del 10 de junio del mismo año, en el cual el Despacho decidió no tener en cuenta el avalúo del inmueble, presentado por la parte demandante, el cual fue elaborado el perito Dr. NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ, inscrito en la lista de auxiliares de la Justicia,

Sustentó el Despacho su decisión de no tener en cuenta el avalúo presentado por la parte actora, con el argumento de que *"el mismo no se encuentra debidamente fundamentado, puesto que no se discriminó detalladamente el valor del metro cuadrado para poder conocer el valor real de bien, igualmente no se apreciaron a cabalidad los lineamientos del artículo 226 del C.G.P."*

En relación con esta decisión, me permito manifestar que de acuerdo con lo expresado por el Dr. NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ, en su condición de perito evaluador, las condiciones físicas del bien, y del sector en que se encuentra ubicado, no es el valor del metro cuadrado el que determina el valor del inmueble, sino, el estado actual del mismo, el cual, según lo expresa el perito, físicamente el predio se encuentra el muy regular estado, con un entorno que igualmente presenta acentuadas limitaciones, pero sobre todo con un factor determinante que influye negativamente en el valor dado el inmueble, y es que el primer piso se encuentra con un desnivel de 20 centímetros por debajo del nivel de la calle por la cual está su frente, y el ingreso al primer piso de la casa, lo que ocasiona que en época de lluvia, que el agua inunde el primer piso, como quedó expuesto en el cuerpo del peritaje, en el acápite de OBSERVACIONES. Donde dejo dicho: *"Se inunda en temporada invernal"*; situación ésta, que, debe tenerse en cuenta para determinar en forma global e integral el valor del inmueble, además de otros factores y la poca o nula conservación y manteniendo que le han hecho a la casa.

Por las razones expuestas, según el Dr. NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ, en este caso particular, el valor del inmueble debe determinarse no por el valor del metro cuadrado que puede estar determinado para cada sector en la ciudad de Bogotá, sino que debe hacerse de forma integral, tomando en cuenta todos los factores internos del inmueble y el entorno del sitio donde está ubicado el bien.

Adicionalmente, si revisamos el peritaje, el área del predio se determinó y especificó de forma detallada en el texto del avalúo en el cual aparece que el área total del terreno es de 78.00 M2, y el área de construcción es de 151.80 M2, además de haberse especificado detalladamente la descripción y linderos del inmueble.

**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ****Abogada**

Carrera 5 No. 16 – 14 Oficina 804 de Bogotá Distrito Capital  
Tel. 2433350 - Fax 2813257 Celular 315 7935152

---

De otro lado, se dice en el auto objeto de este recurso, que no se tiene en cuenta el avalúo, por el hecho de que "no se apreciaron a cabalidad los lineamientos del artículo 226 del C.G.P." criterio este, que con el debido respeto y consideración con el Despacho, tampoco se comparte, en tanto considero, al igual que lo considera el perito, que si se respetaron los lineamientos del artículo en mención; es así como, el dictamen fue presentado por un perito inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, con experiencia en la materia, al dictamen se acompañó de los documentos le sirven de fundamento al dictamen, además de los que acreditan la idoneidad y experiencia del perito, los cuales aparecen anexos al dictamen, así mismo, se encuentra detallado al inicio del dictamen todos los datos personales del perito que permite su identificación y los datos que facilitan su ubicación; por último, se encuentra anexo al avalúo, en dos folios, la relación de casos en los que sobre la misma materia el perito ha rendido dictamen.

Por las razones expuestas, solicito al señor Juez, reponer parcialmente el auto de fecha 7 de junio de 2019, en lo referente a la negativa del Despacho a tener en cuenta el avalúo del inmueble, presentado por la parte demandante, elaborado el perito Dr. NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ, para que en su defecto, se tenga en cuenta dicho avalúo, y se le dé el tramite procesal correspondiente.

Atentamente,



**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ**  
C.C. No. 39.267.819 de Caucaasia  
T.P. No. 102.212 del C. S. de la J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 17 JUN 2019 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 219 del  
 Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 28 JUN 2019  
 y venc. el 20 JUN 2019

la Secretaria.



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C  
 ENTRADA AL DESPACHO

07

27 JUN 2019

Al despacho del Secretario (a) \_\_\_\_\_  
 Observaciones: \_\_\_\_\_  
 El (a) Secretario (a) (3) \_\_\_\_\_

*G*

27 Junio 2019

1: (17)

SEÑOR (A)  
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
Bogotá D. C.

45958 9-JUL-'19 15:19

6778-170  
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

HB  
Esp  
AF

REFERENCIA: 11001 40 03 052 - 2012 - 01193  
DEMANDANTE: JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ  
DEMANDADOS: LEONOR VARGAS DE GONZALEZ Y OTRO

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO ANTE EL ESCRITO CONTRA EL AUTO DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2019

**JOSE MELQUISEDEC GOMEZ GARCIA** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79414847 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 249031 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación de la señora **LEONOR VARGAS DE GONZALEZ**, demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestarme con relación al escrito presentado por la parte actora contra el auto de fecha 7 de junio de 2019 en los siguientes términos:

Lo primero que hay que anotar es que la parte actora en el **ASUNTO:** presenta un recurso de reposición contra un auto de fecha **7 DE JULIO DE 2019**, el cual **es inexistente.**

En cuanto al avalúo presentado por la parte actora, hay que decir lo siguiente:

Mediante auto suscrito por el despacho, de fecha 07 de mayo de 2019 y fijado por estado el 08 de mayo de 2019, determino lo siguiente

***Del avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado allegado por la parte pasiva por valor de \$ 275.343.500, se le corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, conforme lo prevé el art. 444 Núm. 2 del C.G.P.***

Término que se venció el día 22 de agosto, quedando ejecutoriado y en firme el avalúo presentado a partir del día 23 de agosto, ya que la parte activa no se manifestó dentro del término procesal perentorio ante el avalúo presentado por la parte pasiva de conformidad con el artículo **117 del C. G. P. Perentoriedad de los términos y oportunidades procesales.**

Erran y desconocen la señora apoderada y el señor perito al **No** presentar debidamente un avalúo debidamente fundamentado, ya que **No** discriminaron detalladamente el valor del metro cuadrado de terreno y el valor del metro cuadrado de la construcción para poder conocer **el valor real del bien,** al igual que **No** apreciaron a cabalidad los lineamientos del artículo 226 del C.G.P., el cual costa de **10 numerales** ampliamente determinados y deben estar fundamentados en los siguientes presupuestos jurídicos:

206  
2:

**REGIMEN LEGAL DE LOS AVALÚOS** La ley en Colombia tiene procedimientos unificados, claros y actualizados para que las personas que se encargan de realizar los avalúos puedan contar con un marco único para su ejecución.

En la actualidad la normatividad en el tema de avalúos está representada en una serie de normas que de acuerdo al orden jerárquico se tienen en un orden lógico las leyes, decretos, resoluciones, circulares, las cuales se citan a continuación:

**LEY 388 DE 1997** Por la cual se modifica la ley 9 de 1989 y la ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones. Ley de Ordenamiento Territorial.

**DECRETO 1420 DE 1998.** Señala las normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de los avalúos por los cuales se determinará el valor comercial de los bienes inmuebles para ciertos eventos. Adquisición de inmuebles por enajenación forzosa

**Artículo 2º.-** Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más favorable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien.

**Artículo 3º.-** La determinación del valor comercial de los inmuebles la harán, a través de un avalúo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas y autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración.

**Artículo 22º.-** Para la determinación del valor comercial de los inmuebles se deberán tener en cuenta por lo menos las siguientes características:

**A. Para el terreno**

1. Aspectos físicos tales como área, ubicación, topografía y forma
2. Clases de Suelo: urbano, rural, de expansión urbana, suburbano y de protección
3. Las normas urbanísticas vigentes para la zona o el predio
4. Tipo de construcciones en la zona
5. La dotación de redes primarias, secundarias y acometidas de servicios públicos domiciliarios, así, como la infraestructura vial y servicio de transporte
6. En zonas rurales, además de las anteriores características deberá tenerse en cuenta las agrológicas del suelo y las aguas.
7. La estratificación socioeconómica del inmueble

**B - Para las construcciones:**

1. El área de construcciones existentes autorizadas legalmente
2. Los elementos constructivos empleados en su estructura y acabados
3. Las obras adicionales o complementarias existentes
4. La edad de los materiales

3: 207

- 5. El estado de conservación física
- 6. La vida útil económica y técnica remanente
- 7. La funcionalidad del inmueble para lo cual fue construido

**Decreto 422 de 2000.** Establece los criterios a los que deben sujetarse los evaluadores para determinar **el valor comercial** de los inmuebles y los datos mínimos que deben contener los informes finales.

**Resolución 620 de 2008** "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997."

**ARTÍCULO 1o. MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO.** Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

**ARTÍCULO 10. MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO.** Cuando para la realización del avalúo se acuda a información de ofertas y/o transacciones, es necesario que en la presentación del avalúo se haga mención explícita del medio del cual se obtuvo la información y la fecha de publicación, además de otros factores que permitan su identificación posterior.

Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios. Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal se debe presentar el valor por metro cuadrado de área privada de construcción.

Se debe verificar que los datos de áreas de terreno y construcción sean coherentes.

En cuanto a las aseveraciones subjetivas, mal intencionadas y sin fundamento y rigor técnico de la apoderada demandante como " **lo que ocasiona que en época de lluvia que el agua inunde el primer piso** " y la que " **se inunda en temporada invernal** " es totalmente falso, erróneo y especulativo, ya que no existen reportes objetivos, reales, concretos, precisos y claros sin dar lugar a imaginarios como lo pretenden hacer la apoderada y el perito de la parte activa, ya que en las dependencias oficiales competentes como son el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, Bomberos, Empresa de Acueducto y Alcantarillado, Secretaria del Habilidad, Secretaria de Salud, Policía Nacional, IDU, u cualquier otra autoridad **NO EXISTEN REPORTES FÍSICOS QUE DETERMINEN,** que para el predio objeto de consulta existan condicionamientos o restricciones para ocupación del suelo o desarrollo urbano, por concepto de amenaza y/o riesgo por movimientos en masa, inundación por desbordamiento o avenidas torrenciales. Tampoco que la casa en cuestión haya sido afectada por emergencias, calamidades o desastres, o que se haya hecho una valoración de la condición de riesgo inminente o que se le haya expedido un certificado de riesgo que evidencie y corrobore los argumentos erróneos e imaginativos de la apoderada de la parte activa.

Cabe resaltar que el avalúo si es que se le puede llamar así, es producto de la imaginación y subjetividad de la apoderada y el perito, porque nunca ingresaron al predio objeto del avalúo.

En cuanto a la aseveración que **"El valor del inmueble debe determinarse no por el valor del metro cuadrado que puede estar determinado para cada sector en la ciudad de Bogotá sino que debe hacerse de forma integral tomando en cuenta todos los factores internos del inmueble y el entorno del sitio donde está ubicado el bien"**.

Las normas para elaborar avalúos han sido mencionadas anteriormente y determinan lo contrario a la aseveración hecha por la apoderada y el perito, ya que está explícito por la ley, que **se debe realizar de forma independiente el avalúo del terreno y la construcción**, manifestando el área expresada en M/2 (metros cuadrados) y el valor de cada metro cuadrado para determinar su valor total, por lo tanto esas aseveraciones carecen de sustento factico y jurídico.

En cuanto a la afirmación hecha por el juzgado me permito manifestar que coincido con el despacho ante la expresión **"Que no se apreciaron a cabalidad los lineamientos del artículo 226 del C.G.P."**, a lo cual expreso que haciendo un análisis confrontado al avalúo presentado, no cumple taxativamente e integralmente con los diez (10) numerales que exige la norma, y que el despacho tiene razón suficiente en descartar el avalúo presentado. Por no demostrar el procedimiento realizado de forma fáctica ni el sustento de argumentos técnico- científicos y cálculos aritméticos para llegar a su conclusión final.

Por lo tanto solicito al despacho respetuosamente no dar trámite al recurso y que sea denegado ya que no avizora argumentos objetivos facticos técnicos y jurídicos, claros, precisos y congruentes que puedan cambiar la decisión ya tomada por el despacho.

En estos términos dejo sentado mi precedente respecto al asunto en estudio.

Atentamente,



**JOSÉ MELQUISEDEC GÓMEZ GARCÍA**

Cédula de Ciudadanía No. 79.414.847

Tarjeta Profesional No. 249031 del C. S. de la J.

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO

10 JUL 2019

---

---

(2)

209

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2012-01193-52

Se resuelve el recurso de reposición incoado por el apoderado de la parte actora contra el auto adiado 07 de junio del año que avanza (fl 200), por medio del cual no se tuvo en cuenta el avalúo presentado y se aceptó el aportado por la pasiva.

**Motivo de Inconformidad**

Ajuicio de la recurrente el avalúo del inmueble embargado en este asunto debe determinarse no por el valor del metro cuadrado que puede estar definido para cada sector en la ciudad, sino debe hacerse de forma integral, tomando como base todos los factores internos del inmueble y el entorno del sitio donde está ubicado tal y como se detalló por el perito evaluador, quien además se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia y con experiencia en la materia. Agrega además que en el dictamen se apreciaron a cabalidad los lineamientos del artículo 226 del C.G.P.

Al descorrer el traslado, la parte pasiva de forma extemporánea manifestó que el ejecutante no atiende la perentoriedad de los términos y oportunidades procesales, tampoco presenta debidamente fundamentado el avalúo con base al régimen legal, ni da cumplimiento al artículo 226 ibídem. Aunado a que las aseveraciones del escrito del recurso son subjetivas y sin fundamento y rigor técnico.

**Consideraciones**

El recurso de reposición tiene como objetivo que el juez examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante a fin de que se revoquen o reformen, en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos (art. 318 del C. G. P.).

Atendiendo el caso que nos ocupa y sin mayores dilucidaciones, desde ya es necesario advertir que el auto censurado se mantendrá incólume por las siguientes razones: en primer lugar, es necesario advertir que al tenor del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P. una vez se corra traslado del avalúo presentado por alguna de las partes, los interesados dentro del término otorgado pueden presentar sus observaciones y si lo desean aportar un avalúo diferente.

En el presente asunto se tiene que el actor ninguna observación planteó al dictamen de la pasiva, tan solo aportó su avalúo, aun así, el despacho procedió al estudio de los dos, de donde se concluyó que el practicado por el actor no se encontraba debidamente fundamentado, pues no se discrimino con base al análisis realizado el valor del metro cuadrado, circunstancia que con base al área del bien permite determinar de dónde se

obtuvo el valor total y no a través de manifestaciones subjetivas tasar el monto correspondiente.

De otro lado, recordemos que el artículo 226 del C.G.P. de forma taxativa establece las declaraciones o informaciones que todo dictamen debe contener, de las cuales algunas brillan por su ausencia en el practicado a folio 182 a 198, como lo son los enunciados en la parte inicial del inciso cuarto, numeral 6, 7, 8 y 9 del inciso 6º y no basta con expresar que el perito es se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia.

En ese orden de ideas, el dictamen no especifica las circunstancias y condiciones objetivas que le permitan a esta juzgadora en un eventual caso dar credibilidad al valor otorgado al predio; amen que frente a la observación que se “*inunda en temporada invernal*”, no existe ningún soporte que la corrobore, por tanto el avalúo no tiene los fundamentos básicos, específicos y necesarios para ser tasado de esa forma.

Así, son suficientes estas razones para mantener el auto motivo del descontento.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

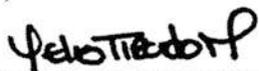
#### RESUELVE

PRIMERO: NO REVOCAR el auto adiado 07 de junio de 2019 visto a folio 200, por las razones expuestas en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese,

  
LUZ ANGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 01 DE AGOSTO DE 2019  
Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado  
el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.  
Secretaria.

  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ**

**Abogada**

Carrera 5 No. 16 - 14 Oficina 804 de Bogotá Distrito Capital  
Tel. 2433350 - Fax 2813257 Celular 315 7935152

210  
=

Señor <sup>52CM</sup>  
**JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA**  
Bogotá Distrito Capital

9526-100-017  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

46683 10-SEP-19 14:48

Quok  
170 ko  
letra

RADICADO: No. 2012 - 01193  
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ  
DEMANDADOS: LEONOR VARGAS DE GONZALEZ Y OTRO  
**ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE**

Encontrándose en firme el avalúo del inmueble, en mi condición de apoderada judicial de la señora JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ, con el debido respeto me dirijo al señor Juez, para solicitarle **se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble**, que ya se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Atentamente,



**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ**

C.C. No. 39.267.819 de Caucaasia

T.P. No. 102.212 del C. S. de la J.

Decima Copia



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

13 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez noy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'C' or similar character, written over the signature line.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2012-01193-52

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

Se señala la hora de las 9 AM del día 28 del mes de octubre del año 2019, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la M.I. No. 50S-II68260, el que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$275'343.500,00.

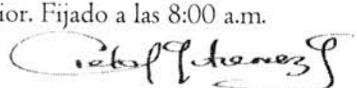
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fijese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

La parte actora allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del inmueble en cuanto impuestos y cuotas de administración si a ello diere lugar. El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

Notifíquese,

  
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
Bogotá D.C. 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019  
Por anotación en estado N° 168 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría.   
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

AVISO DE REMATE - ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0631 de BANCOLOMBIA S.A. contra JAVIER GERARDO PARRA VANEGAS y YAQUELINE RAMIREZ QUINTERO, EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA, ubicado en la Carrera 10 No. 12A-46, Piso 3, mediante providencia del 3 de octubre de 2019, señaló el día 6 de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a la hora de las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.) para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble que se describe a continuación: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE Ubicado en la Transversal 4C No. 5-96 Sur, Manzana 9, Casa 375, Conjunto Residencial Bosques de Zapan 3 de Soacha - Cundinamarca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40523770 (antes) ahora con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-114387, avaluado en la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$71.412.000 M/cte). El inmueble se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario con número de radicado No. 2014-0631 de BANCOLOMBIA S.A. contra JAVIER GERARDO PARRA VANEGAS y YAQUELINE RAMIREZ QUINTERO. Se advierte que obra como secuestrado el bien objeto de remate, residente en la Carrera 4 No. 10-75, Torre 11, Apartamento 102, de Soacha - Cundinamarca, teléfono 315078383. La licitación iniciará a las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.) del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor total del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. 315

AVISO DE REMATE. ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ, ubicado en la Carrera 10 No 14-30 de la ciudad de Bogotá D.C. Edificio Jaramillo, mediante providencia del 11 de julio de 2019, ha señalado el día cinco (05) de noviembre de 2019, a la hora de las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana, del año dos mil nueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes que más adelante se relacionan los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso ejecutivo No 2015-127 de Ricardo Leon Restrepo Ospina Vs Satellite Sismica & Servicio Ltda. Se advierte que obran como secuestrados la persona CONSUELO GARCIA PEREZ, quien será la persona encargada de mostrar los bienes objeto de remate y que se encuentran en Bogotá, con dirección de notificación en la calle 12 C No 7-33 Ofc. 409 de la ciudad de Bogotá, celular 3203395551, y el señor MANUEL GARCES, quien será la persona encargada de mostrar los bienes objeto de remate y que se encuentran en Villagarzón Putumayo, con dirección de notificación en la Carrera 9 No 10-18 Villagarzón-Putumayo, celular 3162975538. La puja iniciará a las nueve y treinta (9:30 p.m.) de la mañana del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del 70 % del avalúo, equivalente a la suma de \$187.728.300, previa consignación del cuarenta por ciento (40 %) es decir la suma de \$75.491.520, en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Bogotá. La relación de bienes es la siguiente: Bienes embargados, secuestrados y avaluados ubicados en la ciudad de Villa Garzón-Putumayo: Descripción: Impresora multifuncional marca HP-Desk Jet. Cant.: 1. Valor Unit.: \$300.000. - Portátil Lenovo Z370. 1. \$370.000 Portátil Lenovo G450. 1. \$400.000. - Teclado. 1. \$400.000. Pínta tester Probador de Corriente. 1. \$50.000. - Portátil HO Pavilion. 1. \$41.000. Extintor Multipropósito. 96. \$20.000 \$1.920.000. Extintor Solkafan. 26. \$40.000. \$1.040.000. Extintor de Agua. 4. \$50.000 \$200.000. Hidrolavadora Karcher. 1. \$200.000. Silla ergonómica espaldar malla. 2. \$70.000. \$140.000. Silla Ergonómica con rodachines. 20. \$90.000. \$1.800.000. Silla Estática. 43. \$100.000. \$4.300.000. Estante Plástico rimax. 113. \$30.000. \$3.390.000. Silla Oficina Operaciones. 2. \$40.000. \$80.000. - Nevera Abba blanca. 1. \$200.000. Electrobomba de medio caballo. 1. \$200.000. - Cosedora de Costal. 1. \$250.000. Aire Acondicionado Spleed. 6. \$100.000. \$600.000. - Aire Acondicionado Normal. 13. \$150.000. \$1.950.000. Aire Acondicionado Portátil. 2. \$150.300. \$300.600. - Televisor marca LG 14 pulgadas. 1. \$50.000. Electro bomba una pulgada por 0.54HP. 2. \$60.000. \$120.000. - Electro bomba de media pulgada. 1. \$40.000. Tanque de agua. 2. \$10.000. \$20.000. Carpas 7 X 9. 22. \$250.000. \$5.500.000. Carpa tipo Igloo. 10. \$40.000. \$400.000. Carpa Coleman 11. \$50.000. \$550.000. Estructura para carpa. 18. \$30.000. \$540.000. Tanque plástico de 1000 litros. 15. \$50.000. \$750.000. Tanque Plástico de 500 litros. 5. \$50.000. \$250.000. Lavadora Samsung. 1. \$200.000. Calculadora orbital de Wolf. 1. \$20.000. Taladro blak and decker. 1. \$120.000. Pulidora blak and decker. 1. \$150.000. Sierra eléctrica. 1. \$150.000. Taladro dewalt 1. 1. \$120.000. Taladro forte. 1. \$180.000. Diferencial de 2 toneladas. 15. \$250.000. \$3.750.000. Broca de aire Br 2. 13. \$110.000. \$1.430.000. Broca de ala cuadrante. 2. \$10.000. \$20.000. Broca de dos alas. 28. \$60.000. \$1.680.000. Broca de tres alas. 29. \$40.000. \$1.160.000. Manguera gomtex. 282. \$200.000. \$56.400.000. \$Martillo Br 2. 12. \$300.000. \$3.600.000. Prensa No. 6. 1. \$180.000. Prensa No. 4. 2. \$110.000. \$220.000. Pulidora dewalt pequeña. 1. \$220.000. Pulidora Grande 7/8. 1. \$30.000. Tubo grande Bft. 1. \$220.000. Galbanometro. 22. \$50.000. \$1.100.000. Equipo Lincoln RX330. 1. \$300.000. Equipo de coicorte victor. 1. \$900.000. Motorizado torre-punzon. 16. \$1.500.000. \$24.000.000. Motobomba Briggs Station. 4. \$520.000. \$2.080.000. Motobomba Honda GX270. 1. \$280.000. Motobomba Honda 4.0. 1. \$550.000. Motobomba Bangard 75. 11. \$600.000. \$6.600.000. Motorbomba Barmes 6.5. 5. \$550.000. \$2.750.000. Perforadora Ula-Ula. 18. \$1.000.000. \$18.000.000. Perforadora Yacro. 9. \$3.000.000. \$27.000.000. Planta eléctrica Yamaha. 7. \$500.000. \$3.500.000. Planta eléctrica Honda. 4. \$700.000. \$2.800.000. Planta eléctrica Diesel. 1. \$900.000. Planta Eléctrica Perkins. 2. \$8.000.000. \$16.000.000. Planta Eléctrica. 1. \$600.000. Motorol Pwatt. 1. \$90.000. Tronsadora Dewat. 1. \$420.000. Esmeri Dewalt. 1. \$450.000. Tronsadora Industrial. 1. \$300.000. Estufa Industrial de 3 puestos. 11. \$300.000. \$3.300.000. Estufa Industrial de un puesto. 4. \$100.000. \$400.000. Termo Popotamo de 22 litros. 9. \$30.000. \$270.000. Termo popotamo de 44 litros. 10. \$50.000. \$500.000. Horno Autocavo. 2. \$450.000. \$900.000. Desfibriador. 2. \$650.000. \$1.300.000. Equipo de órganos. 2. \$450.000. \$900.000. Fondoscopio. 4. \$100.000. \$400.000. Tensiómetros. 4. \$60.000. \$240.000. Nebulizador. 1. \$120.000. Larinoscopios. 3. \$130.000. \$390.000. Humificador. 4. \$60.000. \$240.000. Bala de oxígeno Portátiles. 4. \$100.000. \$400.000. Casco blanco de seguridad. 698. \$1.000. \$698.000. Guante de malla anticorte. 7. \$20.000. \$140.000. GTS gamin etrex 12 canales antenna. 9. \$200.000. \$1.800.000. Cámaras Digitales diferentes marcas. 5. \$100.000. \$500.000. Camilla HSE Inmovilizador de cabeza. 1. \$120.000. -----. Relación de equipos de oficina que se encuentran ubicados en la calle 6 No 7 B Barrio Marsella, de la ciudad de Bogotá. Descripción: Computadores plana Panasonic. Cant.: 3. Valor Unit.: \$350.000. Valor Total: \$1.050.000. Descripción: Televisor Pantalla 1. \$250.000. Escritorios Color Caoba - madera. 5. \$120.000. \$600.000. Juego de sala y 1. \$700.000. Sala de Juntas con 7 sillitas-café oscuro. 1. \$600.000. Video beam blanco negro. 5. \$50.000. \$250.000. Sillas de escritorio negras en tela. 16. \$60.000. \$960.000. Escritorios estartech negras. 29. \$600.000. \$17.400.000. Impresoras de punto Epson gris. 4. \$60.000. \$240.000. UPS Impresora kioesera gris. 1. \$150.000. Impresora sencilla shantung gris y negra. 2. \$70.000. \$140.000. Pinter encad nova jet 500. 1. \$4.000.000. Escritorios con archivador de 3 cajones. 20. \$150.000. \$3.000.000. Nevera de 1 Puerta Beige. 1. \$300.000. Teléfonos atcom negros. 7. \$10.000. \$70.000. Telefono Panasonic negro inalámbricos. 2. \$80.000. \$160.000. Computadores hacer negros completos. MUEBLES Y EQUIPOS EMBARGADOS Y SECUESTRADOS DENTRO DEL PROCESO REFERENCIADO QUE SESENTA Y NEVE MIL PESOS M/CTE (262.469.000.00). El anterior aviso se elabora para ser publicado por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. 420

AVISO DE REMATE. ARTICULO 450 DEL C.G.P. EL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Que dentro del proceso Ejecutivo No 110014003034201501660-00, de DAVID ALEJANDRO LIZARAZO AGUILAR contra EDITH MARCELA MARTINEZ RODRIGUEZ se dictó auto de fecha VEINTICUATRO (24) de SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), del JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, que señaló la hora de las DOS (02:00 pm) DE LA TARDE, del día DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tenga lugar la diligencia de remate de los siguientes bienes muebles, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados: vidrio \$ 600.000 Dos poltronas beige con puntos negros \$ 480.000 Un mueble madera y cajones para TV \$ 720.000 Una mesa de centro base madera y tapa de vidrio \$ 240.000 Un TV de 40" marca LG Serie marca Sony modelo DVP-N5508B \$ 250.000 Un regulador de voltaje \$ 25.000 Un ventilador pequeño DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$3.205.000.00) MONEDA CORRIENTE La licitación comenzará en la fecha abrirán los sobres cerrados contentivos de las ofertas debidamente suscritas por los interesados, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado al bien a rematar, previa consignación del 40% del mismo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041800 del Banco Agrario, de la Oficina Judicial de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Se aclara que el conocimiento de dicho proceso correspondió al Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá (Juzgado de Origen). Los datos del Secuestrador son los siguientes: 12B # 9-20 Oficina 225 de la ciudad de Bogotá, teléfono 3162794743. 529

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Que dentro del proceso EJECUTIVO N° 2015-00003-00 de BANCO DE LA MAÑANA (8:30 a.m.) del día TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2019, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien aquí embargado, secuestrado y avaluado que corresponde: a un predio rural, ubicado en el Corregimiento de Santa Teresa, del municipio del Líbano, Tolima, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 364-12226, de la Oficina de Instrumentos Públicos del Líbano. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, que fue la suma de \$88.200.000,00, previa consignación del 40% como depósito para hacer oferta. El secuestro es del señor JAIME FLORIAN, dirección Calle 104 dispuestro por el artículo 450 del C. G. P., se elabora el presente AVISO DE REMATE, hoy CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE de dos mil diecinueve (2019) y se entregan copias al interesado para su publicación, la cual se hará en la emisora local, en día domingo. La presente publicación se hará con antelación no inferior a DIEZ DÍAS la fecha del remate. ALVARO JUNIOR REYES LÓPEZ. (Hay firma). C8

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Que dentro del proceso EJECUTIVO N° 2014-00106-00 de BANCO (2:00 p.m.) del día TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2019, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien aquí embargado, secuestrado y avaluado que corresponde: a una finca rural, denominada EL VEJEL LA CUNA, ubicada en el paraje de MESOPOTAMIA ORIENTAL, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 364-6603, de la Oficina de Instrumentos Públicos del Líbano. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, que fue la suma de \$82.700.000,00, previa consignación del 40% como depósito para hacer oferta. El secuestro es del señor LUIS HERMANDO CASTRO NAVARRO, dirección Calle 6 No. 5-76 Armero-Guayabal, teléfono 3133495566 y 3105752563. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 450 del C. G. P., se elabora el presente AVISO DE REMATE, hoy SEIS (06) DE SEPTIEMBRE de dos mil diecinueve (2019) y se entregan copias al interesado para su publicación, la cual debe efectuarse en un diario de amplia circulación nacional: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR O EL NUEVO DÍA o en la emisora local, en día domingo. La presente publicación se hará con antelación no inferior a DIEZ DÍAS la fecha del remate. ALVARO JUNIOR REYES LÓPEZ. (Hay firma). C7

AVISO DE REMATE. JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAAS-10402 DE 2015 CRA 12 No. 14-22 HACE SABER: QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° (11001-40-03-046-2006-01312-00) DE EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - PH CONTRA JAIRO LÓPEZ ROA, POR AUTO DE FECHA DEL DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ SEÑALÓ EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2019 A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00AM) PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REMATE SOBRE EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEMANDADO JAIRO LÓPEZ ROA, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA N° SOC - 819961, UBICADO EN LA CARRERA 9 N° 11 - 34, LOCAL 310 (DIRECCION CATASTRAL), ACTUA COMO SECUESTRE LA ENTIDAD ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA CON NIT. 900.104.902-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JHON JAIRO SANGUINO VEGA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.961.663, UBICADA EN LA CARRERA 10 N° 15 - 39, OFICINA 909, BOGOTÁ, CORREO: JHONSANGUINO@HOTMAIL.COM, TELEFONO: 310.697.9809 - 300.812.9200. EL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE ES DE SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$68.815.500,00) M/CTE. SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO DADO EL BIEN Y POSTOR HABIL QUIEN CONSIGNE PREVIAMENTE EL 40% DEL MISMO A ORDENES DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. LA LICITACION COMENZARA A LA HORA SEÑALADA Y NO SE CERRARA SINOTRASCURRIDA UNA HORA DENTRO DE LA CUAL DEBERA PRESENTARSE LA OFERTA EN SOBRES CERRADOS. EL PRESENTE AVISO SE ELABORA A FIN DE SER PUBLICADO EN LOS TERMINOS DEL ART. 450 DEL C.G.P. PARA LOS FINES PERTINENTES ACIARA QUE EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACTUACION LE CORRESPONDIÓ JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS PSAAS N° 9962, 9984 Y 9991 DE 2013, QUE FUERAN EMITIDOS POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SE EXPIDEN COPIAS DEL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION HOY VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2019 CIELO GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. S28

AVISO DE REMATE. JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAAS-10402 DE 2015 HACE SABER Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No 1100130302420160000800 Juzgado de origen No 24 Civil Circuito de Bogotá, de GABRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ contra NANCY PEREZ ESPITA por auto de fecha Julio 23 de 2019, el Juzgado 2 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá señaló fecha de remate para el día Nov 1 de 2019 a la hora de las 11:30 a.m. para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada NANCY PEREZ ESPITA que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50C-006623500 ubicado en la Calle 2 Bis No 53 A-22 de Bogotá Nombre del Secuestrador: SILVIA CAROLINA ROA LÓPEZ Calle 12 C No 7-33 Ofc 409 Bogotá El bien inmueble cuenta con un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS . \$ 485.809.500,00 Sera postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien, y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, NUMERO DE CUENTA 110012031800 Banco Agrario. La licitación comenzara a la hora señalada y no se, cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual debera presentarse la oferta en sobres cerrados. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art 450 del C.G. del P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 2 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá el cual fue remitido por el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAAS N° 9962, 9984 y 9991 del 2013 que fueron emitidos por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para ser publicados hoy ELSA MARINA PAEZ PAEZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. S62

AVISO DE REMATE. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, CALLE 13 No. 15-1 PISO 2 FUNZA, HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA No. 2018 - 0362 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra LEONEL ANDRES REAL MEDINA, por auto de fecha 10 de SEPTIEMBRE de 2019, el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, señalo la fecha del 14 de NOVIEMBRE del año 2019, a las 10:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad del demandado LEONEL ANDRES REAL MEDINA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50 C - 189825, ubicado en la Carrera 5 No. 75 Apartamento C-302, Conjunto Torres de Zuarne Pinaris I etapa de Funza. Secuestro: JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR representante legal de TRANSLUGON LTDA, que se notifica en la Carrera 10 No. 14-56, oficina 308 Telefono No. 310 252 67 37. El bien inmueble cuenta con un avalúo por valor de \$107.702.000 M/cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien en subasta y postor hábil que consigne previamente el porcentaje legal del 40% del mismo a órdenes del Juzgado Civil Municipal de Funza. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobres cerrados. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 10 de octubre de 2019, HENRY LEÓN MONCADA SECRETARIO JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA. C4

AVISO DE REMATE. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ACUERDO No. PSAAS-10402 DE 2015, CARRERA 12 No. 14-22 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100140030562015029900 (BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra OLGA YAMILE FETECUA MUÑOZ, por auto de fecha VEINTICUATRO (24) de SEPTIEMBRE de dos mil diecinueve (2019) EL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., señaló la hora de las Nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día CINCO (5) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada señora OLGA YAMILE FETECUA MUÑOZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado el cual corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40257960 UBICADO EN LA CALLE TREINTA Y SIETE A SUR (37 A SUR) NUMERO CINCO NOVENTA ESTE (5-90 ESTE) DIRECCION CATASTRAL Y/O CALLE TREINTA Y SIETE D SUR (37D SUR) NUMERO CUATRO NOVENTA ESTE (4-90 ESTE) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ, VALOR AVALUO. El bien inmueble cuenta con un valor de NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$91.714.500,00) MONEDA CORRIENTE. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) del mismo, en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, código No. 1100120103000. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobres cerrados. En cumplimiento al inciso 5° del artículo 450 del C.G.P. se informa que el secuestro designado dentro del proceso es: TRANSLUGON LIMITADA NIT 830098528-9, Representante Legal: Jose Rafael Castellanos El Pilar". Telefonos 3206615858 y 3102526737. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Decimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Decimo de Ejecución Civil Municipal de los acuerdos PSAAS N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 10 de octubre de 2019. CIELO GUTIERREZ GONZALEZ, SECRETARIA DE REMATES. C19

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ACUERDO No. PSAAS-10402 DE 2015, CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1, EDILMA CALDERON TRIVINO contra IBBAR ALSIAS ROJAS MANRIQUE, que por auto de fecha de 23 de SEPTIEMBRE del 2019 el JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., señalo fecha del 06 de NOVIEMBRE de 2019 a las 09:00 am, para que tenga lugar diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado IBBAR ALSIAS ROJAS MANRIQUE; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40102783 de la oficina de registro de instrumentos publicos de Bogotá en Bogotá, D.C. Funge como secuestrador, CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.539.606 de Bogotá, D.C. Ubicado en la Calle 20 No. 5-24, bloque 7, apartamento 204 en Soacha (Cundinamarca), cel. 3013609779. El inmueble fue avaluado parcialmente por un valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$91.715.500,00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor \$68.020.050,00 M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de \$38.868.600,00 M/CTE del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en Bogotá, D.C. En la no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobres cerrados. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G. DEL P. Para DICIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. el cual fue remitido por el Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los ACUERDOS No. PSAAS N° 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. GUTIERREZ GONZALEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. C31

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ACUERDO No. PSAAS-10402 DE 2015 CARRERA 12 No. 14 - 22 PISO 1 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-00193 de JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ, septiembre de dos mil diecinueve (2019), el JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, señaló el día LUNES 28 DE OCTUBRE DE 2019, a la hora de las 9:00 A.M. la ciudad de Bogotá, identificado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-1168260 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá - zona sur, de propiedades de los demandados JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ y LEONOR VARGAS DE GONZALEZ, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Como secuestrador del inmueble fue nombrada la señora YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO, identificada con C.C. No. 1.080.184.540, Dirección: Diagonal 73 A Bis

No. 82 F-17 Sur de Bogotá D.C. Tel. 3132940994. El inmueble tiene un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRES CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$275.343.500,00) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble y será postor habilitado para intervenir en la puja quien consigne previamente el 40% de dicho avalúo. La licitación comenzará a la hora de las 9:00 a.m. y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobres cerrados. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso bideben en un diario de amplia circulación nacional y en una radio difusora local. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ, el cual fue remitido por el CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, en virtud de los acuerdos PSAAS N° 9962 Y 9991 DE 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy de 2019 LILIANA DAZA, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. M16

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAAS-10402 DE 2015 CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 1100130301519983323600 DE BANCO GRANAHORRERO (CEDENTE) ANDRES MORENO VELEZ (ULTIMO CESIONARIO), contra JOSE ALEJANDRO BARRERO FAJARDO Y SILVIA MIREYA GARCIA DE BARRERO, por auto de fecha 6 de septiembre del 2019 el Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de sentencias, señalo fecha para remate el día SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE 2019 a las 10:30 AM, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de los demandados JOSE ALEJANDRO BARRERO FAJARDO Y SILVIA MIREYA GARCIA DE BARRERO; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 50N-298199 ubicado en la kr 12 No. 122-32 GS 37 de Bogotá (dirección catastral), antes TV 13 No. 122 A-32 Goraje 37 El bien inmueble cuenta con un AVALUO por valor de \$46.633.500 M/ Cte. Secuestre EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES, carrera 10 No. 19-45 oficina 701 de Bogotá TEL. 2333612. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá, el cual deberá efectuarse en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara transcurrida una hora dentro de la cual debera presentarse la oferta en sobres cerrados. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450,452 y ss del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado 5 Ejecución Civil Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 15 Civil Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAAS N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ. S1

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO ACUERDO No. PSAAS-10402 DE 2015 CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 1100130301519983323600 DE BANCO GRANAHORRERO (CEDENTE) ANDRES MORENO VELEZ (ULTIMO CESIONARIO), contra JOSE ALEJANDRO BARRERO FAJARDO Y SILVIA MIREYA GARCIA DE BARRERO, por auto de fecha 6 de septiembre del 2019 el Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de sentencias, señalo fecha para remate el día SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE 2019 a las 10:30 AM, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de los demandados JOSE ALEJANDRO BARRERO FAJARDO Y SILVIA MIREYA GARCIA DE BARRERO; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 50N-298199 ubicado en la kr 12 No. 122-32 GS 37 de Bogotá (dirección catastral), antes TV 13 No. 122 A-32 Goraje 37 El bien inmueble cuenta con un AVALUO por valor de \$46.633.500 M/ Cte. Secuestre EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES, carrera 10 No. 19-45 oficina 701 de Bogotá TEL. 2333612. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá, el cual deberá efectuarse en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara transcurrida una hora dentro de la cual debera presentarse la oferta en sobres cerrados. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450,452 y ss del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado 5 Ejecución Civil Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 15 Civil Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAAS N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ. S1

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO DE SENTENCIAS BOGOTÁ, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, CARRERA 10 NO 14 30 PISO 5 EDIFICIO JARAMILLO BOGOTÁ, que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100130301519983323600 DE MARIA ELVIA RUBAYO VELASQUEZ contra MILTON HUGO ORTIZ MELGAREJO, por auto de fecha 27 de Agosto del año 2019, el Juzgado (5) Quinto de Ejecución Civil del Circuito de Sentencias de Bogotá, señaló el día veintitres (23) de Octubre a las 11:30 A.M. del día 2019, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de la parte demandada MILTON HUGO ORTIZ MELGAREJO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 50S 409393, chip catastral AAA0013ALWV ubicado en la carrera

# LA LEY SECRETA

LUNES A VIERNES

10 P.M.

MUJERES MÁS ALLÁ DEL DEBER.

@CaracolTV  
www.caracoltv.com



TÚ NOS VES  
CARACOL TE VE

## Judicial



La condenada empresaria del chance Enilce López, mejor conocida como "La Gata". / Revista Cambio

### Promesas

PÁGINA 7

las. El exalcalde ofreció los predios Cabaña de Salgar, ubicado en Puerto Colombia (Atlántico), las fincas Santa Lucía y Bellavista en Magangué y el predio rural El Garzal, ubicado en el Magdalena. Así mismo, el hijo de la condenada empresaria del chance ofreció vender un lujoso apartamento de 376 metros cuadrados en Sincelejo, valorado en \$1.200 millones, para construir un complejo deportivo para las víctimas. El documento, además, contiene algunas reflexiones sobre los modos de reparación y los alcances productivos de la tierra en Colombia. "Conversar con las víctimas nos ha mostrado que la entrega de una cantidad significativa de tierra no es suficiente, por lo que el compromiso de reparación integral propuesto comprenderá capacitación, preparación, cuidado y cuidado de la tierra e irá a cuando se dé la primera cosecha, asumiendo la totalidad de los costos. 'Cultivo paz' está estructurado para que se beneficien directamente las familias, es decir, más o menos 1.000 personas". En el listado de propuestas curiosas también se encuentra la "Inténtalo", cuya idea es que entre las víctimas un equipo de rugby. Sí, sí, de rugby. acuerdo con las razones ex-

puestas, este deporte "es un excelente catalizador, clave para la transformación social y se convierte en una herramienta conveniente para fomentar valores sociales como respeto, disciplina, trabajo en equipo, humildad, tolerancia, solidaridad, colectividad y diálogo (...) 'Inténtalo' tiene como filosofía principios y valores del rugby, donde quien es derribado por su contrincante debe volver a levantarse lo antes posible". Una alegoría, dice, del conflicto. Este programa costaría \$30 millones, estaría dirigido a 60 víctimas e incluye, entre otros, "preparación y adecuación física de los deportistas, evaluación funcional, capacitación estratégica, planificación del programa de entrenamiento", así como la adquisición de "25 balones, 10 sacos de choque, 60 uniformes de entrenamiento, 60 uniformes de competencia, seis arañas, 50 discos, 50 conos, 50 cuerdas, 60 petos, 10 silbatos, 60 protectores bucales, 10 cascos y 60 pares de guayos".

No es lo más exótico de la oferta de Alfonso López. También tiene pensado implementar un programa que llamó "AmArte" que consiste en "potencializar las habilidades artísticas y literarias de las víctimas del conflicto como elemento de catarsis, transformación y elaboración del dolor". Las escuelas para esta iniciativa estarán destinadas en principio para

víctimas mayores de seis años, jóvenes y adultos, que asistirán a talleres de artes plásticas o música durante seis meses. Quienes resulten beneficiados con "AmArte" y la escuela de música, trabajarán —dice la propuesta— en "la elaboración de una melodía, ritmo y armonía de una canción de autoría de Jorge Luis Alfonso". De esta manera, asegura, "tanto víctimas como victimario contribuyen a divulgar el perdón y la reconciliación". Para este proyecto el exalcalde se comprometió a construir un centro especial para atender víctimas de delitos sexuales y un museo de memoria histórica en Magangué.

Por último, Jorge Luis Alfonso López quiere promover el proyecto "Todo comienza por un abrazo" que consiste en la realización de un concierto masivo, gratuito y al aire libre en donde pedirá perdón luego de que toquen "por lo menos cuatro artis-

» Ofreció vender un lujoso apartamento de 376 metros cuadrados en Sincelejo, valorado en \$1.200 millones, para construir un complejo deportivo para las víctimas.

tas de primer nivel, tanto regional como nacional". Su variada oferta de reparación a la JEP terminó como inició: reconociendo de manera pública su "participación directa e indirecta en lamentables hechos delictivos cometidos con ocasión y en desarrollo del conflicto, con los que causé dolor, tristeza, miedo, angustia, no solo (con) mi silencio cómplice, sino también (con) mi actuar y el de esos actores armados e instituciones del Estado colombiano que en mi calidad de tercero apoyé". Un catálogo que incluyó una confesión más: dijo que en 2002 las autodefensas crearon el llamado Frente social para la paz que utilizó personalidades de Sucre y Bolívar "para acceder a cargos de elección popular y colocarlos a su servicio".

También mencionó a un coronel de la Policía de apellido Contento que hizo parte de la organización, salpicó a la Brigada XI con sede en Sincelejo, mencionó con nombres y apellidos al exdirector del DAS en Atlántico Emilio Vence relacionándolo como "colaborador" y a algunos políticos de la región que estuvieron muy cerca del proyecto paramilitar: los excongresistas Álvaro García Romero, Erik Morris, Jairo Merlano y David Char —quien ya aterrizó en la JEP—, así como los exgobernadores de Sucre Salvador Arana y Jorge Anaya, el diputado Fredy Villa Uparela o el li-

der indígena Pedro Pestana, quien falleció en abril pasado. Todos procesados por parapolítica. Eso sí, a pesar de reconocer sus nexos con las autodefensas, Jorge Luis Alfonso negó categóricamente haber hecho alianzas económicas, políticas o burocráticas con este grupo ilegal cuando ofició como alcalde de Magangué entre 2004 y 2007.

Y dejó como constancia lo siguiente: "Honorable magistrado, con la misma honestidad y transparencia como me he dirigido a usted en el presente escrito, le aseguro que cuando fui alcalde no favorecí de forma alguna las actividades ilegales de grupos armados de autodefensas u otros criminales, así como tampoco a políticos, servidores públicos o empresarios durante mi administración". Una afirmación que riñe con lo descubierto por la justicia colombiana que documentó cómo durante su paso por la alcaldía de Magangué hizo parte orgánica de los 'paras'. Por eso, tras analizar estas confesiones y ofertas prometidas, el Ministerio Público conceptuó el pasado 11 de septiembre que no debe ser aceptado por la JEP. "Considera la Procuraduría que el señor Jorge Luis Alfonso focalizó exclusivamente su programa de verdad hacia 'otros', eludiendo completamente la participación suya y la de su núcleo familiar en el conflicto armado".

El organismo de control fue tajante: "Si bien el potencial de contribución a la verdad sobre el vínculo de terceros civiles y agentes de Estado con el paramilitarismo reviste suma importancia, deja una preocupación sobre la actitud asumida por el solicitante, consistente en negar sus propios vínculos con las autodefensas y con fenómenos de delincuencia organizada sobre los cuales existe un amplio acervo probatorio en la justicia". Además, la Procuraduría recordó que su madre, Enilce López, según múltiples versiones rendidas por desmovilizados tuvo varios nexos con el paramilitarismo: como auspiciadora de ejércitos privados en el sur de Bolívar; como empresaria que financió la estructura criminal de Salvatore Mancuso y como determinadora de graves violaciones a los derechos humanos. En suma, para el Ministerio Público, Alfonso López se excedió en promesas de reparación, pero poco en ofertas de verdad. ¿Qué decidirá la JEP en este caso? ▀



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191022526624650769**

**Nro Matrícula: 50S-1168260**

Página 1

Impreso el 22 de Octubre de 2019 a las 03:04:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA  
FECHA APERTURA: 21-07-1988 RADICACIÓN: 88-89076 CON: SIN INFORMACION DE: 07-06-1988  
CODIGO CATASTRAL: AAA0053KBOMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE,6 MANZANA D UBICADO EN EL PREDIO SAYORANA QUE HOY DIA CORRESPONDE A LA URBANIZACION JOSE ANTONIO GALAN.EXTENSION DE 78.00MTS2.CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 2975 DEL 16.12.87.NOTARIA 33. DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 06.07.84.

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEEMENBTACION URBANIZACION SAYONARA (ESCRITURA 8460 MATRICULA N. 050-0541056 COMINITE DE SUBARRENDAZTARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT,ADQUIRIO POR COMPRA A INMUEBLES Y FINANZAS LTDA., POR ESCRITURA N.846 DEL 08-06-1987 NOTARIA 33 DE BOGORA, REGISTRADA AL FOLIO 050-00541056.-ESTE HUBO POR COMPRA A YODI JESUS JERARDO, BONILLA DE GIL GRACIELA,POR ESCRITURA N. 1871 DEL 30-10--78 NOTARIA 21 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0485525 Y 229502.- ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JERARDO DIAZ RINCON POR ESCRITURA N.6573 DEL 28-11-72 NOTARIA 5. DE BOGOTA,ESTE ADWQUIRIO ENMAYOR EXTENSION POR COMPRA A MOISES ANGEL POR ESCRITURA N.968 DEL 17-04-1947 NOTARIA 1. DE BOGOTA.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN  
2) CL 59A SUR 78F 16 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) SIN DIRECCION

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 541056

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 07-06-1988 Radicación: 89076

Doc: ESCRITURA 2975 del 16-12-1987 NOTARIA 33. de BOGOTA VALOR ACTO: \$199,992

ESPECIFICACION: : 101 VENTA AUTORIZADA SEGUN CARTA BANCO DEL COMERCIO (ART.1521 C.CIVIL)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL

A: ARIAS BALLESTEROS ISABEL

CC# 24229437 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 05-04-1989 Radicación: 89-16416

Doc: ESCRITURA 2730 del 16-11-1988 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: \$172,746.6

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA (ART. 1521 NO. 3 DEL C.C. )

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARIAS BALLESTEROS ISABEL

CC# 24229437 X

A: INMUEBLES Y FINANZAS LTDA.

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 30-08-1993 Radicación: 57684

Doc: ESCRITURA 2206 del 18-08-1993 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: \$172,746.6

Se cancela anotación No: 2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191022526624650769

Nro Matrícula: 50S-1168260

Página 2

Impreso el 22 de Octubre de 2019 a las 03:04:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: (BANCO ANDINO)

DE: INMUEBLES Y FINANZAS LTDA.

A: ARIAS BALLESTEROS ISABEL

CC# 24229437 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-07-1998 Radicación: 1998-55284

Doc: ESCRITURA 0940 del 30-09-1997 NOTARIA UNICA de VILLETA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS BALLESTEROS ISABEL

CC# 24229437

A: GONZALEZ SANCHEZ JAIME ENRIQUE

CC# 452958 X

A: VARGAS DE GONZALEZ LEONOR

CC# 21107231 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-07-1998 Radicación: 1998-55284

Doc: ESCRITURA 0940 del 30-09-1997 NOTARIA UNICA de VILLETA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ SANCHEZ JAIME ENRIQUE

CC# 452958 X

A: VARGAS DE GONZALEZ LEONOR

CC# 21107231 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-07-2009 Radicación: 2009-60575

Doc: OFICIO 46492 del 07-07-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION

GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I. D. U.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-09-2009 Radicación: 2009-86123

Doc: ESCRITURA 3139 del 24-09-2009 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

214



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191022526624650769

Nro Matrícula: 50S-1168260

Página 3

Impreso el 22 de Octubre de 2019 a las 03:04:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION

VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ SANCHEZ JAIME ENRIQUE	CC# 452958	X
A: VARGAS DE GONZALEZ LEONOR	CC# 21107231	X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-09-2009 Radicación: 2009-86123

Doc: ESCRITURA 3139 del 24-09-2009 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ SANCHEZ JAIME ENRIQUE	CC# 452958	X
DE: VARGAS DE GONZALEZ LEONOR	CC# 21107231	X
A: PRIETO DE GUTIERREZ JOAQUINA	CC# 33445638	

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-08-2012 Radicación: 2012-81535

Doc: OFICIO 1607 del 15-08-2012 JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 1100140030622012-00193.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPER ELECTRO ORIENTE LTDA	NIT# 830074158	
A: GONZALEZ SANCHEZ JAIME ENRIQUE	CC# 452958	X
A: GONZALEZ VARGAS LUIS EDUARDO		
A: VARGAS DE GONZALEZ LEONOR	CC# 21107231	X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-07-2014 Radicación: 2014-67145

Doc: OFICIO 1335 del 14-07-2014 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR REF.: 1100140030622012-00193 DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 558 NUMERAL 1 CODIGO PROC. CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPER ELECTRO ORIENTE LTDA		
A: GONZALEZ SANCHEZ JAIME ENRIQUE	CC# 452958	X
A: VARGAS DE GONZALEZ LEONOR	CC# 21107231	X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-07-2014 Radicación: 2014-67145

Doc: OFICIO 1335 del 14-07-2014 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191022526624650769

Nro Matrícula: 50S-1168260

Página 4

Impreso el 22 de Octubre de 2019 a las 03:04:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO

HIPOTECARIO N. 2012-1193

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO DE GUTIERREZ JOAQUINA

CC# 33445638

A: GONZALEZ SANCHEZ JAIME ENRIQUE

CC# 452958 X

A: VARGAS DE GONZALEZ LEONOR

CC# 21107231 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-423014

FECHA: 22-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ**  
**Abogada**

Carrera 5 No. 16 – 14 Oficina 804 de Bogotá Distrito Capital  
Tel. 2433350 - Fax 2813257 Celular 315 7935152

28/Oct.

215 yF

~~38452 22OCT\*19 PM 3:38~~  
4102-2019  
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES  
38452 22OCT\*19 PM 3:38  
~~38452 22OCT\*19 PM 3:38~~

Señor

**JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA**

Bogotá Distrito Capital

RADICADO: No. 2012 – 01193 – PROCEDENCIA 52 CIVIL MUNICIPAL  
REFERENCIA. EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ  
DEMANDADOS: LEONOR VARGAS DE GONZALEZ Y OTRO

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de manera atenta me permito hacer llegar al proceso la página del periódico **EL ESPECTADOR**, en la cual se hizo la publicación del **aviso de remate** y el **certificado de tradición y libertad** del inmueble para que obren en el expediente.

Los anteriores documentos se hacen llegar al proceso para que se tengan en cuenta para el remate programado para el día 28 de octubre de 2019 dentro del presente proceso.

Atentamente,

  
**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ**  
C.C. No. 39.267.819 de Cauca  
T.P. No. 102.212 del C. S. de la J.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013**  
**CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-052-2017-01193-00 de JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ contra LEONOR VARGAS DE GONZALEZ y JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ.**

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del diecinueve (19) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no tendrá lugar dicha diligencia, toda vez que el Titular del despacho fue designado como Clavero en la jornada electoral del pasado veintisiete (27) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

  
**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ****Abogada**Carrera 5 No. 16 – 14 Oficina 804 de Bogotá Distrito Capital  
Tel. 2433350 - Fax 2813257 Celular 315 7935152

Señor

**JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

Bogotá Distrito Capital



RADICADO: No. 2012 – 01193 – PROCEDENCIA 52 CIVIL MUNICIPAL  
 REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
 DEMANDANTE: JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ  
 DEMANDADOS: LEONOR VARGAS DE GONZALEZ Y OTRO  
 ASUNTO: **SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE**

Habiéndose resuelto la acción de tutela instaurada por los demandados, y relacionada con el trámite de este proceso, en mi condición de apoderada judicial de la señora JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ, de manera atenta me dirijo al señor Juez, para solicitarle **se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble**, que ya se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Atentamente,

**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ**

C.C. No. 39.267.819 de Caucaasia

T.P. No. 102.212 del C. S. de la J.



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

18 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

(e) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo N° 2012-01193-52

Una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P. y atendiendo lo solicitado, el Despacho DISPONE:

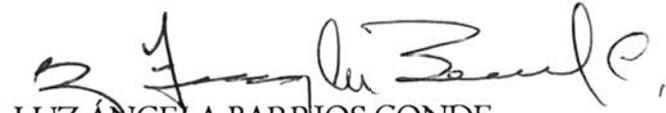
Señalar nuevamente a la hora de las 9 AM. del día 10 del mes de Marzo del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la M.I. No. 50S-II68260, el que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$275'343.500,00.

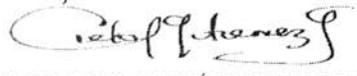
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

La parte actora allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del inmueble en cuanto impuestos y cuotas de administración si a ello diere lugar. El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

Notifíquese,

  
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
Bogotá D.C. 20 DE ENERO DE 2020  
Por anotación en estado N° 005 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria.   
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

# Avisos Judiciales

# EL ESPECTADOR

## Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACUERDO NO. PSAAI3-10402 DE 2015. CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 2 Y 3. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO NO. 11001310320020500 DE MARIA ANGELICA REYES DE PIZANO, cesionarias: MARCELA PIZANO REYES Y LUIS PIZANO REYES CONTRA IMPORTADORA DE REPUESTOS JAPONESES LTDA., que por auto de fecha 22 de Noviembre del 2019 y corregido por auto de Diciembre 9 del 2019, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., señaló fecha del 16 DE ABRIL DEL 2020 a la hora de las 11:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad demandada IMPORTADORA DE REPUESTOS JAPONESES LTDA., que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y evaluados, así: PRIMERO: Inmueble ubicado en la Calle 67 No. 26-34/38 de Bogotá, D.C. el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1078320 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. Funge como sequestre designado, la sociedad LOREN JURIDICOS SAS con identificación No. 900.670.372 representada por Diana Marcela Avellaneda con C.C. No. 53.165.864, ubicada en la Calle 5 B Sur No. 3 A-20 apto 504 de Bogotá, D.C. Celular No. 3112805301. El inmueble fue evaluado por un valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.690.857.000). Será postura admisible la que cubra el 70%, esto es el valor de MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/cte. (\$1.183.599.900) del mismo, a ordenes de la Oficina de Ejecución Civil del circuito Bogotá, en el Banco Agrario de Colombia. Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. SEGUNDO: Inmueble (local comercial) ubicado en la Carrera 51 No. 41-121 Centro Comercial Paseo Bolívar - Medellín, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-506029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur. Funge como sequestre designado, la señora LUZ DARY ROLDAN CORDOBA identificada con la C.C. No. 43.056.235, con domicilio en la Carrera 70 No. 81-128 de Medellín y Celular No. 327752482. El inmueble fue evaluado por un valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$147.750.000). Será postura admisible la que cubra el 70%, esto es el valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$103.427.000) del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40%, esto es el suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$59.101.200) del mismo, a ordenes de la Oficina de Ejecución Civil del circuito Bogotá, en el Banco Agrario de Colombia. Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G. del P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. en virtud de los ACUERDOS NO. PSAAI3 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. C9

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO 15 (QUINCE) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. ACUERDO NO PSAAI 13 NO 9962, 9984 Y 9991 DE 2013 CARRERA 12 NO 14-22 PISO 1. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO NO 1100140306200100181000, de LUIS ANGL VARGAS SALAMANCA CESIONARIO DE AVULPERIAUTOS S.A.S contra PAULA VIVIANA VEGA ACERO, por auto de fecha 12 (DOCE) DE FEBRERO DE 2020 (VEINTI DOS) del JUZGADO 15 (QUINCE) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, señaló la hora de las (9: 00 am.) del día DIEZ (10) DE MARZO Dos Mil Veinte (2.020), para que tenga lugar la diligencia de Remate sobre el bien mueble (VEHICULO) propiedad del demandado PAULA VIVIANA VEGA ACERO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y evaluado identificado de la siguiente manera: PLACAS: RGM 045, MARCA: CHEVROLET, LINEA: LVV- DIMAX, COLOR: BLANCO MAHER, CARROTERIA: DOBLE CABINA, SERIE CHASIS: 8LBET7368B0073742, CLASE: CAMIONETA, MODELO: 2011, SERVO: PARTICULAR, MOTOR: 935489. El vehículo de placa RGM 045, se encuentra ubicado en el parqueadero localizado en la Calle 65 A No. 72 A-56 de Bogotá. El bien mueble (vehículo) cuenta con un valor comercial de \$25.800.000,00 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE). Se designa como sequestre a la EMPRESA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S, identificada con NIT No 900104902-0 la cual se notifica en la Carrera 10 No 15-39 Oficina 506 de Bogotá y teléfono 3224000061. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a ordenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, la base de la licitación corresponde a la suma de \$ 18.060.000,00. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Los interesados en participar en la diligencia de remate deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales el Banco Agrario No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá en virtud del acuerdo PSAAI 13no 9962, 9984 y 9991 de 2013 que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 21 de febrero de 2020. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ. A29

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACUERDO NO. PSAAI3-10402 DE 2015. CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 2 Y 3. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.11001310330-19-2007-00364-00 DE BANCO CAJA SOCIAL BCSS S.A. cesionario JUAN JOSÉ GONZÁLEZ AREVALO Y MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ BLANCO EL 50% y cada uno contra PÚEZA OFIR MENDEZ CASTRO, que por auto de fecha del 24 de enero de 2020 el JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señaló fecha del 17 DE MARZO DE 2020 Hora 09:30 de la mañana, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble propiedad del demandado PÚEZA OFIR MENDEZ CASTRO que se encuentran debidamente embargado, secuestrado y evaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-355310 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO, ubicado en avenida carrera 14 - No. 34 - 27 de Bogotá D.C. FUNGE COMO SEQUESTRE LA SR. CARLOS Dario Avila Jimenez, UBICADO EN LA calle 138 No. 11-80 DE BOGOTÁ TELEFONO: 3105589378. El inmueble fue evaluado por un valor de MIL DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOventa Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.016.896.000) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70 % esto es el valor de \$ 711.827.200 M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % esto es el valor de \$ 406.758.400 M/CTE del mismo a ordenes de la Oficina de Ejecución Civil del circuito Bogotá, en el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G DEL P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. en virtud de los ACUERDOS NO. PSAAI3 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 14 de febrero de 2020. CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS JUEZ JUDGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (Hay firma). A1

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACUERDO NO. PSAAI3-10402 DE 2015. CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 2 Y 3. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO singular No. 1100131032020170045900 DE MANUEL HUMBERTO FORERO Y GERMAN GUTIERREZ CARDOZO CONTRA JORGE ENRIQUE VALENZUELA RODRIGUEZ Y SOLUCIONES EFICIENTES EN PROYECTOS DE INGENIERIA SEPI S.A.S., que por auto de fecha 13 DE DICIEMBRE DE 2019 el JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., señaló fecha del 10 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020 A LAS 09:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate de la cuota parte del 12,5% del bien inmueble de propiedad del demandado JORGE ENRIQUE VALENZUELA RODRIGUEZ que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y evaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20252270, localizado en la Carrera 91 No. 157 B 82 Interior 6 Apartamento 401 Dirección Catastral. Funge como sequestre designado, la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S, quien designo a YORI MOGOLLÓN PENAGOS, quienes podrán ser ubicados en la avenida Jiménez no 9-43 oficina 406 de Bogotá, D.C. TELEFONO: 3374882. La cuota parte del 12,5% del inmueble fue evaluado en la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$17.000.812.000). Será postura admisible el que cubra el 70% esto es el valor de \$11.900.568.40 M/CTe. del avalúo dado al bien, y será postor hábil, quien consigne previamente el 40% esto es el valor de \$6.800.324.80 M/CTe., en la cuenta de depósitos judiciales No 110012031800 y código 110013403000 de la oficina de ejecución de sentencias para los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá, del Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G. del P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. en virtud de los ACUERDOS NO. PSAAI3 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 19 de FEBRERO del 2020. JUEZ JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. C8

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAAI3-10402 DE 2015. CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001-40-030-22-2002-01519-00 de DIEGO FERNANDO RUIZ PINTO CONTRA LUIS ALEJANDRO TALERÓ AGUIRRE, que por auto de fecha del 06 de febrero del año 2020 el JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señaló fecha del 09 de marzo del año 2020 a las 09:00 am, para que tenga lugar diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado LUIS ALEJANDRO TALERÓ AGUIRRE; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y evaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-10256209 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur, Inmueble a rematar ubicado en la Calle 42 A Bs No. 88 H 50 Sur de la ciudad de Bogotá D.C. Dirección catastral. Funge como sequestre, MARTHA CECILIA HERRERA ANGIARITA, UBICADA EN LA AVENIDA JIMÉNEZ No. 5-16 OFICINA TIOS DE BOGOTÁ D.C. CEL. 300 358 55 61. El inmueble fue evaluado por un valor de CIENTO NOventa Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$198.274.500.00 pesos M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor \$138.792.150.00 M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de \$79.309.800.00 M/CTE del mismo a ordenes de la Oficina de Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. En la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. (Cod. 11001203000). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G DEL P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. el cual fue remitido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los ACUERDOS NO. PSAAI3 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 20 de febrero del 2020. PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS, JUEZ DEL JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (Hay firma). H11

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO CIVIL MUNICIPAL LA MESA- CUNDINAMARCA REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CALLE 8 CARRERA 20 CENTRO COMERCIAL JABACO PISO 2 DE LA MESA- CUNDINAMARCA. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 25386 400 301 2016- 00095- 00 de JORGE ELIECER ROMERO contra RAFAEL CAVIEDES PINTO, que por auto de fecha del 6 de febrero del 2020 el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL LA MESA CUNDINAMARCA, señaló fecha del 11 de marzo de 2020 a las 10:00 a.m. (de la mañana), para que tenga lugar diligencia de remate sobre el 100% del bien inmueble propiedad del demandado RAFAEL CAVIEDES PINTO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y evaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 166-26088 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa Cundinamarca, ubicado en la Vereda Capatá inspección de San Joaquín Municipio de La Mesa Cundinamarca, bien denominado "EL PALMAR" (dirección Catastral) Funge como sequestre, FABIO EDGAR CASTRO SIERRA, quien se ubica en la Calle 10 # 6 - 31 Del Colegio, Cundinamarca, Número de teléfono celular: 3204411871- 314926505. El 100% del inmueble fue evaluado por un valor de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$40.562.000,00). Será postura admisible la que cubra el 70 % esto es el valor de \$ 28.393.400,00 M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % esto es el valor de \$ 16.224.800,00 M/CTE del mismo a ordenes del JUZGADO CIVIL MUNICIPAL LA MESA- CUNDINAMARCA. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G DEL P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL LA MESA- CUNDINAMARCA Y Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 19 de febrero del 2020. JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOS JUEZ CIVIL MUNICIPAL LA MESA CUNDINAMARCA. J21

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C. Carrera 10 No. 14-33 piso 16 BOGOTÁ, D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. HACE SABER: Que dentro del proceso de Divisorio No. 110014030402012-00647000 de: ELIAS AYALA PARADA en calidad de parte demandante contra GONZALO IGNACIO JURADO SALAMANCA (R.E.P.D.) quien se encontraba representado por la curadora del interdicto GLORIA MARIA VEGA, persona mayor y residente en Bogotá, D.C. por auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) el juzgado 40 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá Distrito Capital, señaló la fecha del once (11) de marzo de dos mil veinte (2020) a las 9:30 a.m. para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 50S- 837600, ubicado en la Calle 76 A Bis Sur No. 14-79 Interior 1 Barrio la Marichuela, el cual se encuentra embargado y secuestrado y evaluado dentro del presente proceso. El avalúo dado a dicho inmueble, corresponde a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$51.487.000.000). La base de la licitación será del 100% del avalúo dado a dicho inmueble, previa consignación del (40%) que equivale a la suma de \$ 20.594.800; suma que el interesado deberá consignar como depósito para hacer postura. El sequestre LEIDY MIREYA VALBUENA VARGAS con CC No. 53.165.864 de Bogotá, D.C. ubicada en la Calle 63 Bis Sur No. 19-83 Barrio San Francisco, Celular 3114435492. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy - 0 de - 2020. C42

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA DEL PODER PÚBLICO. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 110013103004201800182 de INVERSIONES VAR CAL SAS contra HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ Y SARA MARIA PINEDA RUIZ, por auto de fecha 04 de febrero de (2020) y corregido el día 13 de febrero de (2020) EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, señaló la (FECHA Y HORA), DEL 24 DE MARZO DE 2020 A LAS 08:30 AM., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de los demandados HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ Y SARA MARIA PINEDA RUIZ que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y evaluado, identificado con folio de matrícula No 50N-2010338, ubicado en la Calle 136 No. 158A- 07 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá. Dentro del proceso de la referencia funge como sequestre la sociedad ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA ubicada en la Carrera 8 No. 16-21 oficina 201 edificio sawa de la ciudad de Bogotá y Teléfono No 3144338900. El bien inmueble fue evaluado por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$231.781.500.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a ordenes de la Oficina De Ejecución Civil Circuito De Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. H33

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HACE SABER: Que mediante auto de fecha 05 DE FEBRERO DE 2020 señaló el 10 DE MARZO DE 2020, a la hora de las 11:00 A.M. para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del inmueble que se encuentra legalmente embargado (s) secuestrado (s) y avaluado (s), dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICACION NUMERO 11001-40-03-009-2015-00160-00, promovido en este Juzgado por BANCO DAVIVIENSA S.A. contra YANEGAS PINZON JOSE ALEXANDER, el cual se relaciona a continuación: Inmueble ubicado en la CARRERA 113 A # 63 1-15 CA 4 EDF. MULTIFAMILIAR LOS LAURELES (dirección catastral), identificado con el folio de matrícula No. 50C-1803325 respectivamente. 1; EL INMUEBLE OBJETO DE REMATE ESTA A VALUADO EN LA SUMA DE \$ (202.692.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del total de avalúo, previa consignación a ordenes del juzgado del 40% del mismo. La licitación comenzará la fecha y hora indicada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del ARTÍCULO 450 del código general de proceso. Datos sequestre: SERSIGMA SAS, DIRECCION DIAGONAL 77B # 1168 - 42 INT 4 T 0 3 AP 702 LU 4663333. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 09 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAAI3 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. J49

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ACUERDO NO. PSAAI3-10402 DE 2015. CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2012-001195 DE JOAQUIN PRIETO DE GUTIERREZ, contra JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ Y LEONOR VARGAS DE GONZALEZ, por auto de fecha 17 de enero de dos mil veinte (2020), el JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, señaló el día MARTES 10 DE MARZO DEL AÑO 2020 a la hora de las 9:00 A.M. para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble ubicado en la calle 59 A Sur No. 78F - 16 de la ciudad de Bogotá, identificado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1168260 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá - zona sur, de propiedad de los demandados JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ Y LEONOR VARGAS DE GONZALEZ, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y evaluado. Como sequestre del inmueble fue nombrada la señora YIFRALDINE RAMIREZ CARDOZO, identificada con C.C. No. 1.080.814.50, Dirección: Diagonal 73 A No. 82F - 17 Sur de Bogotá D.C. Tel. 3132940994. El inmueble tiene un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$275.345.000) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble y será postor hábil para intervenir en la puja quien consigne previamente el 40% de dicho avalúo. La licitación comenzará a la hora de las 9:00 am., y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso ibidem en un diario de amplia circulación, nacional y en una radiodifusora local. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ, el cual fue remitido por el CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, en virtud de los acuerdos PSAAI3 No. 9962 Y 9991 DE 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy de 2020. CIELO GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. A13

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA. Calle 12 No. 8-20 PISO 2º - Soacha - Cundinamarca. HACE SABER. Que por auto de fecha 24 de octubre de 2019, se señaló la hora de las 9:00 am del día 20 de febrero del 2020, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra de propiedad del demandado ALFARO MARTINEZ GUTIERREZ, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1168260 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá - zona sur, de propiedad de los demandados ALFARO ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ Y LEONOR VARGAS DE GONZALEZ, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y evaluado. Como sequestre del inmueble fue nombrada la señora YIFRALDINE RAMIREZ CARDOZO, identificada con C.C. No. 1.080.814.50, Dirección: Diagonal 73 A No. 82F - 17 Sur de Bogotá D.C. Tel. 3132940994. El inmueble tiene un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$275.345.000) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble y será postor hábil para intervenir en la puja quien consigne previamente el 40% de dicho avalúo. La licitación comenzará a la hora de las 9:00 am., y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso ibidem en un diario de amplia circulación, nacional y en una radiodifusora local. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ, el cual fue remitido por el CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, en virtud de los acuerdos PSAAI3 No. 9962 Y 9991 DE 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy de 2020. CIELO GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. A13

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO QUINTO (5) DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. CRA 10 NO. 14-30 PISO 2 EDIFICIO JARAMILLO. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 110013103042 2018015700 DE OSCAR COMILIO AVILLAS S.A. en CALIDAD DE CESIONARIO DEL BANCO DAVIVIENSA S.A. contra LUDWING BANCAR JUIZ ESTRADA por auto de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020) el Juzgado Quinto (5) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., señaló el día primero (1º) de Abril de dos mil veinte (2020) a las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles de propiedad de la parte demandada; que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y evaluados identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20482303 y 50N-20482408 ubicados en la Calle 175 No. 17 A-11 CASA INTERIOR 66 y GARAJE 29 del INTERIOR 23 que hacen parte del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA RESERVADA ETAPA I PH, de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., que se describen a continuación: CASA INTERIOR 66 que hacen parte del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA RESERVADA ETAPA I PH, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20482303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, ubicado en la CALLE 175 No. 17 A-11, antes Calle 170 No. 31-20 (Int. 23) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá. El bien anteriormente identificado fue evaluado comercialmente en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$475.959.000,00), GARAJE 29, que hacen parte del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA RESERVADA ETAPA I PH, identificadas con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20482408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, ubicado en la CALLE 175 No. 17 A-11, antes Calle 170 No. 31-20 (Int. 23) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá. El bien anteriormente identificado fue evaluado comercialmente en la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$23.547.000,00), VALOR TOTAL DEL AVALUO DE LOS BIENES: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$499.506.000,00). SEQUESTRE INTERVINIENTE: ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA con C.C. No. 1.033.720.999. Dirección: Calle 102 No. 12 C-46 en Bogotá D.C., teléfono 3178050969, correo electrónico: a.stefanysepulveda@gmail.com. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, la cual corresponde a TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$349.654.200,00), y previa consignación del 40% la cual corresponde a CIENTO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$41.854.800,00) del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% de los mismos a ordenes de la oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 5 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAAI3 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy diecinueve (19) de Febrero de dos mil veinte (2020). DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO G-12. A17

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO QUINTO (5º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Carrera 10 No. 12 A-46 PISO 3º. HACE SABER: EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO (5º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA, avisa al público en general que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2018-0042, instaurado por BANCO CAJA SOCIAL, contra YULITZA CARMEN BERMUDEZ OCHOA, que por auto de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), se decretó el REMATE del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, señalando para la diligencia la hora de las 7:30 AM., del día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). Los interesados en participar deberán previamente consignar el cuarenta (40%) de su avalúo de conformidad con lo normado en el artículo 452 del C.G.P. La licitación durará por lo menos una (1) hora y será postor admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del total del avalúo del bien que se relaciona a continuación, base que equivale a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$53.543.037,00) Mcte. Descripción: Inmueble ubicado en la CARRERA 21 36-40 APT 602 T0 13 CONJ RESD PORTAL DE ARRAYANES PH. de SOACHA - CUNDINAMARCA y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-170778, avaluado en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$76.490.050,00) Mcte. El sequestre Carlos Dario Avila Jimenez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.534.273 de Bogotá en representación de la Sociedad CIV. Y. ADMINISTRACION JURIDICA SAS con NIT 900.900.893-7, tiene su dirección en la Calle 24 No. 85 B - 05 Torre 3 de Bogotá y su teléfono es 3105589375. Para efectos legales se elabora el presente AVISO DE REMATE, hoy veintinueve (21) de febrero de dos mil veinte (2020) y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación, de conformidad con el Artículo 450 del Código General del Proceso. El Secretario, JORGE LUIS SALLCADO TORRES. C14

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAAI3-10402 DE 2015. CRA 10 NO. 14-30 PISO 2 Y 3 EDIFICIO JARAMILLO MONTIOLA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001303-042-2010-0099-00 DE BANCO DE OCCIDENTE S. A. cesionario CARLOS ANDRES GOMEZ HERNADEZ contra LUIS FELIPE BERNAL AREVALO, por auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado segundo (02) Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bogotá D.C., señaló la fecha doce (12) de marzo de 2020 a las tres horas treinta minutos P.M. (03:30p.m.), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble (VEHICULO) propiedad del demandado LUIS FELIPE BERNAL AREVALO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado de la siguiente manera. PLACA SLH553 MARCA FORD COLOR PLATA GALACTICO CARROTERIA FURZON SERIE Y CHASIS No. 8YTVZUHG588A 12681 CLASE CAMION MODELO 2008 SERVICIO Publico MOTOR 3024414 LINEA CARGO B15.

## “Merlano es una espina clavada en el corazón del clan Char-Gerlein”

La “novia” del clan Char, Aida Merlano, hizo unas declaraciones escandalosas sobre la forma de operar del grupo que la llevó al Congreso, entre otras prácticas, con la captación ilegal de votos, repartición de dineros en campañas, sobornos para adjudicación de contratos, “compra” del silencio de la prensa, etc. De acuerdo

con su criterio de estudioso: ¿Merlano miente o dijo más de una verdad?

Aida Merlano es una espina clavada en el corazón de ese clan por el conocimiento íntimo que tiene de la vida de los Char y los Gerlein, por la audacia y el desparpajo que ha mostrado, por los dolores que arrastra y por el miedo que la acosa. Los enredos

sentimentales y sexuales son un ingrediente que atiza las hogueras de la denuncia. De manera que Merlano seguirá diciendo muchas verdades y, seguramente, deslizará algunas mentiras mientras calla algunos otros hechos. Pero, para mí, el 95 % de lo que dice es verdad. Los afectados por estas revelaciones utilizarán sus gotas de

mentira para desacreditar el mar de verdad de su testimonio. La opinión pública y la justicia deben separar la paja del trigo y no concurrir a la deslegitimación de las graves acusaciones que está haciendo esta señora, precisamente porque su voz, a la vez que incrimina a sus aliados, la incrimina a sí misma.

# Entrevista

CECILIA OROZCO TASCÓN



## “Los clanes políticos están al acecho”

Entrevista con León Valencia, quien acaba de publicar el libro “Los clanes políticos que mandan en Colombia”, refiriéndose no a una revisión de la historia nacional, sino a los barones electorales que dominan, en el presente, a una gran masa de votantes en casi todo el país, pese al triunfo de candidatos cívicos el año pasado. Aporta apellidos de los responsables en cada zona y explica por qué los partidos y líderes nacionales continúan aliados con ellos a pesar de su conducta corrupta.

En su libro “Los clanes políticos que mandan en Colombia” -y se refiere al año 2019- usted afirma que las familias políticas que dominan las regiones “no mueren”. Sin embargo, la sensación que tuvo el país por el triunfo inesperado en las elecciones del año pasado, de algunos candidatos sin maquinaria, es la contraria. ¿Cómo explica esa contradicción?

Es cierto. En ciudades y departamentos muy importantes se expresó el voto de opinión y ganaron candidatos por fuera de las estructuras tradicionales. Los casos más sonados fueron Bogotá, Medellín, Manizales, Cali, Cartagena y el departamento del Magdalena. Pero, como era un fenómeno que se veía venir después de las elecciones presidenciales de 2018 y de la gran votación en la consulta anticorrupción, los clanes políticos tomaron precauciones para mantener su dominio. Invirtieron enormes sumas de dinero legal e ilegal, se aliaron entre ellos, recurrieron a la trampa y a las peores prácticas de clientelismo, y lograron triunfos notorios. En algunos lugares como Barranquilla y Atlántico, Valle del Cauca y Santander, las votaciones que alcanzaron fueron extraordinarias.

En su libro, ¿hay pruebas de que esos clanes recurrieron a dinero ilegal y a trampas?

Sí. Nosotros tenemos información sobre inversión, en las campañas regionales, de dineros de minería ilegal, de contrabando y del narcotráfico, especialmente en la frontera entre Venezuela y Colombia y en el Pacífico colombiano. Hubo grandes sumas de dinero que se movieron en esas campañas.

Si se sabe que acuden a prácticas, dineros y alianzas ilegales, ¿por qué no son procesados por la justicia? ¿Por qué pueden delinquir sin que nada les pase?

Con nuestras denuncias siempre ha ocurrido que, al principio o durante las elecciones, las desestiman. Y, después, cuando pasa la campaña y muchos de ellos ya están gobernando, les abren procesos y algunos son destituidos o san-



León Valencia durante el lanzamiento del libro editado por el sello Planeta. / EFE

ccionados. Esto ocurrió, por ejemplo, con nuestras investigaciones sobre parapolítica o con las que publicamos, en otro de nuestros libros, sobre las elecciones de 2014 en que denunciábamos a Musa Besaile y al Ñoño Elías. Primero, ignoraron lo que dijimos y al final de ese período legislativo resultaron procesándolos judicialmente.

Si se cuantificaran los triunfos electorales de 2019 y se hiciera una relación entre los nuevos liderazgos y los de los antiguos clanes, ¿cuál sería la proporción entre los primeros y los segundos? ¿Los cacicazgos aplastan numéricamente los municipios y departamentos “liberados”?

Los nuevos liderazgos ganaron en lugares con una alta concentración de población, y esto es una maravilla. Pero, hay que decirlo, si hablamos de número de municipios y departamentos, los clanes ganaron en el 80 %. En la Colombia profunda se están atrincherando esas fuerzas políticas para dar la

batalla en las elecciones presidenciales de 2022 y en las regionales de 2023.

Los éxitos de movimientos ciudadanos que tanta esperanza han despertado pueden venirse abajo por la falta de experiencia de los mandatarios elegidos y por la presión contra ellos, de los políticos tradicionales. ¿Cuáles riesgos ve usted en esta materia?

En los días posteriores a la posesión de los nuevos mandatarios y con ocasión de la capacitación que deben recibir en la Escuela Superior de Administración Pública, se

realizó en Bogotá una reunión a la que asistieron gobernantes favorecidos por el voto de opinión. Estuve con ellos por amable invitación de algunos. Pude advertir, allí, la conciencia de su reto. Saben que están obligados a acertar para abrirle paso a una nueva forma de hacer política en el país, pero entienden las enormes dificultades que afrontarán. Se habló de la importancia de rodearse de buenos equipos, de gente con formación técnica, honestidad y capacidad política para enfrentar los desafíos que se les vienen. Vi después que, en la selección de los gabinetes, hicieron grandes esfuerzos para llevar a gente capaz y transparente. Pero no será color de rosa lo que vivirán en estos cuatro años. Los clanes políticos están al acecho.

¿Qué incidencia tiene el acaparamiento de las alcaldías y departamentos en manos de los clanes, aparte del dominio político, en cuanto a corrupción, manipulación de contratos públicos

en beneficio particular y robo de los dineros del erario?

Mucha. Los políticos siguen entrando a saco en las finanzas de los departamentos y municipios, les entregan los puestos de mando a familiares y allegados, reparten la contratación entre los más cercanos y, a cambio, reciben grandes sumas de dinero, por coimas, que les sirven para invertir en la campaña siguiente y también para enriquecerse personalmente. En el libro se describen estas prácticas y se ponen los nombres propios de quienes las realizan.

Hablando de corrupción, con frecuencia se destapan grandes escándalos que afectan a miembros de los clanes familiares regionales, pero casi nunca esos escándalos se asocian con los líderes nacionales de los partidos. ¿Por qué sucede este fenómeno si, obviamente, los unos y los otros están conectados?

“En Colombia, las élites políticas nacionales se “hacen pasito”, se ayudan y se cubren, y terminan pagando (condenas) sus segundos”.

LEÓN VALENCIA PÁGINA 8



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200305530529355902

Nro Matricula: 50S-1168260

Pagina 1

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 01:48:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 21-07-1988 RADICACIÓN: 88-89076 CON: SIN INFORMACION DE: 07-06-1988

CODIGO CATASTRAL: AAA0053KBOMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE,6 MANZANA D UBICADO EN EL PREDIO SAYORANA QUE HOY DIA CORRESPONDE A LA URBANIZACION JOSE ANTONIO GALAN.EXTENSION DE 78.00MTS2.CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 2975 DEL 16.12.87.NOTARIA 33. DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 06.07.84.

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEEMENBTACION URBANIZACION SAYONARA (ESCRITURA 8460 MATRICULA N. 050-0541056 COMINITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT,ADQUIRIO POR COMPRA A INMUEBLES Y FINANZAS LTDA., POR ESCRITURA N.846 DEL 08-06-1987 NOTARIA 33 DE BOGORA, REGISTRADA AL FOLIO 050-00541056.-ESTE HUBO POR COMPRA A YODI JESUS JERARDO, BONILLA DE GIL GRACIELA, POR ESCRITURA N. 1871 DEL 30-10--78 NOTARIA 21 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0485525 Y 229502.- ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JERARDO DIAZ RINCON POR ESCRITURA N.6573 DEL 28-11-72 NOTARIA 5. DE BOGOTA,ESTE ADWQUIRIO ENMAYOR EXTENSION POR COMPRA A MOISES ANGEL POR ESCRITURA N.968 DEL 17-04-1947 NOTARIA 1. DE BOGOTA.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 59A SUR 78F 16 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 541056

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 07-06-1988 Radicación: 89076 ✓

Doc: ESCRITURA 2975 del 16-12-1987 NOTARIA 33. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$199,992

ESPECIFICACION: : 101 VENTA AUTORIZADA SEGUN CARTA BANCO DEL COMERCIO (ART.1521 C.CIVIL)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL

.: ARIAS BALLESTEROS ISABEL X

CC# 24229437 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 05-04-1989 Radicación: 89-16416

Doc: ESCRITURA 2730 del 16-11-1988 NOTARIA 16. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$172,746.6

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA (ART. 1521 NO. 3 DEL C.C. )

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARIAS BALLESTEROS ISABEL

CC# 24229437 X

**A: INMUEBLES Y FINANZAS LTDA.**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 30-08-1993 Radicación: 57684

Doc: ESCRITURA 2206 del 18-08-1993 NOTARIA 16. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$172,746.6

Se cancela anotación No: 2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200305530529355902

Nro Matrícula: 50S-1168260

Página 2

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 01:48:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: (BANCO ANDINO)

DE: INMUEBLES Y FINANZAS LTDA.

A: ARIAS BALLESTEROS ISABEL

CC# 24229437 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-07-1998 Radicación: 1998-55284

Doc: ESCRITURA 0940 del 30-09-1997 NOTARIA UNICA de VILLETA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS BALLESTEROS ISABEL

CC# 24229437

A: GONZALEZ SANCHEZ JAIME ENRIQUE

CC# 452958 X

A: VARGAS DE GONZALEZ LEONOR

CC# 21107231 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-07-1998 Radicación: 1998-55284

Doc: ESCRITURA 0940 del 30-09-1997 NOTARIA UNICA de VILLETA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ SANCHEZ JAIME ENRIQUE

CC# 452958 X

A: VARGAS DE GONZALEZ LEONOR

CC# 21107231 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-07-2009 Radicación: 2009-60575

Doc: OFICIO 46492 del 07-07-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION

GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I. D. U.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-09-2009 Radicación: 2009-86123

Doc: ESCRITURA 3139 del 24-09-2009 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

221

Certificado generado con el Pin No: 200305530529355902

Nro Matrícula: 50S-1168260

Página 3

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 01:48:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION  
VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ SANCHEZ JAIME ENRIQUE	CC# 452958	X
A: VARGAS DE GONZALEZ LEONOR	CC# 21107231	X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-09-2009 Radicación: 2009-86123

Doc: ESCRITURA 3139 del 24-09-2009 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$15,000,000

SPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ SANCHEZ JAIME ENRIQUE	CC# 452958	X
DE: VARGAS DE GONZALEZ LEONOR	CC# 21107231	X
A: PRIETO DE GUTIERREZ JOAQUINA	CC# 33445638	

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-08-2012 Radicación: 2012-81535

Doc: OFICIO 1607 del 15-08-2012 JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 1100140030622012-00193.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPER ELECTRO ORIENTE LTDA	NIT# 830074158	
A: GONZALEZ SANCHEZ JAIME ENRIQUE	CC# 452958	X
A: GONZALEZ VARGAS LUIS EDUARDO		
A: VARGAS DE GONZALEZ LEONOR	CC# 21107231	X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-07-2014 Radicación: 2014-67145

Doc: OFICIO 1335 del 14-07-2014 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR REF.:  
1100140030622012-00193 DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 558 NUMERAL 1 CODIGO PROC. CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPER ELECTRO ORIENTE LTDA		
A: GONZALEZ SANCHEZ JAIME ENRIQUE	CC# 452958	X
A: VARGAS DE GONZALEZ LEONOR	CC# 21107231	X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-07-2014 Radicación: 2014-67145

Doc: OFICIO 1335 del 14-07-2014 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200305530529355902

Nro Matricula: 50S-1168260

Pagina 4

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 01:48:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO  
HIPOTECARIO N. 2012-1193

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO DE GUTIERREZ JOAQUINA ✓ CC# 33445638

A: GONZALEZ SANCHEZ JAIME ENRIQUE ✓ CC# 452958 X

A: VARGAS DE GONZALEZ LEONOR ✓ CC# 21107231 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-101405 FECHA: 05-03-2020 ✓

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

10/03/2020

**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ**

**Abogada**

Carrera 5 No. 16 – 14 Oficina 804 de Bogotá Distrito Capital

Tel. 2433350 - Fax 2813257 Celular 315 7935152

2233-702822

JA AF

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

41479 5MRR\*20 PM 2:57

Señor  
**JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA**  
Bogotá Distrito Capital

RADICADO: No. 2012 – 01193 – (PROCEDENCIA 52 CIVIL MUNICIPAL)  
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ  
DEMANDADOS: LEONOR VARGAS DE GONZALEZ Y OTRO

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de manera atenta me permito hacer llegar al proceso la página del periódico **EL ESPECTADOR**, en la cual se hizo la publicación del **aviso de remate y el certificado de tradición y libertad** del inmueble para que obren en el expediente.

Los anteriores documentos se hacen llegar al proceso para que se tengan en cuenta para el remate programado para el día 28 de octubre de 2019 dentro del presente proceso.

Atentamente,



**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ**  
C.C. No. 39.267.819 de Caucaasia  
T.P. No. 102.212 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-052-2012-01193-00 de JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ contra JAIME ENRIQUE GONZALEZ y LEONOR VARGAS DE GONZALEZ**

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referenciado. La Suscrita Juez Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley y el certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto de remate.

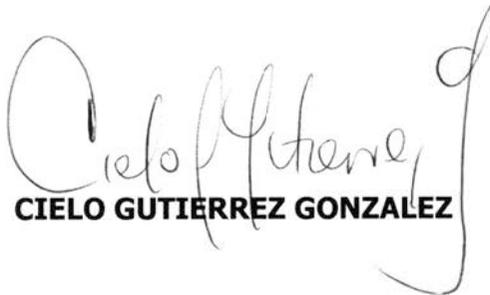
Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

La Juez;

  
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE

La Secretaria,

  
CIELO GUTIERREZ GONZALEZ

224

RV: Memorial para proceso ejecutivo 2012-1193

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/11/2020 9:27

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (71 KB)

2012-1193 JOAQUINA PRIETO - SOLICITO FECHA REMATE Y CORREOS ELECTRONICOS.pdf;

BUENOS DIAS,

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE,

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.

---

**De:** maria elvira restrepo <mariae.0701@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 25 de noviembre de 2020 9:14 a. m.

**Para:** Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Memorial para proceso ejecutivo 2012-1193

Cordial saludo.

Me permito enviar memorial para el proceso ejecutivo hipotecario con radicado No. 2012-1193, de Maira Joaquina Prieto, siendo su juzgado de origen el 52 Civil Municipal de Bogotá, para su respectivo tramite.

Mil gracias.

Maria Elvira Restrepo.

Apoderada de la demandante

19467 26-JAN-21 16:06  
19467 26-JAN-21 16:06  
390-183  
let -82  
DE EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

17

Señor  
**JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**  
Bogotá Distrito Capital

RADICADO: No. 1100140030-52-2012-01193-00  
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ  
DEMANDADOS: LEONOR VARGAS DE GONZALEZ Y OTRO

Habiéndose proferido fallo en la última acción de tutela instaurada por la parte demandada en este proceso, sin que las pretensiones prosperarán, con el debido respeto me dirijo al señor juez para solicitarle, de ser posible en este momento, ante las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura para enfrentar la pandemia del Covid-19, **se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble**, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; petición que se sustenta en lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso.

**Correos electrónicos:**

De otro lado, me permito poner en conocimiento del Despacho, para que repose en el expediente, el correo electrónico de la demandante y reiterar la dirección electrónica de esta apoderada.

Correo electrónico de la demandante, Sra. **JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ**, [chavelitagutierrez@hotmail.com](mailto:chavelitagutierrez@hotmail.com)

Correo electrónico de la apoderada **MARIA ELVIRA RESTREPO VELZ**, [mariae.0701@gmail.com](mailto:mariae.0701@gmail.com)

Agradeciendo la gentil colaboración del Despacho

Atentamente,



**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ**  
C.C. No. 39.267.819 de Caucaasia  
T.P. No. 102.212 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Fuzima D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

28 ENE 2021

06

Al despacho del Sr. ...  
Observaciones  
El (la) Sr(a) ... (a)

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., 24 FEB 2021

Ref. Ejecutivo N° 2012-01193-52

Conforme al escrito que antecede y una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

Señalar neamente a la hora de las 11 AM del día 17 del mes de ABRIL del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la M.I. No. 50S-II68260, el que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$275.343.500,00.

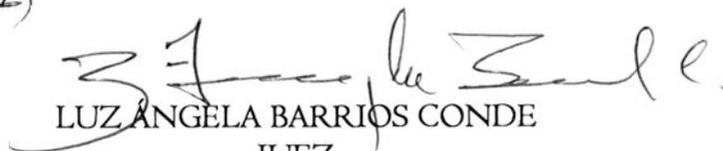
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

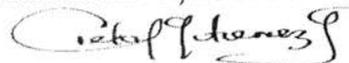
Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

La parte actora allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del inmueble en cuanto impuestos y cuotas de administración si a ello diere lugar. El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

De otro lado, se requiere a la secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación, so pena de ser sancionado. *Secretaría libre comunicación telegráfica.*

Notifíquese, (Z)

  
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
Bogotá D.C. 25 FEB 2021  
Por anotación en estado N° 030 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria.   
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08

03 MAR 2021

Ai despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_  
Categorización \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

Ingresar por orden del  
despacho.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

05 MAR 2021

Ref. Ejecutivo N° 052-2012-01193

Teniendo en cuenta que mediante proveído febrero 24 del año en curso se señaló fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de cautela, pero por un error involuntario se fijó el día sábado 17 de abril de 2021, data que no corresponde a día laboral. Por lo tanto se dispone:

Efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso conforme al Art. 25 de la Ley 1285 de 2009 y en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el despacho resuelve:

Por ser procedente lo solicitado, se señala la hora de las 2 PM del día Veintidos 22 del mes de ABRIL del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la M.I. No. 50S-II68260 embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$275'343.500.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espacio, El Tiempo, El Espectador, El Portafolio y/o La República en los términos del artículo 450 del C.G. del P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

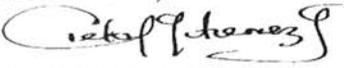
El remate se llevará a cabo en los términos del artículo 452 del C.G.P., el sobre debe contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451, cuando fuere necesario.

La parte interesada allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término indicado en la misma norma. Así mismo, deberá indicar el estado financiero del inmueble en cuanto a impuestos.

De otro lado, se requiere a la secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco (5) días al recibo de la comunicación, *so pena de ser sancionado*. **Secretaría libre comunicación telegráfica.**

Notifíquese,

  
LUZ ÁNGELA BARRÍOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
Bogotá D.C. 08 MAR 2021  
Por anotación en estado N° 036 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria.   
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:  
YHERALDINE RAMIREZCARDOZO  
DG 73 A BIS No. 82F-17 SUR  
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0321-261

FECHA DE ENVIO

17 MAR. 2021

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-052-2012-01193-00 iniciado por JOAQUINA PRIETO DE GUTIÉRREZ contra JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y LEONOR VARGAS DE GONZÁLEZ (ORIGEN JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 05 DE MARZO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

MARIA GONZALEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Juan d

228

52-202-1193



FUNCIONARIOS PÚBLICOS RAMA JUDICIAL  
ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE COLOMBIA  
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
j17elocmbta@concol.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: 11001 40 03 052 2012 01103 00

DEMANDADAS: JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ de 83 años y LEONOR VERGAS DE GONZALEZ de 78 AÑOS (ADULTOS MAYORES 3 EDAD)

DEMANDANTE: ANA JOAQUINA PRIETO

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSION Y APLAZAMIENTO AUDIENCIA DE REMATE FIJADA PARA EL DIA 22 DE ABRIL DE 2021 14.00 HORAS

JOSE MELQUISEDEC GOMEZ GARCIA, identificado como ciudadano con la C. C. 70.414.847. de Bogotá, acreditado como abogado titulado, inscrito y en ejercicio con la Tarjeta Profesional No 249031 del Consejo Superior de la Judicatura, Defensor de los Derechos Humanos, en calidad de apoderado de la pasiva, dentro del proceso en referencia, me permito solicitar la suspensión y aplazamiento de la audiencia de remate de la vivienda adecuada de propiedad de las dos personas de la tercera edad enunciadas, la cual está programada por ese despacho judicial para el dia 22 de abril de 2021 a las 14: horas, hasta que las condiciones de emergencia, sanitaria, social y económica del país estén acordos para poder ejercitar el derecho fundamental al debido proceso, defensa, contradicción, y controversia dicha petición la expongo con base en las siguientes fundamentos facticos y jurídicos:

**PRIMERO: LEONOR VARGAS DE GONZALEZ** cuenta con 78 AÑOS y **JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ** con 83 años, son adultos mayores de la tercera edad, protegidos por la legislación internacional denominada **La Convención Interamericana sobre Derechos Humanos de las Personas Mayores** adoptada en Washington el 15 de junio de 2015 en el marco del cuadragésimo quinto período ordinario de Sesiones de la Asamblea General, la cual fue aprobada y ratificada mediante la Ley 2055 del 10 de septiembre de 2020 "Por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores", adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015, que establece:

**Artículo 24 - Derecho a la vivienda.** *La persona mayor tiene derecho a una vivienda digna y adecuada, y a vivir en entornos seguros, saludables, accesibles y adaptables a sus preferencias y necesidades.*

*Los Estados Parte deberán garantizar el derecho de la persona mayor a una vivienda digna y adecuada y adoptarán políticas de promoción del derecho a la vivienda y el acceso a la tierra reconociendo las necesidades de la persona mayor y la prioridad en la asignación a aquella que se encuentre en situación de vulnerabilidad. (...)*

Los Estados Parte promoverán el establecimiento de procedimientos expeditos de reclamación y justicia en caso de desalojos de personas mayores y adoptarán las medidas necesarias para protegerlas contra los desalojos forzosos ilegales. (...)

**Artículo 31 - Acceso a la justicia.** *La persona mayor tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.*

*Los Estados Parte se comprometen a asegurar que la persona mayor tenga acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante la adopción de ajustes de procedimiento en todos los procesos judiciales y administrativos en cualquiera de sus etapas.*

*Los Estados Parte se comprometen a garantizar la debida diligencia y el tratamiento preferencial a la persona mayor para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales.*

*Rayo  
Prieto*

La actuación judicial deberá ser particularmente expedita en casos en que se encuentre en riesgo la salud o la vida de la persona mayor.

**SEGUNDO:** La Constitución Política de Colombia en su artículo 2o. (...) Determina que las autoridades de la República les corresponde **proteger** a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, (...), (**Art. 11**), a la vida en condiciones dignas, (**Art. 29**) Al debido proceso, defensa y contradicción (**Art. 49**) a la salud, integridad y seguridad personal. (**Art. 42**) Derecho a la protección integral de la familia. (**Art. 46**) El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. (**Art. 51.**) Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna.

**TERCERO:** Al señor **JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ de 83 años**, el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** le práctico examen pericial para determinar su salud mental en fecha diciembre 18 de 2018, concluyendo lo siguiente : El examinado, JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ, Presenta al examen mental actual signos y síntomas de trastornos neurocognitivo mayor debido a enfermedad de Alzheimer, con alteración del comportamiento, de etiologías degenerativa y carácter irreversible. - El examinado, JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ Como manifestaciones actuales de su cuadro clínico deterioro progresivo de las funciones cognitivas comparado con el nivel previo funcionamiento y que compromete varias esferas de la actividad mental, con alteraciones de la memoria, el lenguaje, la función viso espacial, las emociones, la estimación, el juicio y la función ejecutiva, las cuales producen gran menoscabo en su funcionamiento global. - El pronóstico del diagnóstico previamente anotado es muy pobre y obliga a que el examinado JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ, constantemente requiera asistencia para satisfacer sus necesidades básicas. - El examinado, JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ, en términos de la ley 1306 de 2009, debido al diagnóstico anotado, presenta un severo deterioro mental que afecta su capacidad para administrar sus bienes y disponer de ellos. - Se recomienda que el examinado, JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ, como tratamiento conveniente reciba asistencia permanente para garantizar que se provean sus necesidades básicas de alimentación, vestido y vivienda, así también para asegurar el cuidado de sus salud requiere ser llevado a visitas periódicas a medicina general y psiquiatría donde se determinarán los tratamientos y la periodicidad de la consulta de acuerdo a la sintomatología que presente.

Firma, **MARIA LUISA CRESPO ROSALES** - Medica Especialista en Psiquiatría - Profesional Especializado Forense

- La **ORGANIZACIÓN DE IMAGENOLOGIA COLOMBIANA**, practico examen AL SEÑOR **JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ**, el día 01/ 08- 2018, DIAGNOSTICO INICIAL enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada, concluyendo lo siguiente:

Que presenta una masa bilobulada hacia el lóbulo inferior derecho de las características descritas que sugerimos correlacionar con estudio contrastado para adecuada caracterización - Pequeñas imágenes nodulares apicales derechas con tractos fibrocitos adyacentes que también deben ser correlacionada con estudios de seguimientos - Atelectasia subsegmentaria en el lóbulo inferior derecho - Ganglios mediastinales aumentados en número calcificados - Enfermedad degenerativa en la columna - CARLOS ANDRES LOZANO - REG. 71749043

**SERVIMED IPS S. A. - Historia Clínica: 05-09-2018 - DX: Demencia probable - Trastorno depresivo - Diabetes mellitus - artrosis**

**SERVIMED I.P.S. S.A. - Practico examen el día 03- 03- 2020**

Diagnóstico: Tumor de comportamiento incierto o desconocido de la tráquea, de los bronquios y del pulmón. - Servicio: Lobectomía Segmentaria (lobectomía parcial o resección en cuña)

**CUARTO:** Actualmente **CURSA EN EL JUZGADO 24 DE FAMILIA de BOGOTA - PROCESO PARA FIJACION DE APOYOS**, para el señor **JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ** en virtud de su deterioro y precariedad actual en su salud física y mental y condiciones económicas, **PROCESO RADICADO CON No. 11001311002420180071100**, el cual tiene fijada fecha de audiencia para el día 04 de mayo de 2021 a las 11:30, afín de que se resuelva dichos pedimentos de amparo y salvaguarda., En consecuencia, la audiencia programa PARA REMATE DE LA CASA DE HABITACION de don Jaime González y la señora Leonor Vargas fijada PARA EL DIA 22 DE ABRIL DE 2021: 2 p.m., no se podría realizar ya que no se contaría con la presencia y participación del señor JAIME ENRIQUE GONZALEZ Sánchez debido a sus condiciones actuales de salud física y mental, por qué el **Decreto 806 de 2020 de 2020, Artículo 7. Audiencias. Establece que: Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el párrafo 2o del artículo 107 del Código General del Proceso.**

**QUINTO:** Adicionalmente por temas de comorbilidades, preexistencias, vulnerabilidad al virus del covid 19, pico y placa restrictivo para movilización por número de cedula, acceso a conectividad, carencia de capacidad para manejo asertivo de plataformas digitales virtuales, no es posible la realización de la audiencia, programada para llevar a cabo el remate de la casa de habitación de los dos longevos protegidos por el derecho internacional.

Normas que precisan y determinan sin lugar a equívocos, ni otras interpretaciones, que a todos los sujetos procesales (Entre ellos está el señor JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ, en calidad de demandado) se les debe **facilitar y permitir la presencia y participación**, a **ser oídos** en la audiencia o en su reemplazo su representante o la persona que el juez de familia determine en el proceso que se adelanta y le faculte para su representación extrajudicial y/o judicial, que vele por la defensa y garantía de sus derechos, cosa que no ha sucedido hasta el presente, si se llegare a realizar la audiencia de remate, se violaría el derecho fundamental al debido proceso, defensa, contradicción y controversia, los derechos humanos fundamentales y **La Convención Interamericana sobre Derechos Humanos de las Personas Mayores**, adoptada en Washington el 15 de junio de 2015 en el marco del cuadragésimo quinto período ordinario de Sesiones de la Asamblea General, la cual fue aprobada y ratificada mediante **la Ley 2055 del 10 de septiembre de 2020 "Por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores"**, adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015,

Me suscribo,



Abogado **JOSE MELQUISEDEC GOMEZ GARCIA**  
C. C. 79414847 de Bogotá  
T.P. 249031 DEL C.S.J.

INICIO



Poder Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Consulta De Procesos

AYUDA

## Consulta de Procesos

**Seleccione donde esta localizado el proceso**

Ciudad: BOGOTA, D.C. ▼

Entidad/Especialidad: JUZGADOS 1,2,3,4,6,7,9,11,12,14,15,16,17,18,20,21 Y 23 AL 32 DE FAMILIA ▼

**Aqui encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.**

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación ▼

**Número de Radicación**

11001311002420180071100

[Nueva Consulta](#)

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 20 de Abril de 2021 - 02:29:26 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
<b>Información de Radicación del Proceso</b>			
Despacho		Ponente	
024 JUZGADO CIRCUITO - FAMILIA		JUEZ 24 FAMILIA	
<b>Clasificación del Proceso</b>			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal Mayor y Menor Cuantía	Sin Tipo de Recurso	PARA AUDIENCIA
<b>Sujetos Procesales</b>			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- RAQUEL GONZALES VARGAS		- JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ	
<b>Contenido de Radicación</b>			
Contenido			
INTERDICCION			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
25 Mar 2021	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/03/2021 A LAS 18:38:35.	28 Mar 2021	26 Mar 2021	25 Mar 2021
25 Mar 2021	SEÑALA FECHAS PARA AUDIENCIAS	SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL DIA 4 DE MAYO DE 2021 A LAS 11:30 A.M. VER PROVIDENCIA EN MICRO SITIO WEB.			25 Mar 2021
02 Mar 2021	AL DESPACHO				02 Mar 2021
25 Feb 2021	MEMORIAL	SE ANEXA MEMORIAL			25 Feb 2021
18 Feb 2021	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/02/2021 A LAS 14:02:04.	19 Feb 2021	19 Feb 2021	18 Feb 2021
18 Feb 2021	AUTO QUE ORDENA REQUERIR	REQUIERE INTERESADA APORTE INFORMACION. RECONOCE PERSONERIA. VER PROVIDENCIA EN MICRO SITIO WEB.			18 Feb 2021
10 Nov 2020	AL DESPACHO				10 Nov 2020
09 Nov 2020	AGREGA MEMORIAL	SE AGREGA MEMORIAL			09 Nov 2020
28 Jan 2020	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/01/2020 A LAS 11:21:16.	29 Jan 2020	29 Jan 2020	28 Jan 2020



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

<b>Clase de proceso</b>	<b>ADJUDICACIÓN DE APOYO TRANSITORIO</b>
<b>Demandante</b>	RAQUEL GONZALEZ VARGAS
<b>Titula del acto jurídico</b>	JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ
<b>Radicación</b>	11001 31 10 024 -2018 -00711 -00
<b>Fecha de la Providencia</b>	Veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a ordenado en auto que antecede, el Despacho DISPONE,

Se fija fecha para escuchar en declaración a los señores LUIS EDUARDO, ALEXANDER, BLANCA NIEVES, JAIME, LISVED, RAQUEL y JOSE GONZALEZ VRAGAS, para el día 4 de mayo del año en curso, a la hora de las 11:30 a.m.

Por secretaria envíese el link respectivo.

**NOTIFÍQUESE,**

**VIVIANA ARCINIEGAS GÓMEZ**  
Juez

<p>JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 17 DE HOY 26 DE MARZO DE 2021</p> <p>LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE Secretaria</p>
---

J.R.



Evaluación Diagnóstica  
Rehabilitación Neuropsicológica

## INFORME DE VALORACIÓN NEUROPSICOLÓGICA

### DATOS PERSONALES:

JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ	
Edad: 79 años	Fecha de Nacimiento: 25/04/1939
Escolaridad: 5° de primaria	Cédula: CC. 452958
Lateralidad: Diestro	Estado civil:
Ocupación Actual: Pensionado	Acompañante: Raquel González (Hija)

Evaluador: Fabio A. Vega	Remite: Neurología
Fecha de Valoración: 08/08/2018	Diagnóstico Previo:

### MOTIVO DE CONSULTA:

Paciente natural y procedente de Villeta - Cundinamarca, quien acude a consulta remitido por Neurología para valoración de procesos mentales superiores con fines diagnósticos y así orientar manejo y plan de intervención.

### PROBLEMÁTICA ACTUAL:

Es remitido por Neurología para evaluar deterioro cognitivo. Paciente con Dx de diabetes, hipertensión, disminución visual y auditiva (hipoacusia). Problemas de vena varice fallas en circulación, osteoporosis. La hija refiere que desde hace más o menos 10 años comenzaron a evidenciar olvidos frecuentes y desorientación. Describen un progreso escalonado de los síntomas, teniendo momentos en que el escalonaje es significativo sin que presente alguna causa específica. En la actualidad ya ha perdido independencia de manera significativa, requiriendo ayuda para el desarrollo de la mayoría de sus actividades. Atención: Alterado, requiere evaluación para establecer severidad. Memoria: Alterado, requiere evaluación para establecer severidad. Lenguaje: Alterado, requiere evaluación para establecer severidad. Funciones ejecutivas: Alterado, requiere evaluación para establecer severidad. Orientación: Alterado, requiere evaluación para establecer severidad. Socialización: Sin alteración. Estado de ánimo: labilidad emocional, tiende a deprimirse con frecuencia. Patrón de sueño y alimentación: Sin alteración. La hija reporta que como efecto del medicamento últimamente está más somnoliento. Historia escolar/Laboral: Estudio hasta 5 de primaria y trabajo en ferrocarriles como conductor.



Evaluación Diagnóstica  
Rehabilitación Neurocognitiva S.A.S

Dejó de trabajar hace 35 años. En la actividad se encuentra en casa, no desarrolla ninguna actividad. Funcionalidad: Conserva independencia en ABC, pero requiere ayuda para AIVD.

### ANTECEDENTES PERSONALES

**Patológicos:** no refiere. **Farmacológicos:** Levotiroxina, Cilostazol, Atorvastatina, ASA, Losartan, Insulina zinc NPH y cristalizada. **Familiar:** no refiere. **Exámenes:** no aporta.

### EXPLORACIÓN NEUROPSICOLÓGICA (Pruebas Administradas):

- ✓ TMT A (Reitan, 1993)
- ✓ Free and Cued Selective Remined Test (FCSRT) (Buschke, 1984)
- ✓ Subtest Test Barcelona Revisado (TB) (Peña-Casanova et al., 1997)
- ✓ Figura Compleja de Rey (Rey-Osterrieth, 1944)
- ✓ Boston Naming Test (BNT) (Kaplan et al., 2001)
- ✓ Test de Fluidez Verbal
- ✓ Cubos de Corsi (Kaplan et al., 1991)
- ✓ Índice de Barthel
- ✓ Escala de Lawton y Brody
- ✓ Escala de Deterioro Global de Reisberg

#### i. Justificación de la aplicación:

Para realizar una exploración detallada de las funciones cognitivas del paciente, se elige un protocolo que enfatiza en la evaluación de los procesos mnémicos, atencionales, visuoconstruccionales, en funciones ejecutivas y del lenguaje. Se complementa la evaluación con la aplicación de escalas de valoración funcional.

#### ii. Cuantificación e interpretación psicométrica:

FUNCION EVALUADA (TEST EMPLEADO)	P. Directo	Percentil	Clasificación
<b>Orientación</b>			
Orientación en persona (TB)	7/7	95	Normal
Orientación en espacio (TB)	2/5	1	Alterado



Evaluación Diagnóstica  
Rehabilitación Neurocognitiva S.A.S

Orientación en tiempo (TB)	21/23	1	Alterado
<b>Capacidad atencional y velocidad de procesamiento</b>			
Atención dividida visual (SDMT)	1	1	Alterado
Atención sostenida visual (Cubos de Corsi, span visual directo)	NA		
Atención sostenida auditiva (Dígitos directos TB)	4	19-28	Normal
Atención sostenida visual (TMT-A)	2/24		Alterado
<b>Lenguaje</b>			
Denominación de imágenes (BNT)	14/60	2	Alterado
Comprensión de ordenes (TB)	12/16	5	Alterado
Material Verbal Complejo (TB)	5/9	5	Alterado
<b>Memoria Explícita Verbal (FCSRT)</b>			
Recuerdo libre 1 ensayo	0	<1	Alterado
Recuerdo libre total	3	<1	Alterado
Recuerdo total	4	<1	Alterado
Recuerdo diferido libre	1	<1	Alterado
Recuerdo diferido total	2	<1	Alterado
<b>Memoria Visual (Figura de Rey)</b>			
Evocación (Figura de Rey)	0/36	<5	Alterado
<b>Capacidad Visoespacial</b>			
Imágenes superpuestas (TB)	NA		
<b>Praxis</b>			
Constructiva (Figura Compleja de Rey)	21/36	11-18	Alterado
Tiempo (Figura Compleja de Rey)	387"	11-18	Alterado
Ideomotora (Gestos simbólicos a la orden) (TB)	8/10	30	Normal
Ideomotora (Gestos simbólicos a la imitación) (TB)	10/10	95	Normal
<b>Funciones ejecutivas</b>			
Memoria de Trabajo (Dígitos inversos TB)	3	41-59	Normal
Memoria de Trabajo Visuoespacial (Cubos de Corsi, span visual inverso)	NA		
Evocación categorial semántica (animales)	12	29-40	Normal
Evocación categorial fonémica ("p")	3	1	Alterado
Secuencias Motoras (TB)	1/1	95	Normal
Reproducción de ritmos (TB)	1/1	95	Normal
Alternancia gráfica (TB)	1/1	95	Normal
Imitación de posturas bilateral (TB)	8/8	95	Normal
Semejanzas (TB)	0/12	1	Alterado
Refranes (TB)	0/12	1	Alterado



CD. E. E.

Evaluación Diagnóstica  
Rehabilitación Neurocognitiva S.A.S.

Planeación (Figura de Rey)		
Atención alternante (TMT-B)	0/24	Alterado

FUNCIONAMIENTO GENERAL		
Índice de Barthel	85/100	100/100
Escala de Lawton y Brody	2/8	8/8
Escala de Deterioro Global de Reisberg	<b>GDS 4/7</b>	
Clinical Dementia Rating	<b>CDR 1</b>	
MMSE	21/30	25/30
Escala Isquémica de Hachinski	3	

\*Las puntuaciones en negrilla evidencian un desempeño por debajo de normalidad estadística

NA: No Aplicable

## DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

### A. Estado de Conciencia, Presentación y Conducta

En consulta se encuentra un paciente en adecuadas condiciones de higiene, se muestra alerta, consciente, euproséxico, orientado en persona, desorientado en tiempo y espacio, afecto lábil de fondo depresivo, se toma colaborador, sin actividad delirante o alucinatoria, con tendencia a la hipobulia cognitiva.

### B. Pruebas de funcionamiento general

Paciente semidependiente durante el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria, dependiente durante la ejecución de actividades instrumentales.

### C. Atención

Paciente quien presenta adecuada capacidad para focalizar la atención a los estímulos del contexto de evaluación, con un bajo mantenimiento atencional visual por tiempos prolongados. Así mismo, evidencia una reducción en su capacidad para dividir su foco atencional de una forma rápida y eficaz; muestra una amplitud atencional de 4 dígitos, cantidad adecuada para una persona de su edad y nivel educativo, sugerente de un buen nivel de atención sostenida auditiva.



Evaluación Diagnóstica  
Rehabilitación Neurocognitiva S.A.S

#### **D. Memoria**

Memoria explícita verbal francamente comprometida, con un span de memoria inmediata por fuera de lo esperado. A lo largo de tres ensayos y de un conjunto de 16 palabras, muestra una curva de aprendizaje poco productiva, beneficiándose escasamente de las claves semánticas suministradas. De forma diferida (a los 30 minutos), su puntuación en recuerdo libre se encuentra por fuera del rango esperado (1), con una capacidad de evocación con clave por fuera de los parámetros de normalidad estadística (2). Tales hallazgos evidencian déficits en procesos de registro, codificación, almacenamiento, consolidación y evocación de información verbal tanto a corto como a largo plazo; con quejas subjetivas de memoria episódica reciente e incidental, mayormente preservada memoria retrospectiva y autobiográfica, con compromiso en su memoria visual a largo plazo.

#### **E. Lenguaje**

Se evidencia a nivel expresivo lenguaje fluente y espontáneo, con adecuada construcción gramatical, sin presencia de fenómenos parafásicos, con un desempeño por fuera de la normalidad en el subtest de denominación por confrontación visual de Boston. Conserva comprensión del lenguaje dialogado, con compromiso para la comprensión de órdenes simples y material verbal complejo, probablemente secundario a hipoacusia conocida.

#### **F. Procesos práxicos**

Presenta apraxia visuoespacial constructiva, con compromiso en integración visual, coordinación visuomanual y organización visuoperceptual, sin planificar la reproducción. No muestra compromiso en praxia ideomotora, orolingual, de la marcha y el vestir.

#### **G. Pensamiento y Funciones Ejecutivas:**

La capacidad para realizar abstracciones a partir de material verbal se encuentra deficitaria, preservando su funcionamiento ejecutivo premotor, procesos activo ejecutivos bajo orden restringida semántica y memoria de trabajo verbal. Tiene un rendimiento por fuera de lo esperado en búsqueda activa de información de tipo fonológica, con bajo funcionamiento en procesos de organización y secuenciación de la conducta, planeación



Evaluación Diagnóstica  
Rehabilitación Neurocognitiva SAS

de acciones ante tareas novedosas, alternancia atencional, flexibilidad cognitiva y velocidad de procesamiento mental.

**CONCLUSIONES**

En conjunto, la semiología observada, los hallazgos en los test y la información aportada por la paciente y la acompañante, sugieren un **trastorno neurocognitivo mayor de tipo amnésico multidominio, con un patrón de alteración de predominio cortical en estadio leve (GDS: 4), de probable etiología neurodegenerativa primaria que en la actualidad interfiere con las actividades instrumentales de la vida diaria.**

**Se recomienda:** iniciar de inmediato estimulación neurocognitiva a través de Terapia Ocupacional, con el objetivo de restaurar, compensar y sustituir sus déficits; control por Neurología; seguimiento longitudinal por parte de neuropsicología en 18-24 meses para establecer progresión de la sintomatología; control con médicos tratantes.

**IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA CIE-10:**

**DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, DE COMIENZO TARDIO. F00.1**

Cordialmente,

**Fabio Andrés Vega Roza**  
Psicólogo  
MSc. Neuropsicología Clínica  
TIP. 123186

*Dr. Mg. Fabio Vega R*  
Neuropsicólogo  
Reg. Min.Salud 123186



Organizaciones  
de Imagenología  
Colombiana

OIC COUNTRY

Nit: 8300091129 COUNTRY. Teléfono: 7954218

Fecha realización: 2018-08-01

Nombre: JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ

Entidad: SERVIMED IPS S.A (NORTE 1)

Procedimiento: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX SIMPLE

Documento: 452958

No: 12541

Procedencia: AMBULATORIO indicación: ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA, NO ESPECIFICADA

Cordial Saludo.

#### TAC DE TÓRAX:

Estudio realizado en equipo multicorte, con cortes axiales de 1.2 mm cada 2 mm sin inyección intravenosa de medio de contraste, desde las regiones apicales de ambos hemitórax hasta las cúpulas diafragmáticas.

Se realizaron reconstrucciones en los planos coronal y sagital, obteniendo imágenes en algoritmos para tejido blando y parénquima pulmonar.

#### HALLAZGOS:

En la ventana para parénquima pulmonar se observa una imagen de masa con densidad de tejidos blandos (10 UH), la cual demuestra aspecto bilobulado y mide aproximadamente 37 x 19 mm con tracto fibroatelectásico que se asocia al bronquio fuente para este lóbulo, la cual sugerimos correlacionar con estudio contrastado para adecuada caracterización de la misma; no demuestra calcificaciones ni contenido graso al momento del estudio.

Granuloma calcificado hacia el segmento posterior del lóbulo superior derecho de aproximadamente 5 mm.

Así mismo se observan algunas imágenes nodulares con densidad de tejidos blandos apicales derechas las cuales se asocian a tractos fibróticos adyacentes y que también deben ser correlacionadas con estudios previos y de seguimiento.

Atelectasias subsegmentarias del lóbulo inferior derecho.

Por lo demás no se observaron consolidaciones parenquimatosas ni derrames pleurales.

Silüeta cardíaca de aspecto y configuración usual.

La aorta torácica es de curso y calibre normal con placas calcificadas en sus paredes.

Arteria pulmonar con diámetro de 27 mm es de características normales, así como su rama izquierda y derecha.

La tráquea, la carina, los bronquios fuentes y lobares son de calibre normal y no se evidencian lesiones endobronquiales o compresiones extrínsecas.

Calcificaciones coronarias.

A nivel del mediastino no es posible determinar la presencia de masas ni colecciones.

Ganglios mediastinales aumentados en número prevasculares, pretraqueales y en ventana aortopulmonar, subcarinales y parahiliares bilaterales con diámetro de hasta 8 mm en su eje corto la gran mayoría calcificados.

Los tejidos blandos de la pared del torax son normales

Cambios espondilísticos y osteocondrísticos degenerativos de la columna

**CONCLUSIÓN:**

**MASA BILOBULADA HACIA EL LÓBULO INFERIOR DERECHO DE LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS QUE SUGERIMOS CORRELACIONAR CON ESTUDIO CONTRASTADO PARA ADECUADA CARACTERIZACIÓN.**

**PEQUEÑAS IMÁGENES NODULARES APICIALES DERECHAS CON TRACTOS FIBRÓTICOS ADYACENTES QUE TAMBIÉN DEBE SER CORRELACIONADA CON ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO.**

**ATELECTASIA SUBSEGMENTARIA EN EL LÓBULO INFERIOR DERECHO.**

**GANGLIOS MEDIASTINALES AUMENTADOS EN NÚMERO CALCIFICADOS.**

**ENFERMEDAD DEGENERATIVA DE LA COLUMNA.**

Este reporte ha sido firmado digitalmente por:



CARLOS ANDRES LOZANO

No. Registro 71749043

Fecha y hora de firma: 2018-08-02 - 08:07:38

**RV: SOLICITUD SUSPENSION**

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/04/2021 15:20

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

PETICION J.17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

---

**De:** Jose Melquisedec Gomez Garcia <melco.gomez@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 20 de abril de 2021 3:08 p. m.

**Para:** Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jose Melquisedec Gomez Garcia <melco.gomez@hotmail.com>

**Asunto:** RV: SOLICITUD SUSPENSION

CONFIRMAR ACUSE DE RECIBO SEGUN NORMA PROCESAL VIGENTE

---

**De:** Jose Melquisedec Gomez Garcia <melco.gomez@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 20 de abril de 2021 3:05 p. m.

**Para:** j17ejecmbta@ramajudicial.gov.co <j17ejecmbta@ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jose Melquisedec Gomez Garcia <melco.gomez@hotmail.com>

**Asunto:** SOLICITUD SUSPENSION

**REFERENCIA:** 11001 40 03 052 2012 01193 00

**DEMANDADAS:** JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHES de 83 años y LEONOR VERGAS DE GONZALEZ de 78 AÑOS (ADULTOS MAYORES 3 EDAD)

**DEMANDANTE:** ANA JOAQUINA PRIETO

**ASUNTO:** SOLICITUD DE SUSPENSION Y APLAZAMIENTO AUDIENCIA DE REMATE FIJADA PARA EL DIA 22 DE ABRIL DE 2021 14.00 HORAS

**JOSE MELQUISEDEC GOMEZ GARCIA,**

C. C. 79.414.847. de Bogotá,

Acreditado como abogado titulado, inscrito y en ejercicio

Tarjeta Profesional No 249031 del Consejo Superior de la Judicatura

Defensor de los Derechos Humanos,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**EJECUTIVO No. 11001-40-03-052-2012-01193-00 de JUAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ contra JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ**

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

238

**RV: PROCESO 2021-01193 MEMORIAL PARTE ACTORA**

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/05/2021 16:32

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjuntos (66 KB)

MEMORIAL SOLICITANDO NUEVA FECHA PARA REMATE.pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

52. 2012, 1193

**De:** maria elvira restrepo <mariae.0701@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 31 de mayo de 2021 4:15 p. m.

**Para:** Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** PROCESO 2021-01193 MEMORIAL PARTE ACTORA

Señor Juez 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Cordial saludo.

Con el debido respeto y consideración por la labor del Despacho, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora, me permito hacer llegar el memorial anexo, para el siguiente proceso:

Radicado: 11001400305220120119300

Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Joaquina Prieto de Gutierrez

Demandado: Jaime Enrique Gonzalez y otra

Asunto: Memorial solicitando se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble debidamente embargado y secuestrado en este proceso

Mil gracias

Atentamente,

María Elvira Restrepo Vélez

Apoderada parte actora

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>Letra</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>4772 29. 1A</i>	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

25289 9-JUN-'21 8:14

Señor

**JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA**

Bogotá Distrito Capital

RADICADO: No. 052 - 2012 - 01193  
 REFEREMCIA. EJECUTIVO HIPOTECARIO  
 DEMANDANTE: JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ  
 DEMANDADOS: LEONOR VARGAS DE GONZALEZ Y OTRO

Habiéndose proferido fallo en la última acción de tutela instaurada por algunos miembros de la familia de la parte demandada en este proceso, sin que las pretensiones hayan prosperado a favor de las accionantes, con el debido respeto me dirijo al señor juez para solicitarle, que nuevamente se **FIJE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL REMATE DEL INMUEBLE**, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, petición que tiene su fundamento en lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso.

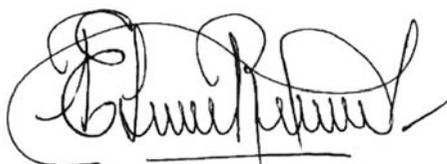
Correos electrónicos:

Para el efecto, téngase en cuenta que el correo electrónico de la demandante, Sra. JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ, es el siguiente [chavelitagutierrez@hotmail.com](mailto:chavelitagutierrez@hotmail.com)

Y el correo electrónico de la apoderada MARIA ELVIRA RESTTEPO VELZ, es: [mariae.0701@gmail.com](mailto:mariae.0701@gmail.com)

Agradeciendo la gentil colaboración del Despacho

Atentamente,



**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ**

C.C. No. 39.267.819 de Caucaasia

T.P. No. 102.212 del C. S. de la J.

Señor

**JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA**

Bogotá Distrito Capital

RADICADO: No. 052 - 2012 - 01193  
 REFEREMCIA. EJECUTIVO HIPOTECARIO  
 DEMANDANTE: JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ  
 DEMANDADOS: LEONOR VARGAS DE GONZALEZ Y OTRO

Habiéndose proferido fallo en la última acción de tutela instaurada por algunos miembros de la familia de la parte demandada en este proceso, sin que las pretensiones hayan prosperado a favor de las accionantes, con el debido respeto me dirijo al señor juez para solicitarle, que nuevamente se **FIJE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL REMATE DEL INMUEBLE**, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, petición que tiene su fundamento en lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Correos electrónicos:

Para el efecto, téngase en cuenta que el correo electrónico de la demandante, Sra. JOAQUINA PRIETO DE GUTIERREZ, es el siguiente [chavelitagutierrez@hotmail.com](mailto:chavelitagutierrez@hotmail.com)

Y el correo electrónico de la apoderada MARIA ELVIRA RESTTEPO VELZ, es: [mariae.0701@gmail.com](mailto:mariae.0701@gmail.com)

Agradeciendo la gentil colaboración del Despacho

Atentamente,



**MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ**

C.C. No. 39.267.819 de Caucaasia

T.P. No. 102.212 del C. S. de la J.



República de Colombia  
 Departamento del Boyacá  
 Gobernación del Boyacá  
 Secretaría de Planeación y Desarrollo

07

11 JUN 2021

Al Departamento de Planeación y Desarrollo

Observación

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2012-01193-52

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

**PRIMERO:** Señalar a la hora de las 8:00 A.M. del día 19 del mes de AGOSTO del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la M.I. No. 50S-II68260, el que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$275.343.500,00.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

La parte actora allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del inmueble en cuanto impuestos y cuotas de administración si a ello diere lugar. El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Nuevamente se requiere al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación, so pena de ser sancionado. *Secretaría libre comunicación telegráfica.*

**TERCERO:** *Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), o en su defecto, radicarlas en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No. 14-22 cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional. Adviértase que deberá observarse la fecha en que se efectuó la publicación.*

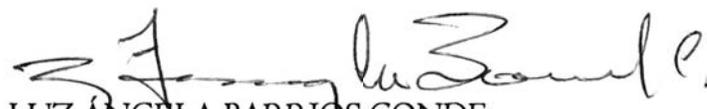
Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho—Remates 2021 y

excepcionalmente en la dirección antes enunciada. Téngase en cuenta que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.

Así mismo, en la plataforma se indicara el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada.

Notifíquese,

  
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2021  
Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario.  
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

DCA





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Consultas

## Detalle Auxiliar

[Imprimir Detalle](#)

### DATOS AUXILIAR

Número de Documento

1080184540

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres

YHERALDINE

Apellidos

RAMIREZ CARDOZO

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

08/06/1991

Dirección Oficina

DIAGONAL 73 A BIS NO. 82 F 17 SUR

Ciudad Oficina

FACATATIVA

Teléfono 1

3132940994

Celular

3132940994

Correo Electrónico

YHERAL13@GMAIL.COM

Estado

INACTIVO

### OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
0 - 0 de 0 registros				<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/>	

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
0 - 0 de 0 registros				<input type="button" value="anterior"/> <input checked="" type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/>

## LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2016	01/04/2017	Inactivo
Demás oficios	01/04/2015	01/04/2020	Inactivo
1 - 2 de 2 registros			
<input type="button" value="anterior"/> <input checked="" type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/>			

## CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

## PÁGINAS DE CONSULTA

[Gobierno en Línea \(http://www.gobiernoenlinea.gov.co\)](http://www.gobiernoenlinea.gov.co)  
[Fiscalía \(http://www.fiscalia.gov.co\)](http://www.fiscalia.gov.co)  
[Medicina Legal \(http://www.medicinalegal.gov.co\)](http://www.medicinalegal.gov.co)  
[Cumbre Judicial \(http://www.cumbrejudicial.org\)](http://www.cumbrejudicial.org)  
[iberUS \(http://www.iberius.org\)](http://www.iberius.org)  
[e.justicia \(https://e-justice.europa.eu/home.do\)](https://e-justice.europa.eu/home.do)  
[Unión Europea \(http://www.europa.eu/index\\_es.htm\)](http://www.europa.eu/index_es.htm)  
[Contratos \(http://www.contratos.gov.co\)](http://www.contratos.gov.co)  
[Hora Legal \(http://www.horalegal.sic.gov.co\)](http://www.horalegal.sic.gov.co)

## UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

## CONTÁCTENOS

E-mail

csjsirmasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

## HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

243

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :  
YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO  
DIAGONAL 73 A BIS NO. 82 F 17 SUR  
YHERAL13@GMAIL.COM  
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0621-221

FECHA DE ENVÍO

06 JUL 2021

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE HIPOTECARIO CUANTÍA NO. **11001-40-03-052-2012-01193-00** INICIADO  
POR JOAQUINA PRIETO DE GUTIÉRREZ **CONTRA** JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ SANCHEZ Y LEONOR  
VARGAS DE GONZÁLEZ (JUZGADO DE ORIGEN 52 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL  
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS  
SOBRE EL BIEN DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DÍAS AL  
RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER SANCIONADO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Firmado Por:

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES  
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme  
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc8b2022c3a196b138b5736ae4457c0e2a537a5b9cb25f64bfc164fd91c1685**  
Documento generado en 28/06/2021 01:56:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>